COMISIÓN DE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
SEPTIMA SESIÓN, 2019

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, en el sitio que ocupa la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, ubicada en Blvrd. Panamericano No. 300, 3er piso, colonia Tepeyac, Zapopan, Jal. En el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), se reunieron los integrantes de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, con el objeto de llevar a cabo la **Séptima** sesión de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública de la presente administración, señalándose para esta reunión lo siguiente:

El Presidente de la Comisión, Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy da inicio formal a la presente sesión de la Comisión (Séptima Sesión).

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia.**
2. **Verificación de Quórum.**
3. **Aprobación de la Orden del Día.**
4. **Lectura y aprobación del acta de la sexta sesión de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco 2019.**
5. **Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación Pública.**
6. **Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación por Invitación Restringida.**
7. **Informe de Obras Asignadas por la modalidad de Adjudicación Directa y sus Avances Físicos.**
8. **Asuntos Varios.**

Una vez comprobado que las convocatorias correspondientes fueron debidamente notificadas a las autoridades, así como a los representantes de los organismos colegiados a los que hace mención el artículo Sexto del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que participan en esta Comisión, se procedió a verificar la asistencia, corroborando que se encontraban presentes al inicio de la Sesión, las siguientes personas:

1. Lista de asistencia.

El Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, hace uso de la voz y nombra asistencia.

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Representante Suplente del Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública. **Presente.**

Regidor Mtro. Abel Octavio Salgado Peña, Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano. **Presente.**

Regidor Sindico Lic. Rafael Martínez Ramírez, Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos **Ausente. (Presenta oficio de disculpa por no asistir a la sesión).**

Regidora Lic. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Representante Suplente de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos **Ausente.**

Ing. Gabriel de Jesús Hernández Romo, Suplente del Tesorero Municipal, **Ausente.**

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública. **Presente.**

Regidor Dr. José Antonio de la Torre Bravo, Representante Titular del Partido Acción Nacional. **Presente.**

Ing. Jorge Urdapilleta Núñez, Representante Suplente del Partido Acción Nacional. **Presente.**

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. **Presente. (Presenta oficio de designación de suplente).**

Lic. William Gómez Hueso, Representante Suplente, del Partido Revolucionario Institucional. **Presente.**

Regidor Mtro. Óscar Javier Ramírez Castellanos, Representante Titular del Partido Movimiento Ciudadano. **Presente.**

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. **Presente.**

Ing. Omar Alfredo Martínez Gómez, Representante Titular del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco. **Ausente.**

Ing. Ramiro Villaseñor Fonseca, Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco. **Presente.**

Lic. Fermín Cortés Gutiérrez, Representante Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **Presente.**

Ing. Efraín Orozco Blass, Invitado Contraloría Ciudadana. **Presente. (Presenta oficio de designación)**

2. Verificación del quórum legal para sesionar.

Se corroboró con la lista de asistencia que se cuenta con el quórum legal requerido para verificar esta Sesión, conforme a lo establecido en los artículos 7° y 10° del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se procede a agotar el siguiente punto del orden del día.

3. Aprobación de la Orden del Día.

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien una vez constatado que hay quórum legal requerido, pasamos al punto número tres que es la aprobación de la orden del día que se les hizo llegar previamente, si no hay ninguna observación al respecto lo sometemos a su consideración los que estén a favor, así manifestarlo:

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Representante Suplente del Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Mtro. Abel Octavio Salgado Peña, Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano. **A favor.**

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Dr. José Antonio de la Torre Bravo, Representante Titular del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Ing. Jorge Urdapilleta Núñez, Representante Suplente del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. **A favor.**

Lic. William Gómez Hueso, Representante Suplente, del Partido Revolucionario Institucional. **A favor.**

Regidor Mtro. Óscar Javier Ramírez Castellanos, Representante Titular del Partido Movimiento Ciudadano. **A favor.**

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. **A favor.**

Ing. Ramiro Villaseñor Fonseca, Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco. **A favor.**

Lic. Fermín Cortés Gutiérrez, Representante Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **A favor.**

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien queda aprobada por unanimidad la Orden del Día.

4. Lectura y aprobación del acta de la sexta sesión de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco 2019.

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: pasamos al cuarto punto de la orden del día que es lectura y aprobación del acta de la **sexta sesión** de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública 2018-2021. También se les hizo llegar previamente; si no tienen inconveniente dispensamos su lectura y si no tienen ninguna observación al respecto lo sometemos a su consideración los que estén a favor, así manifestarlo:

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Representante Suplente del Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Mtro. Abel Octavio Salgado Peña, Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano. **A favor.**

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Dr. José Antonio de la Torre Bravo, Representante Titular del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Ing. Jorge Urdapilleta Núñez, Representante Suplente del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. **Abstención.**

Lic. William Gómez Hueso, Representante Suplente, del Partido Revolucionario Institucional. **A favor.**

Regidor Mtro. Óscar Javier Ramírez Castellanos, Representante Titular del Partido Movimiento Ciudadano. **A favor.**

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. **A favor.**

Ing. Ramiro Villaseñor Fonseca, Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco. **A favor.**

Lic. Fermín Cortés Gutiérrez, Representante Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **A favor.**

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien queda aprobado el cuarto punto de la Orden del Día que es la aprobación del acta de la séptima sesión de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública por unanimidad.

5. Acto Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación Pública.

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien desahogado el cuarto punto de la Orden del Día. Pasamos al punto quinto de la orden del día que es el Acto de Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación Pública, pido al Secretario de lectura del mismo:

El Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, hace uso de la voz y da lectura y explicación detallada del análisis de cada una de las propuestas presentadas, proponiendo la adjudicación a la empresa que se describe en la siguiente tabla:

Recurso Municipal 2019

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO)
DOPI-MUN-RM-EP-LP-037-2019	Construcción y equipamiento del Parque Zapopan Central, en la colonia Tepeyac, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 1	**OBRAS Y COMERCIALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**	**$ 32,008,245.82**

Se adjudica al séptimo lugar ya que los licitantes que se encuentran en el primero y segundo lugar son insolventes de acuerdo al presupuesto base emitido por esta dirección, así mismo los ulteriores licitantes traen propuestas con diversos errores mismos que se les notificara mediante el dictamen previo a este fallo, que se llevo a cabo durante la evaluación de las propuestas.

El licitante adjudicatario es la empresa Obras y Comercialización de la Construcción, S.A. de C.V. el cual presenta una propuesta por $ 32,008,245.82 importe con el impuesto al valor agregado, mismo que con relación al presupuesto base se encuentra en un -0.99 %

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO)
DOPI-MUN-RM-EP-LP-038-2019	Construcción y equipamiento del Parque Zapopan Central, en la colonia Tepeyac, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 2	**GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A. DE C.V.**	**$ 6,830,531.24**

Se adjudica al séptimo lugar ya que los licitantes que se encuentran en el primero, segundo y tercer lugar son insolventes de acuerdo al presupuesto base emitido por esta dirección, así mismo los ulteriores licitantes traen propuestas con diversos errores mismos que se les notificara mediante el dictamen previo a este fallo, que se llevo a cabo durante la evaluación de las propuestas.

El licitante adjudicatario es la empresa Grupo Constructor Innoblack S.A. de C.V. el cual presenta una propuesta por $ 6,830,531.24 importe con el impuesto al valor agregado, mismo que con relación al presupuesto base se encuentra en un -2.15 %

Una vez comprobado y dado lectura a la propuesta de fallo de licitación presentada, y no teniendo ninguna observación de la misma se procedió a someterla a la consideración de los integrantes de la Comisión de Asignación de Obra Pública, que se encontraban presentes en la Sesión, manifestándolo de la siguiente manera:

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Representante Suplente del Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Mtro. Abel Octavio Salgado Peña, Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano. **A favor.**

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Dr. José Antonio de la Torre Bravo, Representante Titular del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Ing. Jorge Urdapilleta Núñez, Representante Suplente del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. **A favor.**

Lic. William Gómez Hueso, Representante Suplente, del Partido Revolucionario Institucional. **A favor.**

Regidor Mtro. Óscar Javier Ramírez Castellanos, Representante Titular del Partido Movimiento Ciudadano. **A favor.**

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. **A favor.**

Ing. Ramiro Villaseñor Fonseca, Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco. **A favor.**

Lic. Fermín Cortés Gutiérrez, Representante Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **A favor.**

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien queda aprobado lo presentado el quinto punto de la Orden del Día que es el Acto Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación Pública a, con recurso Municipal 2019.

6. Acto Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación por Invitación Restringida.

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien desahogado el quinto punto de la Orden del Día. Pasamos al punto sexto de la orden del día que es el Acto Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación por Invitación Restringida, pido al Secretario de lectura del mismo:

El Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, hace uso de la voz y da lectura y explicación detallada del análisis de cada una de las propuestas presentadas, proponiendo la adjudicación a la empresa que se describe en la siguiente tabla:

Recurso Fortamun 2019

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO)
DOPI-MUN-RM-IM-CI-045-2019	Elaboración de proyecto, obra complementaria (canalización, cableado, sistema confinado y obra civil), suministro e instalación de equipo y puesta en marcha de sistemas para la seguridad física (video vigilancia) y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TICS) en el Parque Zapopan Central, la Comisaria General de Seguridad Pública de Zapopan, el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) y en Presidencia, municipio Zapopan, Jalisco.	**HEMAC TELEINFORMATICA, DE C.V.**	**$ 287,869,409.63**

Para la adjudicación DOPI-MUN-RM-IM-CI-045-2019 obra pública multianual a base de precios unitarios y tiempo determinado consistente en: elaboración de proyecto, obra complementaria (canalización, cableado, sistema confinado y obra civil), suministro e instalación de equipo y puesta en marcha de sistemas para la seguridad física (video vigilancia) y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (tics) en el parque Zapopan central, la comisaria general de seguridad pública de Zapopan, el centro integral de servicios Zapopan (CISZ) y en presidencia, municipio Zapopan, Jalisco.

Se propone adjudicar al primer lugar Hemac Teleinformática, S.A. de C.V. por un importe de $287,869,409.63, más seguros, fianzas y financiamiento, mismos serán cubiertos en 25 mensualidades, que por ser obra multianual el pago de esta será en los ejercicios fiscales 209, 2020 y 2021.

Recurso Fortamun 2019

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO)
DOPI-MUN-FORTA-IM-CI-046-2019	Construcción de puentes peatonales en la Calle Lázaro Cárdenas del Río en el poblado de Copalita y en la calle Sienita en la colonia Miramar, municipio de Zapopan, Jalisco.	**CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES SAN AGUSTIN HIPONA, S.A. DE C.V.**	**$ 2,502,323.86**

Se adjudica al Primer lugar ya que los licitantes ya que se encuentran de acuerdo al presupuesto base emitido por esta dirección.

El licitante adjudicatario es la empresa CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES SAN AGUSTIN DE HIPONA, S.A. DE C.V. el cual presenta una propuesta por **$ 2,502,323.86** importe con el impuesto al valor agregado, mismo que con relación al presupuesto base se encuentra en un -2.15%

Una vez comprobado y dado lectura a la propuesta de fallo de licitación presentada, y no teniendo ninguna observación de la misma se procedió a someterla a la consideración de los integrantes de la Comisión de Asignación de Obra Pública, que se encontraban presentes en la Sesión, manifestándolo de la siguiente manera:

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Representante Suplente del Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Mtro. Abel Octavio Salgado Peña, Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano. **A favor.**

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Dr. José Antonio de la Torre Bravo, Representante Titular del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Ing. Jorge Urdapilleta Núñez, Representante Suplente del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. **A favor.**

Lic. William Gómez Hueso, Representante Suplente, del Partido Revolucionario Institucional. **A favor.**

Regidor Mtro. Óscar Javier Ramírez Castellanos, Representante Titular del Partido Movimiento Ciudadano. **A favor.**

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. **A favor.**

Ing. Ramiro Villaseñor Fonseca, Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco. **A favor.**

Lic. Fermín Cortés Gutiérrez, Representante Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **A favor.**

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien queda aprobado por unanimidad lo presentado el sexto punto de la Orden del Día que es el Acto Presentación de fallos del Procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación por Invitación Restringida, con recurso Fortamun 2019.

7. Informe de Obras Asignadas por la modalidad de Adjudicación Directa y sus Avances Físicos.

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien desahogado el sexto punto de la Orden del Día. Pasamos al siguiente punto Séptimo que es el Informe de Obras Asignadas por la modalidad de Adjudicación Directa y sus Avances Físicos, pido al Secretario de lectura de los mismos:

El Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, hace uso de la voz y da lectura y explicación de cada una de las obras en la modalidad de adjudicación directa, como se describe en la siguiente tabla:

Recurso Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM 2019.

OBJETO DE OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ASIGNACIÓN	AVANCE FÍSICO
Construcción de redes de agua potable y drenaje sanitario en la calle Tabachines entre calle Obreros y calle Estibadores en la colonia Nuevo Vergel, municipio de Zapopan, Jalisco.	**DOPI-MUN-R33-DS-AD-047-2019**	Constructora Flores Fajardo, S.A. de C.V.	$1,652,452.97	10%
Construcción de red de drenaje sanitario en calles de la colonia La Coronilla, municipio de Zapopan, Jalisco.	**DOPI-MUN-R33-DS-AD-048-2019**	Ga Urbanización, S.A. de C.V.	$1,782,293.83	20%
Construcción de red de drenaje sanitario en calles de la colonia Benito Juárez, municipio de Zapopan, Jalisco.	**DOPI-MUN-R33-DS-AD-049-2019**	CCR Ingenieros, S.A. de C.V.	$1,667,385.22	25%
Construcción de red de drenaje sanitario en la calle 1ro de Noviembre entre la calle Limón a límite con Fraccionamiento; calle Toronja entre calle Limón a límite con fraccionamiento; calles privadas a calle Toronja de la colonia El Zapote II, municipio de Zapopan, Jalisco.	**DOPI-MUN-R33-DS-AD-050-2019**	Axiobras, S.A. de C.V.	$1,837,681.99	5%

OBJETO DE OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ASIGNACIÓN	AVANCE FÍSICO
Construcción de redes de agua potable y drenaje sanitario en la calle Pino entre calle Magnolia y calle Huele de Noche; calle Flor de Azar entre calle Pino y calle Lirios; calle San Judas Tadeo; Calle San Miguel Arcángel entre San Ernesto y calle San José; calle San Diego entre calle San Ernesto y calle San José; calle San Antonio entre calle San Ernesto y calle San José; calle Santa Esther entre calle San Ernesto y calle San José; calle Las Rosas entre calle San Ernesto y calle San José en la colonia Ángeles de Nextipac, municipio de Zapopan, Jalisco.	**DOPI-MUN-R33-DS-AD-051-2019**	Constructora Y Edificadora Plasma, S.A. de C.V.	$1,876,351.65	15%
Construcción de redes de agua potable y drenaje sanitario en calle Fresno entre Av. Guadalajara a calle Cedro y calle Cedro entre calle Fresno a calle Dr. Ángel Leaño de la colonia Colinas de los Robles Nuevo México en el municipio de Zapopan, Jalisco.	**DOPI-MUN-R33-DS-AD-052-2019**	Extra Construcciones, S.A. de C.V.	$1,814,578.98	10%

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Representante Suplente del Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública, hace uso de la voz mencionando: Si no hay observación al respecto, y como este es un informe no se vota, pasamos al siguiente punto.

10. Asuntos Varios.

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien desahogado el Decimo punto de la Orden del Día. Pasamos al siguiente punto que es Asuntos Varios, si alguien tiene algún asunto que tratar, a sus órdenes.

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco hace uso de la voz, mencionando: muchas gracias licenciado, en base al escrito que presentaron en la sesión pasada un arquitecto que pretende usar el nombre del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, como símbolo para poder estar en esta mesa, tuve contacto con la licenciada Sandra y a su vez le mandamos toda la información digital del caso pero hoy la traigo impresa la cual les quiero entregar la acta constitutiva que acredita la mesa directiva a la cual pertenezco, los integrantes de la mesa directiva, copia del juico del cual esta persona se cuelga y está haciendo mal uso de ello, para lo cual también entrego la sentencia únicamente falta que se cumplan los 10 (diez) días que establece para que surta efecto y por ultimo quiero entregarle una carta del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco dirigida al Arq. [redacted], que por cierto hoy no vino, donde se le notifica la EXPULSIÓN de manera deshonrosa del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, lo hago constar porque el señor es parte de esta mesa, entonces pido que me reciban la información por favor, y por supuesto estoy a sus órdenes para cual aclaración al respecto ya sea lo podemos ver aquí o en el colegio cuando gusten, no se tengan alguna observación, como se dieron cuenta en la pasada sesión del zafarrancho que se dio aquí en la pasada sesión, Es penosa esta situación, nuestro trabajo es altruista y la de todos los

miembros de la mesa directiva del Colegio de Arquitectos y como parte del día a día es lidiar con este tipo de acciones y demandas y lo que más me pesa que somos amigos desde la escuela, entonces como decimos nos sentamos, platicamos y llegamos a acuerdos y de un momento a otro nos da una zancadilla como en la sesión pasada.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO A.C.

CAEJ/072/05/2019

[redacted]

Asunto: Se notifica expulsión del CAEJ del Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez

Por medio del presente reciba un cordial saludo a la vez que me permito informar a usted que mediante oficio de folio CAEJ/072/05/2019 emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. se dictaminó la procedencia de su **EXPULSIÓN** de manera deshonrosa de esta institución.

Se informa a usted que dicho procedimiento fue iniciado mediante solicitud de este Consejo Directivo y que de conformidad con el dictamen señalado en el punto primero emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. – atendiendo los resolutivos de este – se le notifica oficialmente a fin de que si es de su interés pueda manifestar lo que a su derecho convenga de conformidad con el resolutivo QUINTO de dicho dictamen, en un plazo de quince días hábiles de conformidad con el artículo 233 de los estatutos internos, contados a partir de la notificación del presente oficio. De igual forma, se hace mención que el dictamen de expulsión – por no existir disposición contraria – será informado a las instancias correspondientes, sin que para ello medie necesidad de manifestación de su parte. Se le informa también que quedan a reserva todas las acciones de corte jurídico, legal y administrativo que resulten en responsabilidades civiles o penales que pueda interponer el Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. en su contra en pleno ejercicio de sus derechos.

ATENTAMENTE:
"LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD"
Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación
Guadalajara, Jalisco, 22 de mayo de 2019.

[redacted]

Arq. David Loera Márquez
Presidente Consejo Directivo 2017-2020
Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.

[redacted]

Arq. Alva Esther Renteria Mejía
Secretario General del Consejo Directivo 2017-2020
Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.

ANEXOS:
- Oficio de fecha 20 del mes de mayo de 2019 emitido por el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C.
- Oficio de fecha 21 del mes de mayo de 2019 emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C.

"Casa Cristo" Obra de Luis Barragán, monumento artístico de la Nación
Pedro Moreno 1612 Col. Americana, Guadalajara Jal. CP. 44140
tel. (33) 36 1697 72 (33) 36.15.46.77 ogremiodocaej@gmail.com

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO A.C.

CAEJ/056/06/2019

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda.
Director de Obras Públicas e Infraestructura de Zapopan.
P R E S E N T E:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, aprovecho el medio para dar respuesta a la acreditación sobre mi cargo y estatus del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. A.C.

Informo que su servidor **Arq. David Loera Márquez**, Presidente del Consejo Directivo 2017-2020 del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C., acredito mi personalidad mediante el Acta de Asamblea número **11,258**, misma que se anexa a este oficio. Además se anexa la Resolución del juicio de amparo **911/2019** con el que se refuta la resolución **TOCA 537/2017**. Así mismo también anexo el acta de Asamblea número **12,348**, donde además, en esta última queda conformada la actual comisión de Honor y Justicia del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C., con los nombramientos del **Arq. Ignacio Vázquez Ceceña** como **Presidente de la Comisión de Honor y Justicia** y al **Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal** como **Secretario de la misma**; de tal forma que con este documento evitamos cualquier interés de usurpación de cargos de esta. Con la entrega de estos documentos cumplimos en apego al artículo 36, fracción II de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Quedando de esta manera debidamente acreditado en mi personería, y atendiendo su petición dentro de los días de plazo que marca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin otro particular me despido no sin antes agradecer por sus atenciones.

Se anexan copias simples de los documentos en comento.

ATENTAMENTE:
"LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD"
Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación
Guadalajara, Jalisco, 26 de junio de 2019.

[redacted]

Arq. David Loera Márquez
Presidente Consejo Directivo 2017-2020
Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.

"Casa Cristo" Obra de Luis Barragán, monumento artístico de la Nación
Pedro Moreno 1612 Col. Americana, Guadalajara Jal. CP. 44140
tel. (33) 36 1697 72 (33) 36.15.46.77 ogremiodocaej@gmail.com

AMPARO 913/2019

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL: En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las **DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo **913/2019** (folio 63 vuelta), **Oscar Alvarado Mendoza**, Juez Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien actúa con **Juan Pablo Romero Barajas**, Secretario que autoriza y da fe, encontrándose en audiencia pública la declaró abierta con apoyo en el artículo **124** de la Ley de Amparo, sin la asistencia de las partes.

Acto continuo, el Secretario hace relación de las constancias que obran en el expediente, y en este acto da cuenta al Juez, con el escrito inicial de demanda y anexos (folios 02 a 29), escrito aclaratorio y auto de admisión de **dos de mayo de dos mil diecinueve** (folios 34 a 46), e informe justificado rendido por la responsable (fojas 58); asimismo, **CERTIFICA:** que el expediente se encuentra debidamente integrado para dictar sentencia, toda vez que las partes se encuentran emplazadas, no existen plazos pendientes por transcurrir ni constancias por recabar o recibir.

Abierta **la etapa probatoria**, el Secretario da cuenta con la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como con las documentales aportadas por las partes **(siete cuadernos de pruebas)**; a lo que **el Juez acuerda**: con fundamento en el artículo **119** de la Ley de Amparo, se tienen por desahogadas en razón de su propia naturaleza. Al no haber más pruebas que desahogar, **se cierra** dicho periodo.

Abierto **el periodo de alegatos**, el Secretario hace constar que ninguna de las partes los formuló; a lo que **el Juez acuerda**: al no existir alegatos, **se concluye esta etapa**.

Al no existir pruebas por acordar o diligencia alguna pendiente de desahogo, se tiene por celebrada la audiencia constitucional, en términos de la presente acta, y se procede al estudio de las constancias relativas, para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

V I S T O S, para resolver los autos del juicio de amparo **913/2019**; y,

R E S U L T A N D O

1. PRIMERO. Por escrito presentado el **veintidós de abril de dos mil diecinueve**, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, **DAVID LOERA MÁRQUEZ**, por propio derecho, promovió juicio de amparo indirecto contra las autoridades y por los actos que indicó en su demanda.

2. SEGUNDO. La demanda se turnó a este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, la que se registró con el número de juicio de amparo **913/2019** y previa aclaración, se admitió por acuerdo de **dos de mayo de dos mil diecinueve** (fojas 44 a 46). Tramitado el juicio, en su oportunidad se celebró la audiencia constitucional, con el resultado que se asienta en el acta respectiva; y,

C O N S I D E R A N D O

3. PRIMERO. Este **Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**, es competente para resolver el presente juicio de amparo, de conformidad con los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones III y VII, Constitucionales; **1°, fracción I, 37 y 107, fracciones IV y V de la Ley** de Amparo; así como el numeral 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

4. SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, **fracción I**, de la Ley de Amparo, se precisa que del estudio integral de la demanda, su **aclaración** y demás constancias de autos, el acto reclamado se hace consistir en:

O El acuerdo dictado el dos de abril de dos mil diecinueve, en la etapa de ejecución de sentencia del juicio civil ordinario 274/2016, mediante el cual, se declaró infundado el recurso de revocación interpuesto por el actor, en contra del diverso acuerdo de veintinueve de octubre de esa anualidad, por el que se resolvió **nuevamente** que no era procedente tener al actor desistiendo del procedimiento de ejecución.

5. Acto que se reclama del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, así como del **Secretario adscrito**.

6. TERCERO. Es cierto el acto reclamado del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Secretario adscrito, indicado en el considerando que antecede, pues así lo manifestaron al rendir su informe justificado (folio 58).

7. Además, la certeza del acto reclamado se acredita con las constancias certificadas que integran el juicio civil ordinario 274/2016 que obra por separado al presente sumario en **siete tomos de pruebas**, las que valoradas en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal del Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, merecen pleno valor probatorio por tratarse de constancias certificadas por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

8. CUARTO. En el presente asunto existe imposibilidad jurídica para decidir sobre la constitucionalidad del acto reclamado del **Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer**

Scanned with CamScanner

Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la autorización del acuerdo reclamado, dado que se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción XXIII del artículo 61, en relación con el numeral 5°, fracción II, a contrario sensu, ambos de la Ley de Amparo[1].

9. Cierto, los citados preceptos disponen que las causales de improcedencia pueden advertirse de cualquier precepto de la Ley de Amparo, mientras que el segundo artículo establece que podrá reclamarse emitidos por autoridadés, entendiendo por estas, las que hubieren dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omita el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

10. A su vez, establece que para los efectos de la Ley aplicable, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general.

11. Luego, las características distintivas que debe tener una autoridad a fin de ser considerada como tal para los efectos del amparo son:

a) La existencia de un ente de hecho o de derecho que establece una relación de supra a subordinación con un particular;

b) Que esa relación tenga su nacimiento en la ley, lo que dota al ente de una facultad administrativa, cuyo ejercicio es irrenunciable, al ser pública la fuente de esa potestad;

c) Que con motivo de esa relación emita actos unilaterales a través de los cuales cree, modifique o extinga por sí o ante sí, situaciones jurídicas que afecten la esfera legal del particular; y

d) Que para emitir esos actos no requiera acudir a los órganos judiciales ni precise del consenso de la voluntad del afectado.

[1] "Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente: [...] XXIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o de esta Ley."
"Artículo 5°. Son partes en el juicio de amparo:
[...] II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omita el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas. — Para los efectos de esta Ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general."

12. Conforme a lo anterior, para determinar la característica de autoridad responsable, es necesario analizar las particularidades de aquél a quien se imputa el acto reclamado y la naturaleza de éste.

13. Criterio contenido en la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro dice: ***"AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO. NOTAS DISTINTIVAS."***[2].

14. Luego, en el caso, la parte quejosa reclama del **Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, la autorización del auto dictado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en la etapa de ejecución de sentencia del juicio civil ordinario 274/2016, mediante el cual, se desechó el recurso de revocación interpuesto por el actor.

15. Sin embargo, en la especie, la actuación del Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se limita a dar fe de lo actuado en el procedimiento natural, pues carece de facultades de decisión y ejecución cuando solamente suscribe o autoriza las resoluciones judiciales dictadas por el titular, por lo que, como se viene diciendo, su función, en este caso, es principalmente la de dar fe de lo actuado por el titular del juzgado, como se desprende del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; por ende, no puede considerársele como autoridad responsable en términos del artículo 5° de la Ley de Amparo, porque no dicta, ordena, ni trata de ejecutar los actos reclamados en cita.

16. Por tanto, no es dable tener a dicho Secretario de Acuerdos como autoridad responsable en el presente juicio, respecto a la autorización del proveído reclamado.

17. Sirve de apoyo a lo anterior, por las razones que la informan, la tesis de rubro: ***"SECRETARIO DE ACUERDOS. NO ES AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)."***[3].

18. En consecuencia, con fundamento en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con el numeral 5°, fracción II, inciso b), a contrario sensu, ambos de la Ley de Amparo, **se sobresee** en el presente juicio constitucional, por lo que ve al **Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del**

[2] De la Novena Época, Registro: 161133, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisprudencia 2a./J. 164/2011, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Página: 1089.

[3] Novena Época, Registro: 180248, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, Octubre de 2004, Tesis: III.2o.C. J/21, Página: 2292.

Scanned with Cam

Scanned with

Estado de Jalisco, respecto a la autorización del acuerdo reclamado.

19. Al no advertirse de oficio diversa causa de improcedencia del juicio de amparo, ni alguna hecha valer por las partes, procede el análisis de los conceptos de violación.

20. QUINTO. En el primer concepto de violación el quejoso plantea que la resolución reclamada transgrede el derecho humano previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues señala que a pesar de que desistió de la ejecución del juicio civil ordinario 274/2016, la responsable confirma que no es procedente darlo por concluido en contravención al artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, no obstante que la propia ley confiere a los particulares la facultad de desistir de la ejecución de la sentencia, en atención al principio de prosecución judicial y a fin de respetar la voluntad de la partes.

21. Para ponderar este argumento, es necesario precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos de los artículos 14 y 16 establece los principios de fundamentación y motivación de los actos emitidos por autoridades jurisdiccionales.

"**Artículo 14.** (...).

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

(...)."

"**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

22. La garantía contenida en el artículo 14 parcialmente transcrita, sustento de la llamada garantía de audiencia, se encuentra la relativa a la de las **formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal**, la cual se encuentra referida al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional para otorgar al posible afectado una noticia completa de la demanda presentada por la parte actora, con sus documentos y anexos, otorgándosele una **oportunidad razonable para que pueda contestar**, de modo que el tiempo de que disponga para hacerlo realmente se lo permita, además de que en el procedimiento deberá otorgarse a las partes o al posible afectado una **oportunidad razonable para aportar las pruebas** pertinentes para demostrar los hechos en que se funden y expresar los

Scanned with

alegatos correspondientes, es decir, las argumentaciones jurídicas que con base en las pruebas desahogadas estimen necesario exponer, concluyendo el procedimiento con una resolución en la que el juzgador decida el litigio; **debiendo cumplirse esas formalidades conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.**

23. Bajo este panorama, pude inferirse que dentro de la garantías de audiencia, a su vez se contienen subgarantías que aseguran al gobernado contar con mecanismos que le permitan una adecuada defensa como lo es el que, previo a la emisión del acto privativo, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, que de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos:

a) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;

b) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se funque la defensa;

c) La oportunidad de alegar; y,

d) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

24. De ahí que de no respetarse esos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

25. Al respecto tiene aplicación la jurisprudencia por reiteración número P.J.J. 47/95, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página ciento treinta y tres, Novena Época, Tomo II, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta correspondiente a diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuyo rubro dice: ***"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."***

26. El último requisito mencionado, esto es, el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, obliga al juzgador a decidir las controversias que se sometan a su conocimiento, tomando en cuenta todos y cada uno de los argumentos aducidos tanto en la demanda como aquellos en que se sustenta la contestación a ésta y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.

27. Sin embargo, esa determinación del juzgador de ninguna manera puede desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la **obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan**, es decir, de expresar las razones de derecho y los motivos de hecho que se consideraron para su dictado, los cuales deberán ser reales y ciertos, e

Scanned with CamSca

investidos con la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad.

28. Establecidas tales premisas, a continuación se tienen presentes ciertas cuestiones a manera de antecedentes, que se extraen de las copias certificadas del juicio civil ordinario 274/2016 que obra por separado al presente sumario en el **segundo tomo** de los cuadernos de pruebas (valorado en párrafos precedentes).

- Que se llevó a cabó la tramitación del juicio civil ordinario 274/2016, a través del cual, **David Loera Márquez** demandó de Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, asociación civil y de la Comisión Electoral del Colegio de Arquitectos asociación civil, las siguientes prestaciones:

"A).- La nulidad el oficio CAEJ/047/01/2016 de fecha 19 de enero del año 2016, suscrito por el ARQ. ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ CASTELLANOS Y ARQ. FRANCISCO JAVIER GROVER PAEZ, presiente y secretario del ente demandado, respectivamante.

B).- Por la nulidad del oficio CAEJ/080/2016, de fecha 30 de enero del año 2016, suscrito por el ARQ. JOSÉ DE JESUS FLORES LÓPEZ ARQ. ANDREA ARACELI CARRERA PÉREZ, ARQ. HUMBERTO GUTIÉRREZ MARTÍN, Y ARQ. JOSÉ LUIZ VÁZQUEZ VÁZQUEZ, en su calidad de presiente, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión Electoral del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A. C., su notificación, y sus consecuencias legales.

C).- Por la condena que se haga a los demandados de ordenar la participación del suscrito y de la planilla que encabezo a efecto de contender en el proceso electoral 2016-2019 del ente demandado, al demostrarse que si se cumplen los requisitos para ello.

D).- Se condene a la demandada a efecto de que se fije día y hora para que se lleve a cabo el proceso electoral respetando los tiempos fijados en la convocatoria en el procedimiento general para llevar a cabo el registro de planillas, validación de las mismas, precampaña campaña y jornada electora, con apeo al estatuto interno de la demandada.

E).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."

(folios 1 a 12).

- Tramitado que fue el juicio civil ordinario por su cauce legal, el **veinticinco de abril del año dos mil diecisiete**, se dictó sentencia definitiva bajo las siguientes proposiciones:

Scanned with CamScanner

"PROPOSICIONES:

***PRIMERA.-** La competencia, vía y personalidad quedó acreditada en autos.*

***SEGUNDA.-** Se declara la falta de legitimación pasiva a favor de HECTOR MANUEL CAMACHO HERNANDEZ Y LUIS REYNALDO GALVAN BERMEJO, por los razonamientos señalados en el considerando segundo de la presente resolución.*

***TERCERA.-** El actor DAVID LOERA MARQUEZ, acredito los elementos constitutivos de su acción, entre tanto; La parte demandada por conducto de la COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, no emitió hecho controvertido, en consecuencia;*

***CUARTA.-** Se declara la nulidad del oficio CAEJ/047/01/2016 de fecha 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, así como la nulidad del oficio CAEJ/080/2016 de fecha 30 treinta de enero del año 2016 dos mil dieciséis.*

***QUINTA.-** Se condena a los demandados a la entrega de toda la documentación necesaria a favor del actor que conforme a los Estatutos de Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil sean necesarios para su participación en la contienda electoral en la que pretenda contender, por lo tanto;*

***SEXTA.-** Una vez que cause estado la presente resolución, se autoriza y se ordena el levantamiento de las Suspensiones otorgadas dentro del presente sumario, a efecto de que se proceda a iniciar la convocatoria de proceso electoral del Consejo Directivo, en apego a sus Estatutos.*

***SEPTIMA.-** Se ordena a la parte demandada por conducto de la COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL, para efecto de que convoque a la elección de la COMISION DEL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL, conforme a sus Estatutos.*

***OCTAVA.-** Se ordena a la COMISION ELECTORAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL, tenga a bien fijar día y hora para que se lleve a cabo el proceso electoral respetando los tiempos fijados en la convocatoria, el procedimiento general para llevar a cabo el registro de planillas, validación de las mismas, precampaña, campaña y jornada electoral, con apego al estatuto interno del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, en estricto apego a sus estatutos.*

Scanned with Cam

Por acuerdo de diez de agosto de dos mil dieciocho, el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, determinó que **no era procedente tener al actor desistiendo de las proposiciones séptima y octava**, en esencia, porque se encontraban relacionadas con el resto de la condena y provocaría la imposibilidad para ejecutar las diversas proposiciones quinta y sexta de dicho fallo (fojas 223 a 228).

- El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la autoridad responsable dictó un auto a través del cual declaró que la sentencia definitiva dictada por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, **causó estado** por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 420 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco.

Asimismo, **ordenó levantar las suspensiones decretadas dentro del trámite del juicio civil 274/2016, e inicio el procedimiento de ejecución de sentencia** por lo que requirió a los demandados para que dieran cumplimiento a la **proposición quinta de la sentencia** y entregaran al actor David Loera Márquez toda la documentación necesaria para su participación en la contienda electoral pretendida (foja 230).

- Por escrito presentado el diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, David Loera Márquez, presentó un nuevo escrito ante el juzgado responsable, **y reiteró** su voluntad de **desistir del procedimiento de ejecución de sentencia** y manifestó su conformidad con los actos de cumplimiento realizados por los demandados a través de los cuales se le reconoció el carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, asociación civil, por lo que solicitó al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial le reconociera también dicha personalidad.

El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial dictó un auto mediante el cual, **reiteró su postura y resolvió nuevamente que no era procedente tener al actor desistiendo del procedimiento de ejecución**, con base en las siguientes razones:

*"Visto su contenido y en relación a sus peticiones, dígasele que no ha lugar a tenerle conformándose con el proceso electoral al que alude, en el que se le eligió como Presidente del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, ni a reconocerle dicho carácter. Esto en virtud de que contrario a lo que refiere el ocursante, con ello no se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva, pues como **se le indicó en el auto de fecha 10 diez de agosto de esta anualidad**, a la fecha de conclusión del procedimiento electoral en el que resultó elegido, el día 02 dos de enero de esta*

Scanned with CamS

NOVENA.- Toda vez que dentro de la presente litis, ha quedado debidamente determinada la procedencia de la acción intentada por parte del actor, por no existir hecho controvertido, respecto del tercero coadyuvante del actor, deberá de estarse a lo ordenado en el considerando tercero de la presente resolución.

DECIMA.- Se absuelve a las partes del pago de las costas correspondientes a la presente instancia por los razonamientos señalados en el considerando sexto de la presente resolución.

DECIMA PRIMERA.- Se ordena la notificación de la presente resolución a la parte de manera personal."

(folios 169 a 175).

- El punto *séptimo* de las proposiciones de esa resolución, **se modificó a través del recurso de apelación** 537/2017 resuelto por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

***"SÉPTIMA.** Se ordena a la parte demandada, por conducto de la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y SOBRE LA BASE DE LO QUE ESTABLEEN LOS ARTÍCULOS 115 Y 118 DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO, PROVISIONALMENTE SE INTEGRA POR EL ARQUITECTO CARLOS CORREA CESEÑA (SOCIO 253), PRESIDENTE; FERNANDO MORA MORA (SOCIO 542), SERETARIO; ENRIQUE JAVIER GONZÁLES CASTELLANOS (SOCIO 782), VOCAL 1; FRANCISCO JAVIER GROVER PAEZ (SOCIO 611), VOCAL 2; MAURICIO ENRIQUE MONROY FLORES (SOCIO 1164), VOCAL 3; POR LO QUE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS TRES ÚLTIMOS SU DESIGNACIÓN, para efecto de que convoque a la elección de la COMISIÓN ELECTORAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, conforme a sus estatutos, SOBRE LA BASE DEL PADRÓN ELECTORAL PROCESO 2016/2019 EXHIBIDO COMO PRUEBA DURANTE EL PROCEDIMIENTO."*

(folio 217).

- El diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, David Loera Márquez, presentó un escrito ante el juzgado responsable con la pretensión de **desistir del procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que ve a los puntos séptimo y octavo de las proposiciones**, pues manifestó que el resto de las proposiciones decretadas en la sentencia habían sido debidamente cumplidas por lo que se conformaba con los actos realizados por los demandados.

Scanned with Cam!

anualidad, aún no había causado estado la sentencia definitiva. Por tanto, se encontraban vigentes las suspensiones otorgadas al actor en este juicio, precisamente para que no se verificara la jornada electoral y por esa razón, no debió celebrarse la elección del Consejo Directivo del organismo demandado, para el periodo 2010-2020. Toda vez que como se estableció en el fallo definitivo, la elección del Consejo Electoral debe verificarse conforme a los estatutos, y sobre la base del padrón electoral proceso 2016/2019, y hecho lo anterior, se convocará al proceso electoral, para la elección del Consejo Directivo, en los términos de la proposición octava. De ahí que al ser cosa juzgada, la sentencia definitiva no puede ser variada, y debe ser cumplimentada en los términos en que fue dictada, atendiendo al principio de invariabilidad que la riga y que tiene como finalidad, dar certeza y seguridad jurídica a los justiciables, respecto de lo ahí resuelto; lo que implica que no puede ser alterada por la voluntad de las partes..."

(fojas 235 a 242).

O Inconforme con esta determinación, la parte actora interpuso **recurso de revocación** ante el propio Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, el cual, por acuerdo de **dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se desechó** en los siguientes términos:

*"Visto el contenido del escrito de cuenta, **dígasele que no se admite el recurso de revocación** que interpone en contra del auto dictado el 29 veintinueve de octubre del año en curso, al ser notoriamente improcedente tal medio de impugnación, toda vez que ataca la determinación de no tenerle conformándose con el proceso electoral en que se le eligió como Presidente DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, así como de no reconocerle ese carácter. Y **dado el sentido de la resolución combatida, de la que se advierte que se encuentra encaminada a lograr el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada en los términos en que fue dictada, inconcuso resulta que no procede recurso alguno en su contra, al tenor de lo dispuesto por el numeral 501 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.** De ahí que se declare inadmisible y se deseche de plano el recurso en comento, al ser notoriamente improcedente de conformidad con el diverso artículo 79 del cuerpo de leyes en mención..."*

O En desacuerdo con esta resolución, el peticionario del amparo promovió juicio de amparo indirecto del cual correspondió conocer a este órgano jurisdiccional bajo el número de expediente 3593/2018, en el cual, por sentencia de **siete de marzo de dos mil diecinueve**, se concedió del amparo con el objeto de que el juzgado responsable **dejara insubsistente el acuerdo dictado el dieciséis de noviembre de dos mil**

Scanned with Car

dieciocho, en la etapa de ejecución de sentencia del juicio civil ordinario 274/2016 y dictara uno nuevo, con libertad de jurisdicción, en el que prescindiera de considerar que el acuerdo de veintinueve de octubre de esa anualidad, impugnado en el recurso de revocación, tiende **directamente a la ejecución de la sentencia** en el juicio civil ordinario 274/2016.

O En cumplimiento a la concesión de amparo, el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial emitió una auto **el dos de abril del año que transcurre**, a través del cual **dejó insubsistente el acuerdo dictado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en la etapa de ejecución de sentencia del juicio civil ordinario 274/2016 y dictó uno nuevo con libertad de jurisdicción en la que declaró infundado el recurso de revocación planteado y confirmó el diverso acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, que determinó que no era procedente tener al actor desistiendo del juicio.**

29. Esta resolución constituye el acto reclamado.

30. Como se desprende de los antecedentes expuestos, el actor, aquí quejoso, compareció al juicio civil ordinario **274/2016 a desistir del procedimiento de ejecución y a conformarse con los actos realizados por los demandados** mediante los que se le reconoció el carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, asociación civil.

31. Sin embargo, el juzgado responsable, al resolver el recurso de revocación planteado confirmó el diverso acuerdo de veintinueve de octubre de esa anualidad, que rechazó su pretensión de tenerlo desistiendo de la ejecución del juicio natural, pues estimó que no podría variarse, a voluntad de las partes, el cumplimiento de la cosa juzgada dentro del juicio de origen y se indicó que los actos con los que se conformó el actor, fueron emitidos por las demandadas antes de que causara estado la sentencia dictada en el juicio civil ordinario 274/2016, estando vigentes las suspensiones decretadas en el procedimiento.

32. Lo que este órgano jurisdiccional estima **incorrecto**.

33. Así es, como se precisó en los antecedentes inmediatos al acto reclamado, el actor en el procedimiento 274/2016 compareció ante el **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a manifestar, esencialmente, que no era su interés continuar con el trámite de ejecución del cumplimiento de la sentencia.**

34. Debe indicarse que el desistimiento de la acción consiste en la declaración de voluntad de la parte actora en el sentido de no proseguir o no continuar con el juicio, el cual, origina una resolución con la que finaliza la instancia sin importar la etapa en que se encuentre, sin necesidad de que el órgano jurisdiccional entre a resolver sobre la procedencia de las acciones deducidas.

Scanned with Can

acción, tal como se advierte del texto del artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

38. La anterior interpretación es acorde con la realizada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 65/2008-PS, de la que derivó la jurisprudencia de rubro: ***"DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. CUANDO SE PRESENTA DESPUÉS DE QUE EL EMPLAZAMIENTO ES DECLARADO NULO, SU VALIDEZ REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DEL DEMANDADO QUE COMPARECIÓ AL JUICIO."***[5].

39. En la especie, dentro del procedimiento natural ya se había emitido una sentencia que causó estado, por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 420 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco.

40. En ese tenor es posible deducir que en la especie existe una sentencia que ya causó estado en la que la parte quejosa obtuvo un fallo favorable que declaró la nulidad del oficio CAEJ/047/01/2016 de fecha 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, del oficio CAEJ/080/2016 de fecha 30 treinta de enero del año 2016 dos mil dieciséis, y que además condenó a los demandados a la entrega de toda la documentación necesaria a favor del actor que conforme a los Estatutos de Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil sean necesarios para su participación en la contienda electoral en la que pretenda contender, para la elección de la Comisión Electoral del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, conforme a sus Estatutos; **sin embargo, la parte quejosa optó por desistir del cumplimiento de la sentencia y conformarse con los actos emitidos por los demandados al fallo protector.**

41. Ahora bien, la interrogante que se presenta es ¿si la figura del desistimiento puede ser aceptada y tener los mismos efectos que se han establecido, pero dentro del procedimiento de ejecución de sentencias?

42. A efecto de dilucidar lo anterior, debemos tener presente que a partir de la lógica del artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, consistente en reconocer el desistimiento de la acción y de la instancia, con mayor razón, y **aunque no esté expresamente previsto en el aludido código procesal**, también debe reconocerse el desistimiento del procedimiento de ejecución del cumplimiento del fallo definitivo, por así convenir a los intereses de la parte actora, y quien es precisamente la parte agraviada.

[5] Localizable en la página doscientos veinte, tomo XXIX, abril de dos mil nueve, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, identificable con el número de registro 167527.

35. La legislación adjetiva del Estado de Jalisco, establece causas extraordinarias con las que se termina el proceso, entre ellas el desistimiento, que de conformidad con su artículo 29[4], puede ser de dos tipos:

I. Desistimiento de la acción, éste extingue los derechos sustantivos invocados por el actor en la demanda, pues de conformidad con el artículo 29, segundo apartado, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el desistimiento de la acción extingue ésta, por lo que aquél no puede iniciar un nuevo proceso sobre los mismos hechos que le habían servido de fundamento.

36. Esta clase de desistimiento también extingue la relación jurídico-procesal, porque quien la había intentado deja sin efecto legal alguno su propósito inicial, y cualquier pretensión posterior del actor en contra del demandado sobre la misma base quedaría sin materia. Para la eficacia del desistimiento de la acción no se requiere el consentimiento del demandado, en tanto que una vez efectuado el desistimiento ya no tendría derecho el promovente a demandarlo nuevamente sobre los mismos aspectos.

II. Desistimiento de la demanda o instancia, el cual produce el efecto de dejar las cosas en el estado que tenían antes de la presentación de la demanda (artículo 29, primera parte), por lo que las actuaciones practicadas hasta la fecha del desistimiento, se convierten en la nada jurídica, por perder su eficacia legal, pues como consecuencia del desistimiento, las cosas han de volver al estado que guardaban antes de presentarse la demanda.

37. La diferencia de esos dos tipos de desistimiento radica en que al desistir de la demanda o de la instancia, se deja sin efectos la solicitud que hizo el actor al órgano jurisdiccional para que intervenga, pero ello no importa la pérdida del derecho en el que se fundó la demanda. En cambio, el desistimiento de la acción equivale a la renuncia del derecho mismo que se hizo valer en el proceso, y por esa razón el actor no puede en una demanda posterior ejercer la misma

[4] ARTICULO 29.- Intentada la acción y fijados los puntos cuestionados, no podrá modificarse ni alterarse, salvo en los casos en que la ley lo permita. El desistimiento de la demanda sólo importa la pérdida de la instancia y requiere el consentimiento del demandado. El desistimiento de la acción extingue ésta aun sin consentimiento del reo. En todos los casos el desistimiento producirá el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y obliga al que lo hizo a pagar las costas y los daños y perjuicios a la contraparte, salvo convenio en contrario.
También podrá extinguirse la acción:
I. Por prescripción o caducidad;
II. Por convenio o transacción de las partes interesadas;
III. Por el allanamiento, por el cumplimiento voluntario de lo reclamado, antes de la sentencia definitiva o por haberse logrado el fin perseguido en el juicio o procedimiento respectivo; y
IV. Por cualesquiera otra de las causas establecidas por la ley.
Todo allanamiento, convenio o desistimiento deberá formularse por escrito debidamente ratificado, bien sea por el tribunal del conocimiento del negocio o ante fedatario público.
No podrá declararse la caducidad ni la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

Scanned with

43. Además, ese procedimiento también puede ser catalogado como de características accesorias a la pretensión principal, pues se genera y subsiste sólo a partir de la sentencia con que se haya beneficiado a la parte actora.

44. Ciertamente, en términos del multicitado artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, también podrá extinguirse la acción por prescripción o caducidad, por convenio o transacción de las partes interesadas.

45. En el caso de la caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento (artículo 29 bis).

46. Asimismo, de conformidad con el artículo 505 del aludido ordenamiento procesal para el Estado de Jalisco, La acción para pedir la ejecución de una sentencia, transacción o convenio judicial, durará diez años contados desde el día en que se notificó la misma.

47. Ante ello, tenemos el principio de prosecución de las partes que está intimamente ligado al de la accionante del juicio.

48. Este principio consiste en que el juicio ordinario dentro del orden civil, sólo puede iniciar a través del ejercicio de la acción, donde la parte interesada (actora) tiene la carga de impulsar el procedimiento, ya que no basta con la petición inicial de amparo plasmada en la demanda, sino que es necesario que lo impulse, lo cual ha sido reconocido como un principio de prosecución judicial.

49. Por lo que el interés de las partes por dar vida y continuar con el juicio, así como con los procedimientos emanados dentro y con motivo de éste, representa un aspecto imperioso dentro del trámite del juicio hasta su resolución final y, que en su caso, se posterga hasta su etapa ejecutiva; caso contrario, no habría razón de emitir una sentencia o agotar las instancias procedimentales, de no existir interés de la quejosa por ello.

50. De ahí que, si bien el orden público requiere el cumplimiento de las sentencias como una respuesta que constituye el reflejo de la eficacia del reconocimiento de un derecho, lo cierto es que su interés no puede generar *per se* la apertura del juicio o su agotamiento hasta el cumplimiento de un fallo que se dirige directamente al resarcimiento de un derecho de una persona, en tanto que éste ya no tenga interés en continuar con ese procedimiento.

51. En mérito de ello, resulta que la ponderación entre el principio de interés social que reviste al cumplimiento de las sentencias, del **principio de cosa juzgada** y el de prosecución judicial, no encuentra

Scanned wit

conflicto en la especie, pues en ningún momento colisionan sus pretensiones y efectos con la renuncia de la parte actora.

52. Esto ya que no subsiste el interés por la ejecución de la sentencia, en razón de que si el afectado, ha manifestado que por así convenir a sus intereses, renuncia a continuar con la ejecución del fallo, entonces no existe una afectación que impacte dentro de la sociedad o el sistema jurídico, ya que el propio afectado es quien ha decidido no continuar con el procedimiento a través del cual logra la eficacia de la sentencia, más aun atendiendo a la naturaleza del acto, como es en la especie, en que se trata de intereses personales, respecto de los cuales la quejosa ha manifestadó que no desea continuar con la ejecución y cumplimiento de la sentencia; de tal suerte que se conforma con los actos que hasta ese momento se han realizado por parte de los demandados.

53. Por todo lo expuesto, este órgano jurisdiccional concluye que, contrario a lo determinado por la autoridad responsable, toda vez que fue la propia parte quejosa la que se desistió del procedimiento de ejecución de la sentencia en el procedimiento ordinario civil **274/2016**, del índice del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, es evidente que no tiene interés en la ejecución y cumplimiento de los efectos de la sentencia, por lo que se le debe tener por desistido y, por ende, ordenar la conclusión del procedimiento ordinario en la etapa que se encuentre.

54. De ahí que se estime indebidamente fundado y motivado el acuerdo reclamado, lo que vulnera en perjuicio de la parte quejosa el principio de legalidad y seguridad jurídica.

55. Es orientadora, por las razones que la informan, la tesis aislada 2a. LI/2014 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página ochocientos veinte, Libro 7, junio de dos mil catorce, Tomo I, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación que dispone:

> **"INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. PROCEDE DECLARARLO SIN MATERIA ANTE EL DESISTIMIENTO DE LA PARTE QUEJOSA AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO QUE TRATE DE INTERESES PATRIMONIALES PREVIA RATIFICACIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013).** Según el principio de prosecución judicial, el interés de los quejosos por dar vida y continuar con el juicio, así como con los procedimientos emanados dentro de éste, representa un aspecto necesario dentro del trámite del juicio de amparo hasta su resolución final, pues de lo contrario, no habría razón para emitir una sentencia o agotar las instancias procesales respectivas. De ahí que, si bien el orden público requiere del cumplimiento de las sentencias como respuesta a la eficacia de reparación de cualquier derecho humano violado, lo cierto es que cuando

Scanned with Ca

la concesión del amparo tenga por efecto que las autoridades responsables devuelvan las cantidades monetarias a que fueron condenadas por la autoridad jurisdiccional a través del juicio constitucional es procedente, previa ratificación de su voluntad ante el órgano jurisdiccional en el cual se encuentra radicado el incidente de inejecución de sentencia, que los beneficiados con la concesión del amparo desistan de su cumplimiento, pues ante tal manifestación y tratándose del pago de pesos, el perjuicio patrimonial sólo corresponde a ellos, de suerte que ya no subsiste la materia del incidente de inejecución y, por tanto, debe declararse sin materia, sin que esto implique que la autoridad haya cumplido, sino que se actualiza un presupuesto procesal que impide la continuación del procedimiento de ejecución, sin que pueda aplicárseles, en su caso, la norma declarada inconstitucional."

56. En consecuencia, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Amparo, procede **CONCEDER EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL.**

57. SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción V, y 77 de la Ley de Amparo, este órgano jurisdiccional procede a fijar los efectos de la concesión del amparo.

58. Así, a fin de asegurar el estricto cumplimiento a la presente sentencia de amparo y la restitución a la parte quejosa en el goce de la garantía de legalidad, que se estima transgredida, la junta responsable, deberá:

- **Dejar insubsistente el acuerdo dictado el dos de abril de dos mil diecinueve, en la etapa de ejecución de sentencia del juicio civil ordinario 274/2016; y dictar uno nuevo, que declare fundada la revocación planteada contra del diverso acuerdo de veintinueve de octubre de esa anualidad, y se tenga por desistido a la parte actora del procedimiento en la etapa que se encuentre.**

59. Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos **74, 75 y 77, fracción II**, de la Ley de Amparo, se resuelve:

60. PRIMERO. Se sobresee el juicio de amparo respecto del acto reclamado y por la autoridad indicada en el considerando cuarto de este fallo.

61. SEGUNDO. La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE a DAVID LOERA MÁRQUEZ**, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta sentencia.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma **Oscar Alvarado Mendoza**, Juez Séptimo

Scanned with Ca

de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, asistido de **Juan Pablo Romero Barajas**, Secretario quien autoriza y da fe.

JUEZ **SECRETARIO**

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, **CERTIFICA**: que el contenido de la presente sentencia coincide íntegramente con el documento firmado electrónicamente en el expediente electrónico derivado del presente juicio de amparo, en términos del artículo 3 de la Ley de Amparo. Conste.—

Secretario

Juan Pablo Romero Barajas.

Esta foja corresponde a la última de la sentencia dictada el seis de junio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del juicio de amparo 913/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco. Conste.

Razón. El Secretario hace constar que en la misma fecha se giraron los oficios **21915 y 21916**, a fin de notificar la sentencia que antecede. Conste.

A las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 29 de la Ley de Amparo, notifico a las partes el auto que antecede por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con excepción de aquellas que se notifican de forma personal o mediante oficio. Doy fe.

El Actuario Judicial

LIC. RICARDO LARA GUTIÉRREZ

Digitalizado

Digitalizado

Scanned with CamS

Gobierno de Zapopan

ESCRITURA NUMERO 12,348 DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL 105073 CIENTO CINCO MIL SETENTA Y TRES AL 105085 CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y SEIS DEL TOMO LIII

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 22 VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, YO, LICENCIADO JORGE VILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HAGO CONSTAR

Que compareció el señor Licenciado **ENRIQUE REYES VALERIO**, e hizo los siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Que comparece en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de asociados del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día veintidós de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de PROTOCOLIZAR el acta que se levantó con motivo de la mencionada asamblea y en consecuencia formalizar algunos de los acuerdos en ella tomados.

II.- Que en escritura pública número 7,822 siete mil ochocientos veintidós, de fecha 20 veinte de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado JOSE DE JESUS LIMON MUÑOZ, documento que tiene anotación de haberse registrado bajo documento 10 diez, folios del 62 ochenta y dos al 53 cincuenta y tres, del Libro 301 trescientos uno, de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, consta que previo permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó su representada bajo la denominación "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL.

De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

"... NUMERO 7822 SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS.-... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, a los 20 días del mes de Enero, de 1977 mil novecientos setenta y siete ante mi, Licenciado JOSE DE JESUS LIMON MUÑOZ, Notario Público número 56 cincuenta y seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores , con el objeto de presentar para su Protocolización, el contrato constitutivo de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", Asociación Civil, el cual consta en el Acta de Asamblea, conjunta celebrada por "Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco", Asociación Civil, y "Colegio de Arquitectos de Jalisco", Asociación Civil.- Así mismo, me fue presentado por los comparecientes el permiso número 26,836 veintiséis mil ochocientos treinta y seis, expediente 567755,... expedido con fecha 5 de Octubre último, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de conceder la autorización necesaria para que se constituya la citada Asociación Civil, el cual agrego a mi libro de Documentos...- PERMISO DE LA SECRETARIA.- "Al margen un Sello con el Escudo nacional que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.- México- Estados Unidos Mexicanos.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEP. PERMISOS.- Art. 27.- Núm. 26836- Exp. 567755.- Dentro.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCION A Que SERAPIO PEREZ LOZA solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una Asociación civil cuyo fin común no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo con el Código Civil del Estado de Jalisco, bajo la denominación "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C. C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación. Tlalpáltica, D.F., a cinco de octubre de mil

COTEJADO

novecientos setenta y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL SUBDIRECTOR GENERAL.- Firmado: LIC. GUILLERMO TAMEZ LOPEZ D.- Rúbrica.-... Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.- Oct. 6 1976.- Dirección General de Asuntos Jurídicos".- El Acta de Asamblea que contiene el referido contrato de Asociación Civil, la agrego a mi Libro de Documentos,... Transcribiendo su contenido, el cual a la letra dice:- "Al margen de cada hoja firmas ilegibles.- Dentro.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 día del mes de Julio de 1976, se reunieron en el Auditorio de la Casa de la Cultura Jalisciense, los miembros de Las Asociaciones Civiles denominadas "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", y ARQUITECTOS COLEGIADOS DEL ESTADO DE JALISCO", a fin de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONJUNTA, tendiente a unificar a ambos Colegios en una sola Asociación Civil que se denominará "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", la cual en lo sucesivo agregará a la totalidad de los integrantes de ambas Asociaciones.- A dicha Asamblea se citó mediante Convocatoria publicada tanto en el Diario "El Informador", como en... "El Occidental", de esta ciudad, el día 6 de Julio de 1976, y en la cual fue insertada la siguiente:- O R D E N D E L D I A :... 4.- Lectura del Acta de las Asambleas anteriores de ambos Colegios.- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del contrato de Asociación Civil Constitutiva del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO".-... La reunión dio principio a las 21:00 Hrs. procediéndose a nombrar Lista de presentes y constatar el quórum legal de conformidad con lo dispuesto en el Punto Primero de la Orden del Día. Para el efecto, el Secretario de Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C.V... pasó lista a los asistentes constatando la asistencia de treinta y nueve miembros de los setenta que integran el "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", A.C.- Por su parte, el Secretario de éste último Colegio, Arquitecto María López Gómez, pasó lista de Asistencia a los miembros de "ARQUITECTOS COLEGIADOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C., constatando la presencia de ciento dieciséis Arquitectos afiliados al mismo, de los ciento cuarenta y seis que integran la Asociación.-... Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto por el Punto Segundo de la Orden del Día, la Asamblea designó como Presidente .., quien de inmediato ocupó el referido cargo, continuando bajo su coordinación el desarrollo de la Asamblea.- En relación con el Tercer Punto de la Orden del Día, la Asamblea nombró como Escrutadores... quienes aceptaron el cargo y procedieron a efectuar el Escrutinio correspondiente, constatando que efectivamente se encontraba presente el número de asociados que se señala con anterioridad y en consecuencia, que existía la asistencia suficiente para que se verificara la Reunión. En virtud de lo anterior... se declaró legalmente instalada la Asamblea...- El Arq... procedió a dar lectura al Acta de la Asamblea anterior del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", A.C., cuyo contenido fue aprobado por unanimidad... el Arq.... Dio lectura al Acta de la Asamblea anterior, de "ARQUITECTOS COLEGIADOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C. la cual, igualmente fue aprobada por unanimidad.-... A continuación, en uso de la palabra, el Lic.... Asesor Jurídico del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", A.C., expuso los fundamentos legales que fueron tomados en cuenta para la unificación de ambos Colegios mediante la transformación de los mismos en una Asociación Civil.- Acto seguido dio lectura al Proyecto de Contrato de Asociaciones correspondiente, explicando... algunos conceptos del mismo.- El Arq.... Una vez hecho la anterior declaración y comentados por los comparecientes algunos puntos relevantes del referido Proyecto, la Asamblea aprobó por UNANIMIDAD que el CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL se otorgará sujeto a las siguientes Declaraciones, Antecedentes y cláusulas.- D E C L A R A C I O N E S :- Arquitectos Colegiados

Gobierno de Zapopan

del Estado de Jalisco, A.C. y el Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C., teniendo en consideración la necesidad incuestionable e inaplazable de lograr la unificación del gremio a que sus miembros pertenecen, han decidido fusionar ambas Agrupaciones Profesionales, de conformidad con las bases determinadas en la Reunión Conjunta celebrada por los Consejos Directores de los dos Colegios con fecha 29 de Agosto de 1975.- Las partes básicas que para lograr dicha integración fueron determinadas en la Reunión Conjunta a que se ha hecho referencia, son las siguientes:- ... 2.- Ambos Directivos consideran conveniente que los dos Colegios se fusionen en uno nuevo y único Organismo gremial, el cual llevaría el nombre de "Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco".-... 6.- En el Acta Constitutiva del nuevo Colegio se asentarán los antecedentes de los dos actuales, y las causas que determinan la fusión.- 7.- Los acuerdos anteriores están sujetos a la aprobación por las Asambleas de ambos Colegios.- A N T E C E D E N T E S .- I.- El Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C., fue constituido en esta ciudad, con fecha 11 once de Enero de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, de conformidad con la escritura pública número 23,053... pasada ante la fe del Notario Público Supernumerario número 6... de esta Municipalidad, Licenciado Felipe Torres Barba, con la denominación de "COLEGIO JALISCIENSE DE ARQUITECTOS", A.C., cuya denominación fue cambiada posteriormente por la de "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO, A.C., según consta en escritura pública número 7441... de fecha 15... de Junio de 1967, pasada ante la fé del Notario Público número 43... de esta Municipalidad, Licenciado Felipe de Jesús Preciado.- II.- Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C., por su parte, fue constituido en esta ciudad, en escritura pública número 1830... de fecha 18 dieciocho de Febrero de 1971... pasada ante la fé del Notario Público número 58... de esta Municipalidad, Licenciado José de Jesús Limón Muñoz. La inscripción correspondiente se hizo bajo el número 57... del Libro 4... de la Sección Quinta del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-..... V.- Mediante resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 ocho de Septiembre de 1976, "Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C., acordó transformarse en "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, mediante la formación de una nueva Asociación Civil a la que se integrará también el Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C.- VI.- Por su parte, el Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C., en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 18 de Septiembre de 1975, determinó así mismo, transformarse en "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C., mediante la creación de una Asociación Civil a la cual quedará también integrado Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C.- VII.- Ambas Asambleas determinaron, además que ... todos los activos, derechos, obligaciones, donaciones, nombramientos, etc. Pasarán a formar parte del patrimonio del Colegio así constituido acordándose que una vez organizado éste sería definido su uso, ejercicio, destino o forma de liquidación.- C L A U S U L A S :- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denominará "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO" y esta denominación irá siempre seguida de las palabras Asociación Civil o de sus abreviatura "A.C." SEGUNDA.- La Asociación tomará una duración de 50 cincuenta años.- TERCERA.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Guadalajara, Jalisco.- CUARTA.- Los fines primordiales que se propone realizar la Asociación serán los siguientes:- a).- Agrupar en su seno a los Arquitectos que posean Título profesional expedido por Escuela o Institución legalmente autorizada para ello, en la República Mexicana [redacted] b).- Mantener y aumentar el prestigio de la profesión de Arquitectos.-... QUINTA.- El patrimonio de la Asociación, se formará principalmente con las cuotas de los Asociados y con las donaciones que reciba

Scanned

tanto de sus miembros como de otras instituciones, o terceras personas, así como lo que se señala en la fracción VII séptima de antecedentes.- ... DECIMA.- El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General.- ... DECIMA QUINTA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior,... Tomando en consideración que mediante la aprobación del CONTRATO DE ASOCIACIÓN que antecede quedaron perfectamente establecidas las bases fundamentales para elaborar los Estatutos que regirán a la Asociación, se acordó que con fundamento en las mismas la nueva Directiva procida a la redacción completa de éstos, a la brevedad posible y se entregue a la Asamblea para la aprobación correspondientes.- ... En relación con el Punto Séptimo de la Orden del Día, la Asamblea autorizó expresamente al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Sub-Secretario, para que procedieran a redactar y firmar en Acta correspondientes, y una vez hecho esto, acudieran ante Notario Público para su protocolización, registro y demás trámites que conforme a Derechos fueran procedentes.- No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 22:05 veintidos horas cinco minutos, se dio por terminada la Asamblea".- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original... Con vista de los anteriores antecedentes y cláusulas, queda PROTOCOLIZADA formalmente la escritura constitutiva de "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", Asociación Civil, firmando para constancia los que intervinieron en su representación, a quienes les hice saber la necesidad de registrar el presente documento, así como el alcance y contenido del mismo, y estando conformes con ello, lo ratificaron y firmaron ante mí, que lo autorizo inmediatamente con mi sello y firma, en los términos del Artículo 85... de la Ley del Notario, a las 10:00 diez horas del día 1° primero del mes siguiente al de su fecha.- Firmados:.... Firma y Sello del Notario Autorizante".

Copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente se encuentra agregada al libro de documentos correspondiente al tomo XLVI bajo el número 649 seiscientos cuarenta y nueve.

III.- Que en escritura pública número 7,059 siete mil cincuenta y nueve, de fecha 5 cinco de Abril de 2011 dos mil once, otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL GARCIA MORQUECHO, Notario Público número 15 quince de esta municipalidad, documento que tiene anotación de haberse registrado en el folio mercantil electrónico número 2351 dos, tres, cinco, uno, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, consta la PROTOCOLIZACION, del acta de asamblea general extraordinaria, en la que se consigna entre otros la modificación de los estatutos sociales.

De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

"...ESCRITURA NUMERO 7059...- En el municipio de Zapopan, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de Abril del 2011 Dos Mil Once, ante mí Licenciado JUAN MANUEL GARCIA MORQUECHO, Notario Público Número 15 Quince de esta Municipalidad, COMPARECIÓ: El señor... en su carácter de Secretario y Delegado Especial de la persona jurídica denominada "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO" ASOCIACIÓN CIVIL, quien en uso de las facultades con las que se encuentra investido, comparece a solicitarme: Se PROTOCOLICE EN ESCRITURA PUBLICA, tanto el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, celebrada el día 24 veinticuatro de Agosto del año 2010 Dos mil Diez, las reanudaciones de Asamblea celebradas los días 14 Catorce y 26 Veintiocho del mes de Septiembre del referido año, así con la Aprobación de los ESTATUTOS que de ella emanaron, siendo aprobados en mayoría por sus agremiados, los cuales se transcriben íntegramente a continuación y a la letra establecen

Scanned

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO. A.C. CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2010 EN LA SEDE DE LA INSTITUCION "CASA LUIS BARRAGAN" CASA CRISTO, SITA EN EL DOMICILIO DE LA CALLE PEDRO MORENO No. 1612, ESQUINA CALLE MARSELLA EN LA COLONIA AMERICANA, SECTOR JUAREZ, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE FUE CONVOCADA EL DIA 20 DE JULIO DE 2010 DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS VIGENTES Y SE DESARROLLA BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:-.. D.- APROBACION DE DOCUMENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.- De conformidad por lo dispuesto en la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 DE JULIO de 2010 y en razón de No contar con quórum legal en primera convocatoria a las 20:00 horas, se cita en segunda convocatoria para dar Inicio a las 20:15 horas con los agremiados presentes, siendo los acuerdos obligatorios para todos los agremiados del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. Para dar cumplimiento al punto A.- e la orden del día, los agremiados asistentes se anotan con su nombre y firma en las listas exprofeso para su registro, mismas que se anexan a la presente acta. En lo que respecta al cumplimiento del punto B.- de la orden del día se elige como escrutadores... para que con las listas de asistencia en la mano consta en la presencia de 15 agremiados a la apertura de la sesión y así dar cumplimiento al punto C.- de la orden del día; Para dar cumplimiento al punto D.- De la orden del día del Arquitecto Enrique Javier González Castellanos. Secretario general del consejo directivo en funciones da lectura al Acta de la Asamblea extraordinaria anterior celebrada el día 13 de julio de 2010, siendo aprobada por los presentes por unanimidad; Tal y como quedo asentado en el acta de la Asamblea anterior en el punto aprobado número 4, se estableció el calendario para la recepción de aportaciones y de discusiones sobre el proyecto base nuevos estatutos que consta de 244 artículos mas 3 transitorios; Bajo la comisión redactora presentando en esta sesión un proyecto de estatutos que consta de 239 Artículos más 3 transitorios; Tomando la Palabra el Presidente Arq. Carlos Enrique Martinez Gutiérrez, informa que se recibieron propuestas por escrito... y varios comentarios de algunos Arquitectos miembros del Consejo Directivo... En lo que respecta al contenido del documento se restaron articulados debido a que lo que respecta a la COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, se propone un reglamento por separado de los ESTATUTOS. Se incluye además PODER amplio al Presidente del Consejo Directivo, para Actos de Administración y dominio, así como la creación de FUNDACIONES y del CONSEJO EDITORIAL; Se crea además el INSTITUTO DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO para dar capacitación a los agremiados. la Comisión de Patrimonio para que revise y autorice los cuotas y el cobro de servicios y se deja fuera al patronato que ha estado sesionando en las instalaciones y que no forma parte del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. De igual manera se propone que se creen asociaciones afines a la Arquitectura que estén siempre presididos por el Presidente del Consejo Directivo. Se propone además que los nuevos estatutos sean revisados por especialistas en la materia para su concordancia con las leyes que sea aducen en el documento, Debatidos los demás se acuerda lo siguiente: 1.- Que el documento proyecto de los NUEVOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO A.C. sea revisado por abogados especialista en la materia. 2.- Quedan abiertas tanto la reunión y la minuta de la presente ASAMBLEA EXTRAORDINARIA hasta la revisión jurídica del documento. 3.- Que la sesión continue el próximo martes 14 de septiembre de 2010 a las 19:00 horas en este mismo recinto, En lo que respecta al punto E.- de la orden del día se declara la sesión en receso hasta el día 14 de Septiembre de 2010 a las

COLEJADO

19:00 horas siendo las 22:30Hrs del día de su generación, A t e n t a m n t e "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD" Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación Guadalajara, Jalisco, 2 de AGOSTO del 2010. PRESIDENTE y SECRETARIO Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, Arq. Enrique Javier González Castellanos, rúbricas.- De conformidad con lo dispuesto en los estatutos vigentes y en virtud de la ausencia del Secretario del Consejo Directivo y del Subsecretario, la Asamblea nombra para esta sesión a la Arq. Alma Rosa Castillo Torres, para desempeñar la función de Secretaria y levantar el acta correspondiente. Se reanuda la sesión el 14 de septiembre de 2010 a las 19:20 horas. El Arquitecto Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, da la bienvenida a los asistentes y presenta a la Lic. Carmen Zúñiga Díaz, quien realizó la revisión a los Estatutos del Colegio para darle la coherencia jurídica. La licenciada comenta que en la revisión del documento se cotejó con el Código Urbano, el Código Civil y el Código Procesal del Estado de Jalisco, por lo que recomienda lo siguiente:-... Una vez explicadas cada una de las propuestas, la Licenciada Zúñiga Díaz acuerda entregar el documento con las propuestas integradas en un plazo de 8 días para dar un espacio de dos semanas para revisar el documento y estar en condiciones de aprobarlo. Por otro lado se propone que en el proyecto de Estatutos se hagan las siguientes adecuaciones: 1.- Se modifiquen los textos con las adecuaciones jurídicas. Se aprueba por unanimidad. 2.- Se integre en los transitorios que el agremiado que esté inscrito en otro colegio además de éste, tendrá un plazo de tres meses para regularizarse en este colegio. Se declara un receso hasta el 28 de septiembre de 2010 a las 19:00 horas. ATENTAMENTE. "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD" Guadalajara, Jal., 14 de septiembre de 2010; ARQ. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ Presidente, ARQ. ENRIQUE J. GONZÁLEZ CASTELLANOS Secretario.- De conformidad con lo acordado el día 14 de Septiembre de 2010 se da por reanudada la sesión de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a las 19:20 horas del día 28 de Septiembre de 2010 en la sede de la institución del Colegio de Arquitectos el Estado de Jalisco, contando con la presencia del Secretario Arq. Enrique Javier González Castellanos, para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la sesión mismos que se mencionan a continuación: 1.- Se modifiquen los textos con las adecuaciones jurídicas. 2.- Se integre en los transitorios que el agremiado que esté inscrito en otro Colegio, además de este tendrá un plazo de tres meses para regularizarse en esta institución. Tomando la palabra el presidente Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez informa que las observaciones hechas al texto jurídico están contenidos en el Documento Final de los Nuevos estatutos del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, por lo tanto, en lo que respecta a contenido el documento está completo, faltando solamente la revisión Ortográfica por parte del Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal. De acuerdo con lo anterior y significando el voto de confianza al Arq. Maciel para que la revisión ortográfica y por lo tanto el documento definitivo esté listo para su firma y entrada en vigor el DIA NACIONAL DEL ARQUITECTO que se celebra el 01 primero de octubre se solicita a los presentes la APROBACION de los Estatutos en lo General y en lo Particular, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. Se solicita la aprobación para la modificación del transitorio 1 para que diga que el documento se aprueba el 28 de Septiembre de 2001 y entrarán en vigor **LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO A.C.** el día 01 de Octubre de 2010. APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. Se solicita la aprobación para que los nuevos Estatutos se consideren como APENDICE DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO. A.C. APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS

Scanned by Cam!

Scanned by Can

PRESENTES. Se solicita la aprobación para que el día 01 de Octubre de 2010 se firmen los nuevos Estatutos en 3 juegos y el pergamino conmemorativo, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD. Se cierra la sesión que concluye la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a las 20:45 horas del día 28 de septiembre de 2010. A t e n t a m e n t e. "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD".- 28 DE SEPTIEMBRE del 2010. PRESIDENTE VICEPRESIDENTE GENERAL Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, Arq. Alma Rosa Castillo Torres SECRETARIO SUBSECRETARIO Arq. Enrique Javier González Castellanos. Arq. Javier Castañeda Velazco TESORERO SUBTESORERO Arq. Alejandro Valdovita Shnurer, Arq. Luis Reynaldo Galván Bermejo, Arq. José Asunción Flores Castellanos Arq. José de Jesús Arreola Chávez, Arq. José Luis Pintor Luna, Arq. Rafael Barragán Maldonado, rúbricas.- I N S E R T O (DE LOS ESTATUTOS APROBADOS).- (TITULO PRIMERO) DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I DISPOSICIONES BÁSICAS.- Artículo 1°. Los miembros de la profesión de la arquitectura están dedicados a estándares de profesionalismo, integridad y competencia, y por lo tanto, traen a la sociedad habilidades únicas y aptitudes esenciales al desarrollo sustentable del medio ambiente construido y el bienestar de sus sociedades y culturas. Los principios del profesionalismo están establecidos en la legislación, en los códigos de ética y normas que definen la conducta profesional. El ejercicio de la arquitectura, mediante la adecuación espacial, es una actividad eminentemente humanística y uno de los elementos básicos del desarrollo tendiente a perfeccionar al hombre. La problemática humana, consecuencia de la relación de los hombres entre sí, sea bajo los aspectos de su actuación de carácter social o individual o por su esencia de orden psíquico o físico, origina necesidades espaciales que dentro del medio ambiente requieren su adecuación. En este espacio vital se supeditarán siempre los intereses particulares a los de la comunidad, por ser el espacio vital una necesidad de la condición natural del hombre, se establece el derecho indiscutible de todos al asentamiento humano, entendiéndolo como la radicación de un determinado conglomerado demográfico en el conjunto de sistemas de convivencia en una área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran. La adecuación espacial va desde lo general, es decir, la relación del hombre con su medio ambiente y el contexto ecológico hasta lo particular, esto es, todos aquellos elementos de complementación humana que obran a manera de extensión de sus facultades.-... CAPÍTULO II.- ANTECEDENTES: Artículo 6° La institución denominada Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.; se encuentra registrada ante la Dirección de Profesiones del Estado, de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco; es una asociación civil legalmente constituida conforme a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco y en la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco, mediante escritura número 7,522 siete mil ochocientos veintidós del día 20 veinte de enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el notario público número 50 cincuenta y seis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado José de Jesús Limón Muñoz. Nace el día 18 diez y ocho de julio de 1976... de la fusión del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., . con Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C.... y después de que ambos Colegios acordaron por libre voluntad de sus miembros aprobar por unanimidad el fusionarse en un solo Colegio con la denominación de Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., con el objeto de lograr entre sus miembros una conciencia de solidaridad social y que su acción se proyecte hacia el verdadero servicio a la comunidad. La duración del Colegio tendrá un tiempo definido de 50 cincuenta años, según lo solicitado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo este

COTEJADO

Scanned by C

ampliarse previa solicitud de la misma si se estimase conveniente. El Colegio tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y tendrá como lema, en letras mayúsculas "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD".- (TITULO SEGUNDO) DEL COLEGIO. CAPITULO I. FINES:- Artículo 7° Los fines específicos del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., que en lo sucesivo se denominará CAEJ o Colegio, son: I. Fomentar entre sus miembros una conciencia de solidaridad social con el fin de lograr que la profesión del arquitecto se proyecte en forma efectiva hacia el verdadero servicio a la comunidad. II. Permitir todo tipo de actividades tendientes a que el Colegio, como organismo profesional, proporcione a la comunidad un servicio eficiente y realista que redunde principalmente en beneficio de la colectividad. III. Dignificar, defender y hacer progresar moral y materialmente al gremio de los arquitectos. IV. Agrupar a los arquitectos que ejerzan a profesión en el estado de Jalisco, y que posean título y cédulas profesionales expedidos o revalidados por las instituciones legalmente autorizadas para ello en el país y en el estado. V. Mantener y aumentar el prestigio de la profesión del arquitecto. VI. Vigilar el ejercicio profesional de la arquitectura, planeación y desarrollo urbano, restauración, conservación de monumentos, conjuntos, sitios y centros históricos, así como del patrimonio edificado, imagen urbana, valuación, medio ambiente y demás materia afines concernientes a las actividades profesionales del arquitecto, tanto en las etapas de estudios, proyectos y ejecución, dentro de los más altos niveles técnicos, legales y morales, denunciando ante las autoridades respectivas las violaciones a la legislación, normas y reglamentos establecidos sobre la materia. VII. Salvaguardar los profesionales de sus miembros y proporcionarles ayuda ética y profesional, y asesoría en los aspectos administrativos y legales para el desarrollo de la profesión. VIII. Auxiliar a la administración pública, procurando promover lo conducente para lograr la mayor eficacia y adecuada legislación de todo lo relacionado con las actividades profesionales de los arquitectos. IX. Prestar, como organismo técnico ciudadano, la asesoría y colaboración a la sociedad y a las autoridades. X. Exigir a las autoridades que los profesionales que desempeñen cargos en la administración pública en las áreas técnicas referentes al ejercicio profesional del arquitecto, cuenten con título y cédula profesional, debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Profesiones del Estado de Jalisco. XI. Promover la aplicación de los respectivos aranceles profesionales. XII. Servir de árbitro en los conflictos entre arquitectos, entre éstos y sus clientes, contratistas o colaboradores cuando alguna de las partes lo solicite.-... CAPÍTULO II.- DEL PATRIMONIO:- Artículo 8°. El patrimonio del Colegio se formará con: A. Las cuotas de sus agremiados, que determina el Consejo Directivo y son aprobadas por la Asamblea General. B. Las donaciones que reciba tanto de sus miembros como de otras instituciones o terceras personas. C. Los ingresos que reciba por servicios prestados. D. Los rendimientos o productos que sus bienes generen. E. Los bienes intelectuales, muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título lícito. F. Los bienes, registros, marcas, patentes y/o derechos que se donen o adquieran, ya sean económicos y/o en especie. G. Los títulos, acciones o participaciones en empresas que coadyuven a lograr los fines del Colegio.- Artículo 9° El Colegio formará un Patronato Social para el fomento y cuidado de su patrimonio y se regirá por los presentes Estatutos y su propio reglamento operativo aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General.-... CAPÍTULO III.- JURISDICCIÓN.- Artículo 11°. El CAEJ, tiene jurisdicción en el estado de Jalisco, con las siguientes competencias: I. En el ámbito estatal, la representación con carácter exclusivo de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C., y de cualquier otro organismo e institución de carácter nacional e internacional relativo a la

Scanned by Car

Gobierno de Zapopan

arquitectura, planeación, desarrollo urbano, valuación, protección al patrimonio histórico, restauración y especialidades afines a las actividades profesionales del arquitecto. II. El CAEJ, tiene la representación del gremio del estado de Jalisco con carácter exclusivo ante la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, la Unión Internacional de Arquitectos y ante cualquier otro organismo y/o institución nacional e internacional en materia de arquitectura, planeación, desarrollo urbano, valuación, protección al patrimonio histórico, restauración y especialidades afines a las actividades profesionales del arquitecto. III. El CAEJ, tiene y podrá incorporar delegaciones en el estado de Jalisco con carácter local o regional, de acuerdo a la normatividad estatutaria.- Artículo 12°. El domicilio del CAEJ será en la finca marcada con el número 1,612... de la calle Pedro Moreno, en la Colonia Americana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y en las poblaciones del estado que cuenten con la delegación respectiva, el domicilio de éstas será donde tengan el principal asiento de su ejercicio.- (TÍTULO TERCERO) DE LOS MIEMBROS CAPÍTULO I.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS:- Artículo 13°. Al Colegio lo podrán formar los siguientes integrantes: A. Miembros de número. B. Miembros honoríficos. C. Miembros adherentes. D. Aspirantes a miembro de número. Y cualquier otra categoría propuesta por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General que coadyuve a cumplir los fines del Colegio.-..... CAPÍTULO II.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:- Artículo 21°. Son obligaciones de los miembros de número y adherentes: A. Acatar todo lo referente a lo establecido en los Estatutos, el reglamento interno, código de ética, aranceles profesionales y manuales de procedimientos del CAJ. B. Pugnar por todos los medios a su alcance por el prestigio profesional del regio y del Colegio, contribuyendo con su actuación a la realización de sus fines... E. Pagar con puntualidad las cuotas correspondientes, tanto ordinarias como extraordinarias... I. Comparecer ante la Asamblea General, el Consejo Directivo o la Comisión de Honor y Justicia cuando se le solicite. J. No pertenecer a otro colegio de arquitectos en el estado de Jalisco....- .... CAPÍTULO IV.- DE LAS DELEGACIONES.- Artículo 26°. El Colegio tendrá la facultad de nombrar delegaciones en cualquier localidad del estado de Jalisco, con carácter local o regional, y corresponsalía en cualquier parte de la República Mexicana. Las delegaciones se denominarán Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., Delegación... (acompañando al final con el nombre de la localidad o región de que se trate).-.., (TÍTULO CUARTO)DEL GOBIERNO CAPÍTULO I.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:- Artículo 35°. Los órganos de gobierno del CAEJ son:... C. La Comisión de Honor y Justicia. El órgano supremo del CAEJ es la Asamblea General debidamente constituida; el Consejo Directivo será el órgano ejecutivo de la misma.-...- CAPÍTULO II.- DE LAS ASAMBLEAS:- Artículo 38° Las asambleas generales serán ordinaria y extraordinarias...- ...Artículo 42°. Si a la primera convocatoria no concurrieran más de la mitad de los miembros, se convocará por segunda ocasión 15 quince minutos más tarde. La segunda convocatoria a la asamblea, se celebrará y será válida con el número de miembros que asistan.-... Artículo 61°. Son atribuciones y obligaciones de todos los miembros del Consejo Directivo:... B. Desempeñar las comisiones que la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Comisión de Honor y Justicia les encomienden, conforme las atribuciones de estos organismos, así como cumplir fielmente todas las responsabilidades que de estos ejercicios emanen.- CAPÍTULO IV.- DE LAS JUNTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS SESIONES DE TRABAJO:-... CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO AMPLIADO:-... Artículo 68° El Presidente del Consejo Directivo, representará al Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, de la manera más

COTEJADO

Scanned by

ampla que en derecho proceda, con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para suscribir títulos de crédito, abrir o cerrar cuentas bancarias, para actos de administración laboral, representación que será única y exclusivamente por el periodo de 3 tres años en que ejerza sus funciones, así como de las que a continuación se señalan, previa aprobación de la Asamblea General. I. Facultades generales judiciales para pleitos y cobranzas, las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y sin limitación alguna, en los términos más amplios del artículo 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativos y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, incluyéndose enunciativamente y no limitativamente; los apoderados quedan facultados para representar a la sociedad, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario, contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad, oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita, prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales, personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrado, y demás funcionarios judiciales sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como para nombrar peritos, facultades que deberá ejercer mediante la asesoría de un profesional del derecho (abogado), quien deberá de estar debidamente titulado y contar con cédula profesional tanto federal como estatal, registrada ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Profesiones del Estado de Jalisco.- II.- Facultades para ejercitar actos de administración. Los apoderados podrán ejercer poder general amplísimo para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo y concordante artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativo y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean municipales, estatales o federales y, en general, ejecutar todos los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente cargo y, finalmente, representar a la sociedad otorgante ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- III. Facultades para ejercitar actos de dominio. El apoderado podrá ejercer poder general para actos de dominio, quedando ampliamente facultado para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estimen pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derechos propiedad de la asociación, no pudiendo constituir

Scanned by Ca

garantías para asegurar adeudos de terceras personas. IV. Facultades para suscribir títulos de crédito, aperturar o cerrar cuentas bancarias. Para que intervenga en la creación, suscripción, endoso, giro, aceptación, suscriba, ceda para su descuento, y negocie toda clase de títulos y operaciones de crédito, y en cualquier forma extender documentos mercantiles, así como para la realización de toda clase de contratos de crédito, constituir fideicomisos y dar en dacciones en pago y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías, se incluyen las facultades de librar cheques, disponer de fondos en cuentas bancarias y de depósito y obligar a la sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para realizar operaciones bancarias, abrir y cancelar cuentas de inversión, designar quien firme, abra y cierre cuentas de cheques en forma individual, y girar contra las mismas. Para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizar todo gasto, forma o concesión de préstamos, hipotecas, prendas, compra o venta de valores, sin importar el importe de la operación, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.- V. Poder para actos de administración laboral con la representación legal y patronal de la mandante, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así mismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, para celebrar y suscribir convenios, y absolver posiciones al mismo tiempo para actuar como representante de la mandante en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo y darlos por terminados. Podrá delegar en una o varias personas para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la mandante y/o confiere la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades. Podrán así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, los apoderados, en representación de la sociedad, podrán comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades, además llevarán la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las juntas locales y federales, concurrir con ese carácter a las audiencias constitucionales con facultades para celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también absolver posiciones en representación de la mandante, entablar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas,

COTEJADO

oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, imponer toda clase de recursos en materia laboral y en general representar a la poderdante en toda clase de juicios de carácter laboral y hasta su total culminación y en especial para que concurra con el carácter de patrón a las audiencias a que se refieren los artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho. Los apoderados tendrán la facultades plena de decisión, para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Infonavit, IMSS, Afore y Fonacot y para realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se los ofrezcan, a los que comparecer con el carácter de representantes de la sociedad, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determinen las personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la sociedad o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores.- VI. Poder para que puedan actuar de conformidad y para los efectos de los artículos 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, y 89 ochenta y nueve del Código Fiscal del Estado, a nombre de su poderdante, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y las oficinas federales de hacienda que se encuentran en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales federales, estatales y municipales aún cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda; así mismo el apoderado ostentará la representación de la mandante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Jalisco y todas las oficinas de hacienda del estado y sus dependencias directas.- VII. Contratar y remover empleados de la asociación, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VIII. Establecer sucursales, agencias y oficinas de la asociación, suprimirlas; nombrar y remover a empleados, y personas que presenten sus servicios a la sociedad.- IX. Formular reglamentos anteriores de trabajo y medidas de seguridad e higiene en el mismo.- X. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o aquellos que sean consecuencia directa o indirecta de ellos.- XI. Convocar a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar las resoluciones válidamente tomadas en la Asamblea General de asociados.- XII. Autorizar para otorgar facultades y revocación de poderes. Tendrán las más amplias facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los párrafos I primero, II segundo, III tercero, IV cuarto, V quinto, VI sexto, VII séptimo y VIII octavo que anteceden, así como revocar los poderes que otorgarse.-..... **(TITULO QUINTO) DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. CAPÍTULO I.- DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.-** Artículo 112°. La Comisión de Honor y Justicia tiene por objeto cuidar del estricto cumplimiento y apego a los Estatutos y el Código de Ética Profesional del Colegio.- Artículo 113°. Con atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia: A. Conocer de las faltas o denuncias sobre las violaciones al Código de Ética Profesional y/o Estatutos que sean cometidas por algún miembro del Colegio que no sean competencia de ninguna otra instancia. - **CAPÍTULO II.- DE LA CONORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.-** Artículo 115°. La Comisión de Honor y Justicia se integra de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario y tres vocales.- **Artículo 116°. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia será un Expresidente del Colegio de por lo menos un Consejo Directivo anterior,**

Scanned by

Scanned by

Gobierno de Zapopan

materializado en el protocolo abierto, procedió a darle lectura de manera personal, procediendo a ratificarlo al encontrarlo congruente firmando en el protocolo y duplicado ante mi presencia, siendo las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de Abril del 2011 Dos Mil Once - 1 UNA FIRMAS ILEGIBLES - RUBRICA HUELLAS DIGITALES - FIRMA DEL NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR - RUBRICA - ... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO... DOY FE - ZAPOPAN, JALISCO, A 03 TRES DE MAYO DEL 2011 DOS MIL ONCE - Firma y sello del notario autorizante" ———

Copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente se encuentra agregada al libro de documentos correspondiente al tomo XLVI bajo el número 650 seiscientos cincuenta. ———

IV.- Que en escritura pública número **10,611 diez mil seiscientos once**, otorgada ante la fe del suscrito notario, documento que tiene anotación de haberse registrado en el folio mercantil electrónico **2351 1 dos mil trescientos cincuenta y uno, espacio, uno, del Área Jurídica y de Comercio del del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en la que consta la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de asociados del **"COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL**, celebrada en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, el día **10 diez de Marzo de 2017 dos mil diecisiete**, en la que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes: ———

1.- El **Informe del Representante Legal Interino del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil**, consistente en un breve informe, indicando que, en una decisión de carácter jurídico legal por parte del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, se determinó que la Comisión de Honor y Justicia, electa de manera oficial en una Asamblea General con anterioridad, fuera la que representara de manera interina al CAEJ para llevar a cabo un proceso de institucionalización del Colegio y de sus agremiados, con el propósito de reactivar la vinculación de éstos ante las instancias gubernamentales e instituciones relacionadas a la profesión de manera legal, invitando a los agremiados para que estén atentos de las actividades que se están realizando durante este interinato y a su participación en las diferentes representaciones de carácter institucional ———

2.- El informe por parte del Arquitecto Fernando Mora Mora, Secretario de la Comisión de Honor y Justicia y Representante Legal Interino del CAEJ, acerca de la propuesta de calendarización del Proceso Electoral del Consejo Directivo, acordándose que por esta única ocasión, cerrar el padrón electoral el 29 de marzo de conformidad a los Estatutos, y realizar las elecciones seis meses después el 29 de septiembre o los primeros días de octubre ———

3.- La ratificación de la Comisión de Honor y Justicia, Representante Legal Interino, para que represente al Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, el cual se integra de la siguiente manera: ———

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ———

PRESIDENTE: El Arquitecto **CARLOS CORREA CESEÑA.** ———

SECRETARIO: El Arquitecto **FERNANDO MORA MORA.** ———

No se hace necesario agregar copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente, toda vez que su matriz obra asentada en los folios del 90912 noventa mil novecientos doce al 90925 noventa mil novecientos veinticinco del tomo XLVI del protocolo a cargo de la notaría ———

propuesta por los Expresidentes y ratificado por la Asamblea General -... Artículo 117°. El Secretario y los Vocales de la Comisión de Honor y Justicia serán miembros de número de reconocida solvencia moral, propuestos y nombrados por la Asamblea General - Artículo 118°. El Presidente, el Secretario y los Vocales de la Comisión de Honor y Justicia durarán tres años como miembros de dicha comisión Artículo 121° La Comisión de Honor y Justicia tendrá un Secretario técnico El Secretario técnico de la comisión será responsable de convocar a la comisión, elaborar actas y dar seguimiento a los acuerdos tomados en la misma -... Artículo 123°. La Comisión de Honor y Justicia rendirá un informe anual de los asuntos que hayan sido objeto de su conocimiento y en su caso el avance de los que están en revisión -..... ... CAPÍTULO IV.- REGLAMENTO INTERIOR:- Artículo 220°. Las disposiciones generales operativas, administrativas y laborales del Colegio se regulan por el reglamento interior -Artículo 221° El reglamento interior contempla las formas de organización de cada una de las actividades y/o funciones del Colegio, así como su relación con los agremiados y el personal contratado. Para ello la Secretaría General elaborará los manuales de procedimientos necesarios para el funcionamiento del Colegio, y los presentará para su aprobación al Consejo Directivo y su posterior aplicación.-..... (TÍTULO DECIMO) DE LAS REFORMAS Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO. CAPÍTULO I-. DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS:- Artículo 235° Los presentes Estatutos podrán ser modificados cuando el Consejo Directivo o el 30 treinta por ciento de los miembros de número activos lo estimen conveniente y así lo soliciten por escrito -. TRANSITORIOS Artículo primero. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día 01 de octubre de 2010, coincidiendo con el Día Nacional del Arquitecto, aprobados por la Asamblea General del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., y cualquier modificación a los mismos deberá sujetarse en todo a lo establecido en el Título Décimo. Capítulo Primero de los presentes Estatutos. Artículo segundo -... Artículo quinto. Los actuales Estatutos derogan los anteriores Estatutos, así como cualquier disposición, acuerdo y/o procedimientos que se contrapongan a los presentes. Artículo sexto. La Asamblea General instruye al Secretario General del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., a protocolizar e inscribir los presentes Estatutos en el Registro Público de la Propiedad durante los 30 treinta días posteriores a su aprobación. Se aprueba en la Asamblea General Extraordinaria en Guadalajara, Jalisco, México, el día 28 veintiocho de Septiembre de 2.010 dos mil diez. Guadalajara, Jalisco, 28 de septiembre de 2010 -"LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD". Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación ARQ. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Presidente del Consejo Directivo ARQ. ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ CASTELLANOS Secretario del Consejo Directivo. Comisión revisora y redactora de los Estatutos Arq. Alma Rosa Castillo Torres, Coordinadora de la Comisión y Vicepresidente del Consejo Directivo Arq. Fernando Mora Mora. Miembro de la Comisión de Honor y Justicia Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, Presidente del Consejo Directivo Arq. Enrique Javier González Castellanos. Secretario del Consejo Directivo Participantes en la revisión de los Estatutos: Arq. Carlos Correa Ceseña, Secretario de la Comisión de Honor y Justicia Arq. Carmen Araceli Hermosillo de Anda, Miembro de número Arq. Luis Fernando Arpinaga Yáñez, Miembro de número Arq. Héctor Manuel Camacho Hernández, Miembro de número Arq. Justo Camacho Hernández, Miembro de número.- **Y O EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-...** IV.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 Séptimo de la Ley del Notariado para el Estado, asesoré e instruí imparcialmente al otorgante, quien advertido de sus alcances y consecuencias legales por lo que una vez redactado y

COTEJADO

Scanned by CamSc

Scanned b

ARQ. JOSE DE JESUS BARUELOS TORRES

VICEPRESIDENTE DE ESPECIALIDADES

ARQ. ALEXANDRO VICENTE ALVIRDE SUCILLA

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ARQ. MARIO ALBERTO GUITRON LOPEZ

VICEPRESIDENTE DE DELEGACIONES

ARQ. ADOLFO SAUL ORGANISTA ROSAS

VICEPRESIDENTE DE REPRESENTACIONES

ARQ. ERICK RODRIGUEZ LOERA

2.- Con base a lo anterior se decreta ganadora la planilla mencionada para integrar la mesa directiva del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO ASOCIACION CIVIL**, para el periodo 2017-2020 dos mil diecisiete, guión, dos mil veinte, por parte de la Comisión Electoral.

3.- Se hace constar que se llevó a cabo la toma de protesta de ley a los integrantes electos, quienes protestaron el cargo conferido y aceptaron el mismo, por ello se les pone en posesión real y material del ejercicio del cargo conferido para que puedan ejercerlo conforme a los estatutos y acuerdos de asambleas; por lo que de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, el ARQUITECTO DAVID LOERA MARQUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, gozará de la totalidad de las facultades establecidas en el artículo 68° de sus estatutos sociales, y que se transcribe íntegramente como sigue:

"Artículo 68° El Presidente del Consejo Directivo, representará al Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, de la manera más amplia que en derecho proceda, con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para suscribir títulos de crédito, abrir o cerrar cuentas bancarias, para actos de administración laboral, representación que será única y exclusivamente por el periodo de 3 tres años en que ejerza sus funciones, así como de las que a continuación se señalan, previa aprobación de la Asamblea General: I. Facultades generales judiciales para pleitos y cobranzas, las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y sin limitación alguna, en los términos más amplios del artículo 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativos y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, incluyéndose enunciativamente y no limitativamente, los apoderados quedan facultados para representar a la sociedad, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario, contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad, oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita, prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales, personales, formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos, y

Scanned by Can

V.- Escritura pública 11,084 once mil ochenta y cuatro, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Jorge Vila Flores, Notario Público número 125 ciento veinticinco de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizó el acta de certificación de hechos consistente en dar fe del proceso de insaculación del Consejo Electoral, llevado a cabo el día 16 dieciseis de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, de la que se desprende la lista de los miembros insaculados que conforman la Comisión Electoral para la Elección de la Mesa Directiva.

No se hace necesario agregar copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente, toda vez que su matriz obra asentada en los folios del 94773 noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres del tomo XLVII del protocolo a cargo de la notaría.

VI.- Escritura pública 11,224 once mil doscientos veinticuatro, de fecha 20 veinte de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Jorge Vila Flores, Notario Público número 125 ciento veinticinco de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizó el acta de certificación de hechos consistente en dar fe y certificar la apertura de la urna y el conteo de los votos emitidos, misma que se llevó a cabo conforme al proceso que señalan los estatutos de la asociación.

No se hace necesario agregar copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente, toda vez que su matriz obra asentada en los folios del 95968 noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho al 95969 noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve del tomo XLVII del protocolo a cargo de la notaría.

VII.- Que en escritura pública número 11,258 once mil doscientos cincuenta y ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, documento que tiene anotación de haberse registrado en el folio mercantil electrónico 2351 1 dos mil trescientos cincuenta y uno, espacio, uno, del Área Jurídica y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de asociados del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de Enero de 2018 dos mil dieciocho, en la que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes:

1.- La validación de la votación llevada a cabo el día 15 quince de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y se ratifica que la planilla encabezada por el ARQUITECTO DAVID LOERA MARQUEZ, resultó ganadora y por ende se valida como Consejo Directivo, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL, para el periodo 2017-2020 dos mil diecisiete, guión, dos mil veinte, a las siguientes personas conforme al cargo correspondiente:

PRESIDENTE: ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ

SECRETARIO: ARQ. RAFAEL BARRAGAN MALDONADO

SUBSECRETARIO: ARQ. LUIS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ RULFO

TESORERO: HECTOR EDUARDO ORTIZ MARISCAL

SUB TESORERO: ARQ. EDUARDO GUTIERREZ UREÑA

VICEPRESIDENTE DE ACCION GREMIAL

ARQ. ARTURO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ

VICEPRESIDENTE DE ACCION CULTURAL

ARQ. ANA ESTHER RENTERIA MEJIA

VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO PROFESIONAL

COTEJADO

Scanned by Car

otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presentan por la contraria, presentar testigos, ver, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrado, y demás funcionarios judiciales sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como para nombrar peritos, facultades que deberá ejercer mediante la asesoría de un profesional del derecho (abogado), quien deberá de estar debidamente titulado y contar con cédula profesional tanto federal como estatal, registrada ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Profesiones del Estado de Jalisco.- II.- Facultades para ejercitar actos de administración: Los apoderados podrán ejercer poder general amplísimo para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo y concordante artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativo y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean municipales, estatales o federales y, en general, ejecutar todos los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente cargo y, finalmente, representar a la sociedad otorgante ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- III. Facultades para ejercitar actos de dominio. El apoderado podrá ejercer poder general para actos de dominio, quedando ampliamente facultado para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estimen pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derechos propiedad de la asociación, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.- IV.- Facultades para suscribir títulos de crédito, aperturar o cerrar cuentas bancarias. Para que intervenga en la creación, suscripción, endoso, gire, avale, acepte, suscriba, ceda para su descuento, y negocie toda clase de títulos y operaciones de crédito, y en cualquier forma extender documentos mercantiles, así como para la realización de toda clase de contratos de crédito, constituir fideicomisos y dar en daciones en pago y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías, se incluyan las facultades de librar cheques, disponer de fondos en cuentas bancarias y de depósito y obligar a la sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para realizar operaciones bancarias; abrir y cancelar cuentas de inversión, designar quien firme, abra y cierre cuentas de cheques en forma individual, y girar contra las mismas. Para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizar todo gasto, toma o concesión de préstamos, hipotecas, prendas, compra o venta de valores, sin importar el importe de la operación, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.- V. Poder para actos de administración laboral con la representación legal y patronal de la mandante conforme y para los efectos de los artículos once cuarenta y seis cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera setecientos ochenta y seis setecientos ochenta y siete ochocientos setenta y tres ochocientos setenta y cuatro ochocientos setenta y seis ochocientos setenta y ocho ochocientos ochenta ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal

COTEJADO

del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así mismo se confieren ajustmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, para celebrar y suscribir convenios, y absolver posiciones al mismo tiempo para actuar como representante de la mandante en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo y darlos por terminados. Podrá delegar en una o varias personas para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la mandante y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades. Podrán así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, los apoderados, en representación de la sociedad, podrán comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades, además llevarán la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las juntas locales y federales, concurrir con ese carácter a las audiencias conciliatorias, con facultades para celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también absolver posiciones en representación de la mandante, intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, imponer toda clase de recursos en materia laboral y en general representar a la poderdante en toda clase de juicios de carácter laboral y hasta su total culminación y en especial para que concurra con el carácter de patrón a las audiencias a que se refieren los artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho. Los apoderados tendrán la facultades plena de decisión, para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Infonavit, IMSS, Afore y Fonacot y para realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecer con el carácter de representantes de la sociedad, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determinan las personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la sociedad o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores.- VI. Poder para que puedan actuar de conformidad y para los efectos de los artículos 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, y 89 ochenta y nueve del Código Fiscal del Estado, a nombre de su poderdante frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y las oficinas federales de hacienda que se encuentran en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia, Procuraduría Fiscal de la Federación y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales federales, estatales y municipales aún cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda, así mismo el apoderado ostentará la representación de la mandante ante la

Scanned by C

Scanned by

Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Jalisco y todas las oficinas de hacienda del estado y sus dependencias directas - VII. Contratar y remover empleados de la asociación, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones - VIII. Establecer sucursales, agencias y oficinas de la asociación, supernatas, nombrar y remover a empleados, y personas que presenten sus servicios a la sociedad - IX. Formular reglamentos anteriores de trabajo y medidas de seguridad e higiene en el mismo - X. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o aquellos que sean consecuencia directa o indirecta de ellos - XI. Convocar a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar las resoluciones válidamente tomadas en la Asamblea General de asociados - XII. Autorizar para otorgar facultades y revocación de poderes. Tendrán las más amplias facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los párrafos I primero, II segundo, III tercero, IV cuarto, V quinto, VI sexto, VII séptimo y VIII octavo que anteceden, así como revocar los poderes que otorgaren" ——

No se hace necesario agregar copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente, toda vez que su matriz obra asentada en los folios del 96213 noventa y seis mil doscientos veinte y tres al 96265 noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco, del tomo XLIX, del protocolo a cargo de la notaría ——

VIII.- Que en cumplimiento de su cometido el compareciente me exhibió un documento que a la letra dice: —

——— "Asamblea General Ordinaria ———

——— 22 de marzo 2019 ———

Acta de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.(CAEJ), convocada para el día 22 de marzo de 2019, celebrada en la Casa Criato de Luis Barragán, con sede en Pedro Moreno 1612, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco ——

Siendo las 18:00 y de conformidad a lo establecido en la convocatoria y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo II, Artículos 38 a 53 de sus Estatutos, el Arq. David Loera Márquez, presidente del Consejo Directivo 2017-2020, da la bienvenida a los presentes y les informa que se dará inicio de la sesión quince minutos más tarde por falta de quórum visible, indicando que los acuerdos serán tomados como válidos por quienes se encuentren presentes, de acuerdo a los estatutos ——

A las 18:15 horas, el Arq. David Loera Márquez, presidente del CAEJ, procede a informar que debido a los cambios de puestos que se sucedieron dentro de la mesa directiva, se decidió que la convocatoria a la asamblea general ordinaria 2019 fuera suscrita solo por el presidente, cayendo en una falta al artículo 41 de los estatutos. Por ello el Arq. David Loera Márquez, puso a votación a los 27 arquitectos presentes que a pesar de esta falta se continuara con el desahogo de la asamblea, o prosiguió lo que dicta el artículo 51 y realizar la asamblea en un plazo no mayor a 15 días naturales. Se procede a votación y de forma unánime se vota desahogar la asamblea. Siendo las 18:21 horas inicia la sesión con carácter de ordinaria en segunda convocatoria con la asistencia de 27 arquitectos registrados de 613 arquitectos debidamente acreditados con los miembros presentes. El secretario general Arq. Rafael Barragán Maldonado pregunta a los presentes y fue APROBADA POR UNANIMIDAD la Lectura a la orden del día ——

Orden del día: ——

A. Acreditación de las personas que presiden ——

B. Nombramiento de escrutadores ——

C. Constancia de quórum legal ——

D. Lectura del acta de la asamblea general anterior ——

COTEJADO

Scanned by C

E. Informe de cambio de cargos en la mesa directiva ——

F. Informe anual ——

1. Informe de presidencia ——

2. Informe de tesorería ——

3. Informe de vicepresidencias ——

4. XXI Premio Jalisco ——

5. Informe de cambio de cuotas ——

6. Ratificación y/o nombramiento de la comisión de Honor y Justicia ——

7. Estatus legal. G. Asuntos varios ——

H. Clausura ——

A. Acreditación de las personas que presiden. ——

Con respecto a la acreditación de las personas que presiden, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos vigentes. El Arq. David Loera Márquez, manifiesta que la asamblea es presidida por los arquitectos David Loera Márquez y Rafael Barragán Maldonado, presidente y secretario general respectivamente. ——

"18:25. Ingreso a la asamblea de otro agremiado" +1 ——

"18:26. Ingreso a la asamblea de otro agremiado" +1 ——

B. Nombramiento de escrutadores. ——

En seguimiento a lo establecido en la orden del día, el Arq. Rafael Barragán Maldonado solicita a la asamblea propuestas para el nombramiento de tres escrutadores, para lo cual la asamblea propone a los arquitectos: Mario Antonio Pozo Femat, Freddy Isaac Miranda Hernández y Raúl Rodríguez Cervantes. El Arq. Rafael Barragán Maldonado, pregunta a la asamblea la aprobación de las personas propuestas, aprobándose por parte de la asamblea por mayoría visible quienes a la vez aceptaron el cargo encomendado. De esta forma los escrutadores para la asamblea nombrados son: ——

Arq. Mario Antonio Pozo Femat como primer escrutador; ——

Arq. Freddy Isaac Miranda Hernández, el segundo escrutador; y ——

Arq. Raúl Rodríguez Cervantes, tercer escrutador ——

"18:30. Ingreso a la asamblea de otro agremiado" +1 ——

C. Constancia de quórum legal. ——

Los escrutadores constataron la asistencia de 30 (TREINTA) agremiados a la asamblea, declarándose legalmente constituida con los agremiados presentes, con carácter de ordinaria en segunda convocatoria, de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, por lo cual los acuerdos de ahí emanados fueron tomados como válidos para todos los miembros del CAEJ ——

D. Lectura del acta de la asamblea general anterior. ——

El arquitecto Rafael Barragán Maldonado conmina a los 30 Arquitectos asistentes, a votar si se da lectura al acta de la asamblea ordinaria 2018, o enviarles una copia de esta por correo electrónico. Se procede a votar, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD el envío del acta de la asamblea ordinaria 2018 por correo electrónico ——

E. Informe de cambio de cargos en la mesa directiva ——

El arquitecto Rafael Barragán Maldonado hace mención que ha habido cambios de cargos dentro de la mesa directiva actual. Mismos que quedaron establecidos en el acta de consejo con número 73 con fecha

Scanned by Cam

do 15 de mayo del 2018. A continuación se procedió a mencionar los cambios o enroque de puestos que quedo de la siguiente manera

Anterior:

Arq. David Loera Márquez: Presidente.

Arq. Rafael Barragán Maldonado: Secretario General.

Arq. Luis Fernando Fernández Pérez-Rulfo: Subsecretario.

Arq. Héctor Eduardo Ortiz Mariscal: Tesorero.

Arq. Eduardo Gutiérrez Ureña: Subtesorero.

Arq. Arturo Javier Cazares Rodríguez: Vicepresidente de Acción Gremial.

Arq. José de Jesús Bañuelos Torres: Vicepresidente de Desarrollo Profesional.

Arq. Alexandro Vicente Alvarde Sucilla: Vicepresidente de Especialidades.

Arq. Mario Alberto Güitrón López: Vicepresidente de Relaciones Institucionales.

Arq. Ana Esther Rentería Mejía: Vicepresidente de Acción Cultural.

Arq. Erick Rodríguez Loera: Vicepresidente de Representaciones.

Arq. Adolfo Saúl Organista Rosas: Coordinador de Delegaciones.

Actual:

Arq. David Loera Márquez: Presidente.

Arq. Ana Esther Rentería Mejía: Secretario General.

Arq. Rafael Barragán Horn: Subsecretario.

Arq. Rafael Barragán Maldonado: Tesorero.

Arq. Eduardo Gutiérrez Ureña: Subtesorero.

Arq. Luis Fernando Fernández Pérez-Rulfo: Vicepresidente de Acción Gremial.

Arq. José de Jesús Bañuelos Torres: Vicepresidente de Desarrollo Profesional.

Arq. Arturo Javier Cazares Rodríguez: Vicepresidente de Especialidades.

Arq. Héctor Eduardo Ortiz Mariscal: Vicepresidente de Relaciones Institucionales.

Arq. Laila Pérez Lomelí: Vicepresidente de Acción Cultural.

Arq. Héctor Manuel Cruz Alcalá: Vicepresidente de Representaciones.

Arq. Jaime Alberto Estrada García: Coordinador de Delegaciones.

Arq. Catherine Castro Villcaña: Coordinadora de Jóvenes Arquitectos.

Arq. Mario Alberto Güitrón López: Vocal de Capacitación.

E. Informe anual

1. Informe de presidencia: presentado por el Arq. David Loera Márquez, presidente del CAEJ, inició su intervención con un mensaje a los arquitectos miembros del CAEJ, acto seguido inicio el informe de las actividades realizadas durante este año de ejercicio como presidente del consejo directivo 2017-2020. Se anexa síntesis del informe anual de actividades 2018

2. Informe de tesorería: El arquitecto Rafael Barragán Maldonado actual tesorero comunico a la asamblea que se elaboró un informe de los ingresos y egresos del colegio. A continuación invita a los 30 arquitectos asistentes, a votar si se da lectura al informe de tesorería o enviar una copia de este por correo electrónico. Se procede a votar, siendo APROBADO POR MAYORÍA VISIBLE, el envío del informe de tesorería por correo electrónico. (Se anexa documento adjunto)

CUEJAJU

Scanned by C

3. Informe de vicepresidencias: La Arq. Ana Esther Rentería Mejía, procede a leer el informe de vicepresidencias. (Se anexa informe de Vicepresidencias)

4. XVI Premio Jalisco de Arquitectura: El Arquitecto Rafael Barragán Maldonado procede a reproducir el video del resumen del XVI Premio Jalisco de Arquitectura

link del video: https://www.youtube.com/watch?v=WdI8prcQo8&t=162s

"18:45. Ingreso a la asamblea de otros agremiados" +2

5. Informe de cambio de cuotas: El arquitecto David Loera Márquez, menciona que de acuerdo con los artículo 94, 105 y 106 de los estatutos. La comisión de cuotas y patrimonio que se conformó por los arquitectos:

. Jesús Torres Vega

. Héctor Eduardo Ortiz Mariscal

. Erick Rodríguez Loera

. Raúl Rodríguez Cervantes

. César Navigio de Jesús Quiñones Cisneros

Esta comisión determino en junta de consejo el aumento de cuotas tanto como en la anualidad, como lograr la renta de la casa para cursos y eventos para particulares, así como la cuota de recuperación para visitantes a la Casa Cristo

Este aumento y cuotas fueron sometidos a votación, siendo aprobados por mayoría visible.

. Anualidad anterior $1,700.00 (Un mil setecientos pesos MN.)

. Anualidad actual $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos MN.)

"18:50. Se retira de la asamblea un agremiado" -1

"18:55. Ingreso a la asamblea de otro agremiado" +1

"18:58. Ingreso a la asamblea de otro agremiado" +1

6. Comisión de honor y justicia: El arquitecto Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal ex presidente del CAEJ, de acuerdo al artículo 116 de los estatutos internos de este colegio. Propone como presidente para la nueva Comisión de Honor y Justicia al Arquitecto Ignacio Vázquez Cecuña miembro de número 419, cuyo nombramiento es secundado y ratificado mediante voto mayoritario por la asamblea general

La asamblea general de acuerdo al artículo 117 de los estatutos internos de este colegio. Proponen y nombran al Arquitecto Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal miembro de número 1208, como secretario para la nueva Comisión de Honor y Justicia, y a los arquitectos Leopoldo Fernández Ford miembro de número 47 José Maruli Tomas miembro de número 345, y a José de Jesús Torres Vega miembro de número 909 Como vocales para esta misma Comisión de Honor y Justicia

El arquitecto Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal informa a la asamblea que se nuevarán los expresidentes el próximo día miércoles 27 de marzo del presente año en curso, para elaborar el Acta de Nombramiento de la nueva comisión de honor y justicia. "En esta acta de asamblea se anexa copia certificada del documento antes citado"

7. Estatus Legal: El arquitecto David Loera Márquez, da la palabra al Lic. Pavel Evangelista Campos

Se informó a la asamblea del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. Que el estatus legal que guarda el colegio es el que se establece en las actas de asamblea anteriores. Del cual el presidente del consejo directivo 2017-2020, sigue siendo el Arq. David Loera Márquez. Que no existe ninguna acción

Scanned by CamSca

judicial que modifique, altere o revoque dicho estatus. Se refiere también que no existe ninguna sentencia judicial que revoque o determine la ineficacia de la elección celebrada el día 15 de diciembre de 2017 en la que el Arquitecto David Loera Márquez fue electo presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. ——

"19.08. Ingreso a la asamblea de otro agremiado" +1 ——

F. Asuntos varios. ——

El Arq. Rafael Barragán Maldonado informa a la asamblea que no se recibió ninguna solicitud de inclusión en asuntos varios, conforme al artículo 45 de los estatutos vigentes, por lo que este punto está agotado ——

F.1 Se designa como delegado especial, para hacer constar los acuerdos tomados en esta Asamblea a Lic. Enrique Reyes Valerio ——

G. Clausura. ——

El Arq. David Loera Márquez solicita al Arq. Rafael Barragán Maldonado lleve a cabo el acto de clausura de la asamblea general ordinaria. Agradeciendo su participación y asistencia, en nombre del Consejo Directivo 2017-2020 y del Arq. David Loera Márquez, dando por clausurada la asamblea general ordinaria 2019, siendo las 19.40 horas. ——

ATENTAMENTE.- "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD".- Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación.- Guadalajara Jalisco, 22 de marzo de 2019.- Firma ilegible.- Arq. David Loera Márquez.- Presidente Consejo Directivo 2017-2020.- Firma ilegible.- Arq. Rafael Barragán Maldonado.- Secretario General Consejo Directivo 2017-2020.- Firma ilegible.- Arq. Mario Antonio Pozo Fanat.- Primer Escrutador.- Firma ilegible.- Arq. Freddy Isaac Miranda Hernández.- Segundo Escrutador.- Firma ilegible.- Arq. Raúl Rodríguez Cervantes.- Tercer Escrutador". ——

"ARQ. DAVID LOERA MÁRQUEZ.- Presidente del Consejo Directivo.- Presente.- Distinguidos integrantes del Consejo Directivo 2018-2021.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el miércoles 27 de marzo de 2019 a las 9:00 horas, se reunieron en el Restaurante "Claro de luna" del Hotel Country Plaza, Prolongación, Av. De las Américas 1170, Atlamira, Zapopan, los Expresidentes del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C. para determinar, de conformidad a los Estatutos que nos rigen y de acuerdo al Título Quinto, De la Comisión de Honor y Justicia, Capítulo II, De la Conformación, Artículos 115° al 123°, el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para el periodo 2019-2022, acordando por unanimidad los siguientes cargos ——

Para Presidente: Arq. Ignacio Vázquez Ceceña ——

Para Secretario: Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal ——

Vocales: ——

1. Arq. Leopoldo Fernández Ford ——
2.- Arq. José Marull Torres. ——
3.- Arq. José de Jesús Torres Vega ——

3 tres firmas ilegibles legibles ——

Firman quienes participaron en el acto.- Firma ilegible.- Arq. Leopoldo Fernández Ford.- Firma ilegible.- Arq. José Marull Torres.- Firma ilegible.- Arq. Carlos Correa Ceceña.- Firma ilegible.- Arq. Jorge Gustavo García Juárez.- Firma ilegible.- Arq. Ignacio Vázquez Ceceña.- Firma ilegible.- Arq. Martín Espinosa Paredes.- Firma ilegible.- Arq. José de Jesús Pliego Martínez.- Firma ilegible.- Arq. José Guillermo Arias Gálvez

COTEJADO

Scanned by Cai

Firma ilegible.- Arq. Fernando Mora Mora.- Firma ilegible.- Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carbajal.- Firma ilegible.- Arq. José de Jesús Torres Vega ——

Sin otro particular por el momento me despido de Ustedes. Reciban un cordial y respetuoso saludo.- A t e n t a m e n t e.- "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD".- Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación.- Guadalajara, Jal., 27 de marzo de 2019.- Una firma ilegible.- ARQ. CRISTÓBAL EDUARDO MACIEL CARBAJAL.- Comisionado." ——

Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con el original de los documentos que se transcriben, los cuales agrego al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número 1073 mil veintitrés ——

IX.- Declara el Licenciado ENRIQUE REYES VALERIO, bajo protesta de decir verdad que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que se protocoliza. ——

——C L A U S U L A S:——

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de asociados del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día veintidós de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, la cual quedó debidamente transcrita en la declaración VIII octava de este instrumento. ——

SEGUNDA.- El Licenciado ENRIQUE REYES VALERIO, con el carácter indicado, ejecuta los acuerdos tomados por la asamblea y en consecuencia hace constar: ——

1.- El Informe de cambio de cargos en la mesa directiva. ——

El arquitecto Rafael Barragán Maldonado hace mención que ha habido cambios de cargos dentro de la mesa directiva actual. Mamos que quedaron establecidos en el acta de consejo con número 13 con fecha de 15 de mayo del 2018. A continuación se procedió a mencionar los cambios o enroque de puestos que quedo de la siguiente manera ——

Anterior: ——

Arq. David Loera Márquez: **Presidente.** ——

Arq. Rafael Barragán Maldonado: **Secretario General.** ——

Arq. Luis Fernando Fernández Pérez-Rulfo: **Subsecretario.** ——

Arq. Héctor Eduardo Ortiz Mariscal: **Tesorero.** ——

Arq. Eduardo Gutiérrez Ureña: **Subtesorero.** ——

Arq. Arturo Javier Cázares Rodríguez: **Vicepresidente de Acción Gremial.** ——

Arq. José de Jesús Bañuelos Torres: **Vicepresidente de Desarrollo Profesional.** ——

Arq. Alexandra Vicente Alvarde Bucilla: **Vicepresidente de Especialidades.** ——

Arq. Mario Alberto Güitrón López: **Vicepresidente de Relaciones Institucionales.** ——

Arq. Ana Esther Rentería Mejía: **Vicepresidente de Acción Cultural.** ——

Arq. Erick Rodríguez Loera: **Vicepresidente de Representaciones.** ——

Arq. Adolfo Saúl Organista Rosas: **Coordinador de Delegaciones.** ——

Actual: ——

Arq. David Loera Márquez: **Presidente.** ——

Arq. Ana Esther Rentería Mejía: **Secretario General.** ——

Arq. Rafael Barragán Horn: **Subsecretario.** ——

Scanned by Cam

la nueva Comisión de Honor y Justicia, misma que forma parte integrada del acta que se protocoliza y que también fue transcrita en la declaración VIII octava de este instrumento, protocolar al acta de asamblea.

B. Estatus Legal.- Se dio a conocer que el estatus legal que guarda el colegio es el que se establece en las actas de asamblea anteriores. Del cual el presidente del consejo directivo 2017 2020 dos mil diecisiete guión, dos mil veinte, sigue siendo el Arquitecto David Loera Márquez. **Que no existe ninguna orden judicial que modifique, altere o revoque dicho estatus.** Se ratifica también que no existe ninguna orden judicial que revoque o determine la ineficacia de la elección celebrada el día 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete en la que el Arquitecto David Loera Márquez fue electo presidente del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

TERCERA- Son a cargo de **"COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL,** los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la presente escritura, incluyendo su registro.

CAPITULO DE IMPUESTOS:

Al presente acto corresponde pagar los siguientes impuestos:

AVISO AL ARCHIVO	Que importó la cantidad de $125.00
DERECHOS DE REGISTRO	Que importó la cantidad de $627.00

P E R S O N A L I D A D

El Licenciado **ENRIQUE REYES VALERIO**, para acreditar la legal existencia de **"COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL,** y las facultades con que comparece al otorgamiento de la presente escritura, manifestando bajo protesta de decir verdad que la primera tiene plena existencia legal y sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna restringidas, me presentó las escrituras a que se hizo referencia en las declaraciones II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VII séptima, así como con el acta que se protocoliza, transcrita en la declaración VIII octava de este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas íntegramente como si se transcribiesen a la letra en obvio de repeticiones.

REGIMEN LEGAL DE LOS PODERES

El artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, literalmente dice:

"ARTICULO 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignará detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

El Artículo 2554 del Código Civil Federal, literalmente dice:

Scanned by Ca

Arq. Rafael Barragán Maldonado. **Tesorero.**

Arq. Eduardo Gutiérrez Ureña. **Subtesorero.**

Arq. Luis Fernando Fernández Perez-Rulfo. **Vicepresidente de Acción Gremial.**

Arq. José de Jesus Bañuelos Torres. **Vicepresidente de Desarrollo Profesional.**

Arq. Arturo Javier Cazares Rodriguez. **Vicepresidente de Especialidades.**

Arq. Héctor Eduardo Ortiz Mariscal. **Vicepresidente de Relaciones Institucionales.**

Arq. Laila Perez Lomeli. **Vicepresidenta de Acción Cultural.**

Arq. Héctor Manuel Cruz Alcalá. **Vicepresidente de Representaciones.**

Arq. Jaime Alberto Estrada Garcia. **Coordinador de Delegaciones.**

Arq. Catherine Castro Villicaña. **Coordinadora de Jóvenes Arquitectos.**

Arq. Mario Alberto Güitrón López. **Vocal de Capacitación.**

2.- La aprobacion del informe anual de actividades de presidencia correspondientes al 2018 dos mil dieciocho.

3. La aprobación del informe de tesorería.

4. La aprobación del informe de vicepresidencias.

5.- XVI Premio Jalisco de Arquitectura, link del video: https://www.youtube.com/watch?v=WdlBjnrQ8&t=162s

6. Cambio de cuotas. De acuerdo con los artículo 94, 105 y 106 de los estatutos. La comisión de cuotas y patrimonio que se conformó por los arquitectos:

Jesus Torres Vega

Héctor Eduardo Ortiz Mariscal

Erick Rodriguez Loera

Raul Rodriguez Cervantes

Cesar Navejo de Jesús Quiñones Cisneros

Esta comisión determino en junta de consejo el aumento de cuotas tanto como en la anualidad como cobrar la renta de la casa para cursos y eventos para particulares, así como la cuota de recuperación para visitantes a la Casa Cristo.

Este aumento y cuotas fueron sometidos a votación, siendo aprobados por mayoría visible.

Anualidad anterior $1,700.00 (Un mil setecientos pesos MN.)

. Anualidad actual $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos M.N.)

7.- La designación de la nueva Comisión de Honor y Justicia, la cual queda integrada de la siguiente manera.

Presidente: Arquitecto IGNACIO VAZQUEZ CECEÑA

Secretario: Arquitecto CRISTOBAL EDUARDO MACIEL CARBAJAL

VOCAL 1: Arquitecto LEOPOLDO FERNANDEZ FONT

VOCAL 2: Arquitecto JOSE MARULL TOMAS

VOCAL 3: Arquitecto JOSÉ DE JESUS TORRES VEGA

8.- El acuerdo para que posteriormente a la celebración de la asamblea objeto del presente instrumento, se reunieran los expresidentes, con la finalidad de elaborar el acta de nombramiento de

Scanned by CamS

Gobierno de Zapopan

"ARTICULO 2554.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se exprese que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los 3 tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen." ——

——————————F E N O T A R I A L: ——————————

Yo, el Notario, Certifico y doy fe: ——————————

I.- Que por sus generales, el compareciente Licenciado ENRIQUE REYES VALERIO, manifiesto bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad ser [redacted] por nacimiento, [redacted] empleado, [redacted] de la ciudad de [redacted] actualmente [redacted] donde nació el [redacted] de [redacted] de [redacted] con Clave Única de Registro Población (CURP) [redacted] Registro Federal de Contribuyente (RFC) [redacted] con domicilio en Avenida [redacted] número [redacted] Colonia [redacted] en [redacted] código postal [redacted] quien se identifica a través de la credencial para votar con fotografía con IDMEX [redacted] expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. ——————————

Copia fotostática de la identificación del compareciente la agrego al libro de documentos correspondiente a este tomo bajo el número 1024 mil veinticuatro. ——————————

II.- Hago constar que con fundamento en el artículo 27 veintisiete, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, no solicito al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal o constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de los asociados que conforman la sociedad, en virtud de que su representada es Asociación Civil, la cual tributa conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se refiere a las personas morales con fines no lucrativos, por lo que no está obligada a inscribir a sus asociados al Registro Federal de Contribuyentes ——

III.- AVISO DE PRIVACIDAD.- QUE INFORMÉ AL OTORGANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES" QUE SUS "DATOS PERSONALES" SE UTILIZARÁN EN LA FORMA QUE ESTIPULA "EL AVISO DE PRIVACIDAD" QUE LE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LUGAR VISIBLE EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARÍA Y EL CUAL DECLARA CONOCER EN SU TOTALIDAD ——

IV.- Hábil para contratar y obligarse ya que en él no observó manifestación de incapacidad natural y no tengo noticia de algún impedimento legal para la celebración de este acto ——

El compareciente declara que el Suscrito Notario le asesoró e ilustró, que el presente instrumento contiene

COTEJADO

Scanned by

en forma precisa su voluntad ya que el mismo contiene los fines lícitos que se propone alcanzar y fue debidamente advertido de las consecuencias legales de su voluntad aquí expresada, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifican y terminan de firmar ante mí, autorizándolo de inmediato a las 9:00 nueve horas del día de su fecha.- Doy fe. ——————————

FIRMADO: ENRIQUE REYES VALERIO.- ILEGIBLE.——————————

Autorizo definitivamente en Guadalajara, en el mismo acto de su firma.- Jorge Villa Flores.- El sello de autorizar ——————————

Yo, Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público número 125 ciento veinticinco de esta Municipalidad.——————————

C E R T I F I C O: Que el anterior documento concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, mismo que obra asentado en los folios del 105073 ciento cinco mil setenta y tres al 105086 ciento cinco mil ochenta y seis, Tomo LIII (cincuenta y tres romano) del protocolo a cargo de esta Notaría, de la cual compulso y expido 14 catorce hojas utilizadas por su anverso y reverso, a solicitud de el señor ENRIQUE REYES VALERIO, quien se identifica a través de la credencial para votar con fotografía con IDMEX 1144488824 uno, uno, cuatro, cuatro, cuatro, ocho, ocho, ocho, dos, cuatro, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.- Doy fe ——————————

Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de Mayo del 2019 dos mil diecinueve. ——————————

LIC. JORGE VILLA FLORES NOTARIO PUBLICO 125 GUADALAJARA

Scanned by Can

Gobierno de Zapopan

Lic. Jorge Villa Flores
Notario 125
Guadalajara, Jalisco.

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

1

ESCRITURA NUMERO 11,258 ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

ASENTADA EN LOS FOLIOS DEL 96273 NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES AL 96285 NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL TOMO XLIX

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, YO, LICENCIADO JORGE VILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HAGO CONSTAR:

Que compareció el Arquitecto DAVID LOERA MARQUEZ, e hizo las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Que comparece a efecto de PROTOCOLIZAR las actas celebradas en Guadalajara, Jalisco, el día 2 dos de enero del año 2018 dos mil dieciocho, del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, y en consecuencia formalizar algunos de los acuerdos en ellas tomados. – II.- Que en escritura pública número 7,822 siete mil ochocientos veintidós, de fecha 20 veinte de Enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado JOSE DE JESUS LIMON MUÑOZ, documento que tiene anotación de haberse registrado bajo documento 10 diez, folios del 82 ochenta y dos al 53 cincuenta y tres, del Libro 301 trescientos uno, de la Sección Quinta de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, consta que previo permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó su representada bajo la denominación "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL.

De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:

"...NUMERO 7822 SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS.-... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 20 días del mes de Enero, de 1977 mil novecientos setenta y siete ante mí, Licenciado JOSE DE JESUS LIMON MUÑOZ, Notario Público número 56 cincuenta y seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores... con el objeto de presentar para su Protocolización, el contrato constitutivo de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", Asociación Civil, el cual consta en el Acta de Asamblea, conjunta celebrada por "Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco", Asociación Civil, y "Colegio de Arquitectos de Jalisco", Asociación Civil.- Así mismo, me fue presentado por los comparecientes el permiso número 26,836 veintiséis mil ochocientos treinta y seis, expediente 567755,... expedido con fecha 5 de Octubre último, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de conceder la autorización necesaria para que se constituya la citada Asociación Civil, el cual agrego a mi libro de Documentos...- PERMISO DE LA SECRETARIA:- "Al margen un Sello con el Escudo nacional que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.- México- Estados Unidos Mexicanos.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DEP. PERMISOS.- Art. 27.- Núm. 26836- Exp. 567755.-... Dentro:- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCION A Que: SERAPIO PEREZ LOZA... solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una Asociación civil, cuya fin común no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo con el Código Civil del Estado de Jalisco, bajo la denominación "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C.... CONCEDE el solicitante permiso para constituir la asociación... Tlatelolco, D.F., a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO:- EL SUBDIRECTOR GENERAL.- Firmado: LIC. GUILLERMO TAMEZ LOPEZ O.- Rúbrica.-... Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.- Oct. 6 1976.- Dirección General de Asuntos Jurídicos".- El Acta de

COTEJADO

2

Asamblea que contiene el referido contrato de Asociación Civil, la agrego a mi Libro de Documentos,... Transcribiendo su contenido, el cual a la letra dice:- "Al margen de cada hoja firmas ilegibles.- Dentro:- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 día del mes de Julio de 1976, se reunieron en el Auditorio de la Casa de la Cultura Jalisciense, los miembros de Las Asociaciones Civiles denominadas "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", y ARQUITECTOS COLEGIADOS DEL ESTADO DE JALISCO", a fin de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONJUNTA, tendiente a unificar a ambos Colegios en una sola Asociación Civil que se denominará "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", la cual en lo sucesivo agregará a la totalidad de los integrantes de ambas Asociaciones.- A dicha Asamblea se citó mediante Convocatoria publicada tanto en el Diario "El Informador", como en... "El Occidental", de esta ciudad, el día 6 de Julio de 1976, y en la cual fue insertada la siguiente:- ORDEN DEL DIA :-... 4.- Lectura del Acta de las Asambleas anteriores de ambos Colegios.- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del contrato de Asociación Civil Constitutiva del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO".-... La reunión dio principio a las 21:00 Hrs. procediéndose a nombrar Lista de presentes y constatar el quórum legal de conformidad con lo dispuesto en el Punto Primero de la Orden del Día. Para el efecto, el Secretario de Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C.V... pasó lista a los asistentes constatando la asistencia de treinta y nueve miembros de los setenta que integran el "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", A.C.- Por su parte, el Secretario de este último Colegio, Arquitecto María López Gómez, pasó lista de Asistencia a los miembros de "ARQUITECTOS COLEGIADOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C., constatando la presencia de ciento dieciséis Arquitectos afiliados al mismo, de los ciento cuarenta y seis que integran la Asociación.-... Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto por el Punto Segundo de la Orden del Día, la Asamblea designó como Presidente... quien de inmediato ocupó el referido cargo, continuando bajo su coordinación el desarrollo de la Asamblea.- En relación con el Tercer Punto de la Orden del Día, la Asamblea nombró como Escrutadores... quienes aceptaron el cargo y procedieron a efectuar el Escrutinio correspondiente, constatando que efectivamente se encontraba presente el número de asociados que se señala con anterioridad y en consecuencia, que existía la asistencia suficiente para que se verificara la Reunión. En virtud de lo anterior... se declaró legalmente instalada la Asamblea...- El Arq... procedió a dar lectura al Acta de la Asamblea anterior del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", A.C., cuyo contenido fue aprobado por unanimidad... el Arq ... Dio lectura al Acta de la Asamblea anterior, de "ARQUITECTOS COLEGIADOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C. la cual, igualmente fue aprobada por unanimidad.-... A continuación, en uso de la palabra, el Lic.... Asesor Jurídico del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO", A.C., expuso los fundamentos legales que fueron tomados en cuenta para la unificación de ambos Colegios mediante la transformación de los mismos en una Asociación Civil.- Acto seguido dio lectura al Proyecto de Contratos de Asociaciones correspondiente, explicando... algunos conceptos del mismo.- El Arq.... Una vez hecho la anterior declaración y comentados por los comparecientes algunos puntos relevantes del referido Proyecto, la Asamblea aprobó por UNANIMIDAD que el CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL se otorgará sujeto a las siguientes Declaraciones, Antecedentes y cláusulas:- DECLARACIONES:- Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C. y el Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C., tomando en consideración la

Gobierno de Zapopan

Lic. Jorge Villa Flores
Notario 125
Guadalajara, Jalisco.

Reunión Conjunta celebrada por los Consejos Directores de los dos Colegios con fecha 29 de Agosto de 1975.- Las partes básicas que para lograr dicha integración fueron determinados en la Reunión Conjunta a que se ha hecho referencia, son los siguientes:-... 2.- Ambos Directivos consideran conveniente que los dos Colegios se fusionen en uno nuevo y único Organismo gremial, el cual llevaría el nombre de: "Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco".-.... 6.- En el Acta Constitutiva del nuevo Colegio se asentarán los antecedentes de los dos actuales, y las causas que determinan la fusión.- 7.- Los acuerdos anteriores están sujetos a la aprobación por las Asambleas de ambos Colegios.- A N T E C E D E N T E S :- 1.- El Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C., fue constituida en esta ciudad, con fecha 11 once de Enero de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, de conformidad con la escritura pública número 23,053... pasada ante la fe del Notario Público Supernumerario número 6... de esta Municipalidad, Licenciado Felipe Torres Barba, con la denominación de "COLEGIO JALISCIENSE DE ARQUITECTOS", A.C., cuya denominación fue cambiada posteriormente por la de "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JALISCO, A.C., según consta en escritura pública número 7441... de fecha 15... de Junio de 1967, pasada ante la fé del Notario Público número 43... de esta Municipalidad, Licenciado Felipe de Jesús Preciado.- II.- Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C., por su parte, fue constituido en esta ciudad, en escritura pública número 1630... de fecha 16 dieciseis de Febrero de 1971... pasada ante la fé del Notario Público número 56... de esta Municipalidad, Licenciado José de Jesús Limón Muñoz. La inscripción correspondiente se hizo bajo el número 57... del Libro 4... de la Sección Quinta del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-..... V.- Mediante resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 ocho de Septiembre de 1976, "Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C., aprobó transformarse en "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, mediante la formación de una nueva Asociación Civil a la que se integrará también el Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C.- VI.- Por su parte, el Colegio de Arquitectos de Jalisco, A.C., en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 18 de Septiembre de 1975, determinó así mismo, transformarse en "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", A.C., mediante la creación de una Asociación Civil a la cual quedará también integrado Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C.- VII.- Ambas Asambleas determinaron, además que... todos los activos, derechos, obligaciones, demosiones, nombramientos, etc. Pasarán a formar parte del patrimonio del Colegio así constituido acordándose que una vez organizado éste sería definido su uso, ejercicio, destino o forma de liquidación.- C L A U S U L A S :- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denominará "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", y ésta denominación irá siempre seguida de las palabras Asociación Civil o de sus abreviatura "A.C".- SEGUNDA.- La Asociación tomará una duración de 50 cincuenta años.- TERCERA.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Guadalajara, Jalisco.- CUARTA.- Los fines primordiales que se propone realizar la Asociación serán los siguientes:- a).- Agrupar en su seno a los Arquitectos que posean Título profesional expedido por Escuela o Institución legalmente autorizada para ello, en la República Mexicana.- b).- Mantener y aumentar el prestigio de la profesión de Arquitectos.-... QUINTA.- El patrimonio de la Asociación, se formará principalmente con las cuotas de los Asociados y con las donaciones que reciba tanto de sus miembros como de otras instituciones, o terceras personas, así como lo que se señala en la fracción VII séptima de antecedentes.-... DECIMA.- El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General.-... DECIMA QUINTA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

COTEJADO

Lic. Jorge Villa Flores
Notario 125
Guadalajara, Jalisco.

MORENO No. 1612, ESQUINA CALLE MARSELLA EN LA COLONIA AMERICANA, SECTOR JUAREZ, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE FUE IDONVOCADA EL DIA 20 DE JULIO DE 2010 DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS VIGENTES Y SE DESARROLLA BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:-... D.- APROBACION DE DOCUMENTO DE NUEVOS ESTATUTOS:- De conformidad por lo dispuesto en la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 DE JULIO de 2010 y en razón de No contar con quórum legal en primera convocatoria a las 20:00 horas, se cita en segunda convocatoria para dar inicio a las 20:15 horas con los agremiados presentes, siendo los acuerdos obligatorios para todos los agremiados del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. Para dar cumplimiento al punto A.- e la orden del día, los agremiados asistentes se anotan con su nombre y firma en las listas exprofeso para su registro, mismas que se anexan a la presente acta; En lo que respecta al cumplimiento del punto B.- de la orden del día se elige como escrutadores... para que con las listas de asistencia en la mano consta en la presencia de 15 agremiados a la apertura de la sesión y así dar cumplimiento al punto C.- de la orden del día; Para dar cumplimiento al punto D.- De la orden del día del Arquitecto Enrique Javier González Castellanos. Secretario general del consejo directivo en funciones da lectura al Acta de la Asamblea extraordinaria anterior celebrada el día 13 de julio de 2010, siendo aprobada por los presentes por unanimidad; Tal y como quedo asentado en el acta de la Asamblea anterior en el punto aprobado número 4, se estableció el calendario para la recepción de aportaciones y de discusiones sobre el proyecto base nuevos estatutos que consta de 244 artículos mas 3 transitorios; Bajo la comisión redactora presentando en esta sesión un proyecto de estatutos que consta de 239 Artículos más 3 transitorios; Tomando la Palabra el Presidente Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, informa que se recibieron propuestas por escrito... y varios comentarios de algunos Arquitectos miembros del Consejo Directivo... En lo que respecta al contenido del documento se restaron articulados debido a que lo que respecta a la COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, se propone un reglamento por separado de los ESTATUTOS. Se incluye además PODER amplio al Presidente del Consejo Directivo, para Actos de Administración y comisiones, así como la creación de FUNDACIONES y del CONSEJO EDITORIAL; Se crea además el INSTITUTO DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO para dar capacitación a los agremiados, la Comisión de Patrimonio para que revise y autorice las cuotas y el cobro de servicios y se deja fuera al patronato que ha estado sesionando en las Instalaciones y que no forma parte del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. De igual manera se propone que se creen asociaciones afines a la Arquitectura que están siempre presididos por el Presidente del Consejo Directivo. Se propone además que los nuevos estatutos sean revisados por especialistas en la materia para su concordancia con las leyes que sea aduce en el documento; Debatidos los demás se acuerda lo siguiente: 1.- Que el documento proyecto de los NUEVOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO A.C. sea revisado por abogados especialista en la materia. 2.- Quedan abiertas tanto la reunión y la minuta de la presente ASAMBLEA EXTRAORDINARIA hasta la revisión jurídica del documento. 3.- Que la sesión continúe el próximo martes 14 de septiembre de 2010 a las 19:00 horas en este mismo recinto; En lo que respecta al punto E.- de la orden del día se declara la sesión en receso hasta el día 14 de Septiembre de 2010 a las 19:00 horas siendo las 22:30Hrs del día de su generación, A t e n t a m e n t e "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD" Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación, Guadalajara, Jalisco, 2 de AGOSTO del 2010. PRESIDENTE y SECRETARIO Arq. Carlos Enrique Martínez

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

COTEJADO

Lic. Jorge Villa Flores
Notario 125
Guadalajara, Jalisco.

Lic. Jorge Villa Flores Notario Público No. 125 Estados Unidos Mexicanos Guadalajara, Jal.

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

septiembre de 2010. A t e n t a m e n t e. "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD"... 28 DE SEPTIEMBRE del 2010. PRESIDENTE VICEPRESIDENTE IGENERAL Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, Arq. Alma Rosa Castillo Torres SECRETARIO SUBSECRETARIO Arq. Enrique Javier González Castellanos, Arq. Javier Castañeda Velazco TESORERO SUBTESORERO Arq. Alejandro Valdovita Strourer, Arq. Luis Reynaldo Galván Bermejo, Arq. José Asunción Flores Castellanos Arq. José de Jesús Arreola Chávez, Arq. José Luis Pintor Luna, Arq. Rafael Barragán Maldonado, rúbricas.- I N S E R T O (DE LOS ESTATUTOS APROBADOS).- (TITULO PRIMERO) DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES BÁSICAS.- Artículo 1°. Los miembros de la profesión de la arquitectura están dedicados a estándares de profesionalismo, integridad y competencia, y por lo tanto, traen a la sociedad habilidades únicas y aptitudes esenciales al desarrollo sustentable del medio ambiente construido y al bienestar de sus sociedades y culturas. Los principios del profesionalismo están establecidos en la legislación, en los códigos de ética y normas que definen la conducta profesional. El ejercicio de la arquitectura, mediante la adecuación espacial, es una actividad eminentemente humanística y uno de los elementos básicos del desarrollo tendiente a perfeccionar al hombre. La problemática humana, consecuencia de la relación de los hombres entre sí, sea bajo los aspectos de su actuación de carácter social o individual o por su espacio de orden psíquico o físico, origina necesidades espaciales que dentro del medio ambiente requieren su adecuación. En este espacio vital se supeditarán siempre los intereses particulares a los de la comunidad; por ser el espacio vital una necesidad de la condición natural del hombre, se establece el derecho indiscutible de todos al asentamiento humano, entendiéndolo como la radicación de un determinado conglomerado demográfico en el conjunto de sistemas de convivencia en una área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran. La adecuación espacial va desde lo general, es decir, la relación del hombre con su medio ambiente y el contexto ecológico hasta lo particular, esto es, todos aquellos elementos de complementación humana que obran a manera de extensión de sus facultades.-... CAPÍTULO II.- ANTECEDENTES: Artículo 8°. La institución denominada Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., se encuentra registrada ante la Dirección de Profesiones del Estado, de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco; es una asociación civil legalmente constituida conforme a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco y en la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco, mediante escritura número 7,822 siete mil ochocientos veintidós del día 20 veinte de enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el notario público número 56 cincuenta y seis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado José de Jesús Limón Muñoz. Nace el día 18 diez y ocho de julio de 1978... de la fusión del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.,.. con Arquitectos Colegiados del Estado de Jalisco, A.C..... y después de que ambos Colegios acordaron por libre voluntad de sus miembros aprobar por unanimidad el fusionarse en un solo Colegio con la denominación de Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., con el objeto de lograr entre sus miembros una conciencia de solidaridad social y que su acción se proyecte hacia el verdadero servicio a la comunidad. La duración del Colegio tendrá un tiempo definido de 50 cincuenta años, según lo solicitado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo éste ampliarse previa solicitud de la misma si se estimase conveniente. El Colegio tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y tendrá como lema, en letras mayúsculas: "LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD".- (TITULO SEGUNDO) DEL COLEGIO. CAPITULO I. FINES:- Artículo

7° Los fines específicos del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., que en lo sucesivo se denominará CAEJ o Colegio, son: I. Fomentar entre sus miembros una conciencia de solidaridad social con al fin de lograr que la profesión del arquitecto se proyecte en forma efectiva hacia el verdadero servicio a la comunidad. II. Permitir todo tipo de actividades tendientes a que el Colegio, como organismo profesional, proporcione a la comunidad un servicio eficiente y realista que redunde principalmente en beneficio de la colectividad. III. Dignificar, defender y hacer progresar moral y materialmente al gremio de los arquitectos. IV. Agrupar a los arquitectos que ejerzan a profesión en el estado de Jalisco, y que posean título y cédulas profesionales expedidos o revalidados por las instituciones legalmente autorizadas para ello en el país y en el estado. V. Mantener y aumentar el prestigio de la profesión del arquitecto. VI. Vigilar el ejercicio profesional de la arquitectura, planeación y desarrollo urbano, restauración, conservación de monumentos, conjuntos, sitios y centros históricos, así como del patrimonio edificado, imagen urbana, valuación, medio ambiente y demás materia afines concernientes a las actividades profesionales del arquitecto, tanto en las etapas de estudios, proyectos y ejecución, dentro de los más altos niveles técnicos, legales y morales, denunciando ante las autoridades respectivas las violaciones a la legislación, normas y reglamentos establecidos sobre la materia. VII. Salvaguardar los profesionales de sus miembros y proporcionarles ayuda ética y profesional, y asesoría en los aspectos administrativos y legales para el desarrollo de la profesión. VIII. Auxiliar a la administración pública, procurando promover lo conducente para lograr la mayor eficacia y adecuada legislación de todo lo relacionado con las actividades profesionales de los arquitectos. IX. Prestar, como organismo técnico ciudadano, la asesoría y colaboración a la sociedad y a las autoridades. X. Exigir a las autoridades que los profesionales que desempeñan cargos en la administración pública en las áreas técnicas referentes al ejercicio profesional del arquitecto, cuenten con título y cédula profesional, debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Profesiones del Estado de Jalisco. XI. Promover la aplicación de los respectivos aranceles profesionales. XII. Servir de árbitro en los conflictos entre arquitectos, entre éstos y sus clientes, contratistas o colaboradores cuando alguna de las partes lo solicite.-... CAPÍTULO II.- DEL PATRIMONIO:- Artículo 9°. El patrimonio del Colegio se formará con: A. Las cuotas de sus agremiados, que determina el Consejo Directivo y son aprobadas por la Asamblea General. B. Las donaciones que reciba tanto de sus miembros como de otras instituciones o terceras personas. C. Los ingresos que reciba por servicios prestados. D. Los rendimientos o productos que sus bienes generen. E. Los bienes intelectuales, muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título lícito. F. Los bienes, registros, marcas, patentes y/o derechos que se donen o adquieran, ya sean económicos y/o en especie. G. Los títulos, acciones o participaciones en empresas que coadyuven a lograr los fines del Colegio.- Artículo 9°. El Colegio formará un Patrimonio Social para el fomento y cuidado de su patrimonio y se regirá por los presentes Estatutos y su propio reglamento operativo aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General.-... CAPÍTULO III.- JURISDICCIÓN:- Artículo 11°. El CAEJ, tiene jurisdicción en el estado de Jalisco, con las siguientes competencias: I. En el ámbito estatal, la representación con carácter exclusivo de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C., y de cualquier otro organismo e institución de carácter nacional e internacional relativo a la arquitectura, planeación, desarrollo urbano, valuación, protección al patrimonio histórico, restauración y

ejerza sus funciones, así como de las que a continuación se señalan, previa aprobación de la Asamblea General: I. Facultades generales judiciales para pleitos y cobranzas, las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y sin limitación alguna, en los términos más amplios del artículo 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativos y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, incluyéndose enunciativamente y no limitativamente; los apoderados quedan facultados para representar a la sociedad, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean judiciales (civiles o penales), administrativos o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario, contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales, personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrado, y demás funcionarios judiciales sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como para nombrar peritos, facultades que deberá ejercer mediante la asesoría de un profesional del derecho (abogado), quien deberá de estar debidamente titulado y contar con cédula profesional tanto federal como estatal, registrada ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Profesiones del Estado de Jalisco.- II.- Facultades para ejercitar actos de administración. Los apoderados podrán ejercer poder general amplísimo para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo y concordante artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativo y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean municipales, estatales o federales y, en general, ejecutar todos los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente cargo y, finalmente, representar a la sociedad otorgante ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- III. Facultades para ejercitar actos de dominio. El apoderado podrá ejercer poder general para actos de dominio, quedando ampliamente facultado para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estimen pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derechos propiedad de la asociación, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.- IV.- Facultades para suscribir títulos de crédito,

Lic. Jorge Villa Flores
Notario 125
Guadalajara, Jalisco.

cualquier forma extender documentos mercantiles, así como para la realización de toda clase de contratos de crédito, constituir fideicomisos y dar en daciones en pago y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías, se incluyen las facultades de librar cheques, disponer de fondos en cuentas bancarias y de depósito y obligar a la sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para realizar operaciones bancarias; abrir y cancelar cuentas de inversión, designar quien firme, abra y cierre cuentas de cheques en forma individual, y girar contra las mismas. Para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizar todo gasto, toma o concesión de préstamos, hipotecas, prendas, compra o venta de valores, sin importar el importe de la operación, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.- V. Poder para actos de administración laboral con la representación legal y patronal de la mandante, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así mismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, para celebrar y suscribir convenios, y absolver posiciones: al mismo tiempo para actuar como representante de la mandante en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo y ceses por terminados. Podrá delegar en una o varias personas para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la mandante y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades. Podrán así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, los apoderados, en representación de la sociedad, podrán comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades, además llevarán la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las juntas locales y federales, concurrir con ese carácter a las audiencias conciliatorias, con facultades para celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también absolver posiciones en representación de la mandante, intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, imponer toda clase de recursos en materia laboral y en general representar a la poderdante en toda clase de juicios de carácter laboral y hasta su total culminación y en especial para que concurra con el carácter de patrón a las audiencias a que se refieren los

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

Lic. Jorge Villa Flores
Notario 125
Guadalajara, Jalisco.

organización de cada una de las actividades y/o funciones del Colegio, así como su relación con los agremiados y el personal contratado. Para ello la Secretaría General elaborará los manuales de procedimientos necesarios para el funcionamiento del Colegio, y los presentará para su aprobación al Consejo Directivo y su posterior aplicación.-..... **(TÍTULO DECIMO) DE LAS REFORMAS Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO. CAPÍTULO I.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS:**- Artículo 235°. Los presentes Estatutos podrán ser modificados cuando el Consejo Directivo o el 30 treinta por ciento de los miembros de número activos lo estimen conveniente y así lo soliciten por escrito.-... **TRANSITORIOS:** Artículo primero. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día 01 de octubre de 2010, coincidiendo con el Día Nacional del Arquitecto, aprobados por la Asamblea General del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., y cualquier modificación a los mismos deberá sujetarse en todo a lo establecido en el Título Décimo. Capítulo Primero de los presentes Estatutos. Artículo segundo-.... Artículo quinto. Los actuales Estatutos derogan los anteriores Estatutos, así como cualquier disposición, acuerdo y/o procedimientos que se contrapongan a los presentes. Artículo sexto. La Asamblea General instruye al Secretario General del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., a protocolizar e inscribir los presentes Estatutos en el Registro Público de la Propiedad durante los 30 treinta días posteriores a su aprobación. Se aprueba en la Asamblea General Extraordinaria en Guadalajara, Jalisco, México, el día 28 veintiocho de Septiembre de 2,010 dos mil diez. Guadalajara, Jalisco, 28 de septiembre de 2010.-"LOS ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD", Casa Cristo de Luis Barragán, Monumento Artístico de la Nación. ARQ. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Presidente del Consejo Directivo. ARQ. ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ CASTELLANOS, Secretario del Consejo Directivo. Comisión revisora y redactora de los Estatutos: Arq. Alma Rosa Castillo Torres, Coordinadora de la Comisión y Vicepresidenta del Consejo Directivo. Arq. Fernando Mora Mora, Miembro de la Comisión de Honor y Justicia. Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, Presidente del Consejo Directivo Arq. Enrique Javier González Castellanos, Secretario del Consejo Directivo. Participantes en la revisión de los Estatutos: Arq. Carlos Corral Ceseña, Secretario de la Comisión de Honor y Justicia Arq. Carmen Araceli Hermosillo de Anda, Miembro de número Arq. Luis Fernando Arciniega Yáñez, Miembro de número. Arq. Héctor Manuel Camacho Hernández, Miembro de número Arq. Justo Camacho Hernández, Miembro de número.- Y O EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-... IV.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 Séptimo de la Ley del Notariado para el Estado, asesoré e instruí imparcialmente al otorgante, quien advertido de sus alcances y consecuencias legales.... por lo que una vez redactado y materializado en el protocolo abierto, procedí a darle lectura de manera personal, procediendo a ratificarlo al encontrarlo congruente, firmando en el protocolo y duplicado ante mi presencia, siendo las: 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de Abril del 2011 Dos Mil Once.- 1 UNA FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICA.- HUELLAS DIGITALES.- FIRMA DEL NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR.- RUBRICA.-... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO... DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO, A 03 TRES DE MAYO DEL 2011 DOS MIL ONCE.- Firma y sello del notario autorizante.* ——————————

Copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente se encuentra agregada al libro de documentos correspondiente al tomo XLVI bajo el número 550 seiscientos cincuenta. ——————————

IV.- Que en escritura pública número 10,811 diez mil ochocientos once, otorgada ante la fe del suscrito

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho. Los apoderados tendrán la facultades plena de decisión, para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Infonavit, IMSS, Afore y Fonacot y para realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecer con el carácter de representantes de la sociedad, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determinan las personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la sociedad o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores.- VI. Poder para que puedan actuar de conformidad y para los efectos de los artículos 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, y 89 ochenta y nueve del Código Fiscal del Estado, a nombre de su poderdante, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y las oficinas federales de hacienda que se encuentran en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales federales, estatales y municipales aún cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda; así mismo el apoderado ostentará la representación de la mandante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Jalisco y todas las oficinas de hacienda del estado y sus dependencias directas.- VII. Contratar y remover empleados de la asociación, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VIII. Establecer sucursales, agencias y oficinas de la asociación, suprimirlas; nombrar y remover a empleados, y personas que presenten sus servicios a la sociedad.- IX. Formular reglamentos anteriores de trabajo y medidas de seguridad e higiene en el mismo.- X. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o aquellos que sean consecuencia directa o indirecta de ellos.- XI. Convocar a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar las resoluciones válidamente tomadas en la Asamblea General de asociados.- XII. Autorizar para otorgar facultades y revocación de poderes. Tendrán las más amplias facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los párrafos I primero, II segundo, III tercero, IV cuarto, V quinto, VI sexto, VII séptimo y VIII octavo que anteceden, así como revocar los poderes que otorgaren.-..... **(TITULO QUINTO) DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. CAPÍTULO I.- DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:**- Artículo 112°. La Comisión de Honor y Justicia tiene por objeto cuidar del estricto cumplimiento y apego a los Estatutos y el Código de Ética Profesional del Colegio.- Artículo 113°. Con atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia: A. Conocer de las faltas o denuncias sobre las violaciones al Código de Ética Profesional y/o Estatutos que sean cometidas por algún miembro del Colegio que no sean competencia de ninguna otra instancia...- ..... Artículo 121°. La Comisión de Honor y Justicia tendrá un Secretario técnico... El Secretario técnico de la comisión será responsable de convocar a la comisión, elaborar actas y dar seguimiento a los acuerdos tomados en la misma.-... Artículo 123°. La Comisión de Honor y Justicia rendirá un informe anual de los asuntos que hayan sido objeto de su conocimiento y en su caso el avance de los que están en revisión.-..... **CAPÍTULO IV.- REGLAMENTO**

COTEJADO

notario, documento que tiene anotación de haberse registrado en el folio mercantil electrónico 2351 1 dos mil trescientos cincuenta y uno, espacio, uno, del Área Jurídica y de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la que consta la protocolización de un acta de asambles general extraordinaria de asociados del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 diez de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes:

1.- El Informe del Representante Legal Interino del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, consistente en un breve informe, indicando que, en una decisión de carácter jurídico legal por parte del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, se determinó que la Comisión de Honor y Justicia, electa de manera oficial en una Asamblea General con anterioridad, fuera la que representara de manera interina al CAEJ para llevar a cabo un proceso de institucionalización del Colegio y de sus agremiados, con el propósito de reactivar la vinculación de éstos ante las instancias gubernamentales e instituciones relacionadas a la profesión de manera legal, invitando a los agremiados para que estén atentos de las actividades que se están realizando durante este interinato y a su participación en las diferentes representaciones de carácter institucional.

2.- El informe por parte del Arquitecto Fernando Mora Mora, Secretario de la Comisión de Honor y Justicia y Representante Legal Interino del CAEJ, acerca de la propuesta de calendarización del Proceso Electoral del Consejo Directivo, acordándose que por esta única ocasión, cerrar el padrón electoral el 29 de marzo de conformidad a los Estatutos, y realizar las elecciones seis meses después, el 29 de septiembre o los primeros días de octubre.

3.- La ratificación de la Comisión de Honor y Justicia, Representante Legal Interino, para que represente al Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, el cual se integra de la siguiente manera:

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

PRESIDENTE: El Arquitecto CARLOS CORREA CESEÑA.

SECRETARIO: El Arquitecto FERNANDO MORA MORA.

No se hace necesario agregar copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente, toda vez que su matriz obra asentada en los folios del 90912 noventa mil novecientos doce al 90925 noventa mil novecientos veinticinco del tomo XLVI, del protocolo a cargo de la notaría.

V.- Escritura pública 11,984 once mil ochenta y cuatro, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 ciento veinticinco de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizó el acta de certificación de hechos consistente en dar fe del proceso de insaculación del Consejo Electoral, llevado a cabo el día 16 dieciséis de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, de la que se desprende la lista de los miembros insaculados que conforman la Comisión Electoral para la Elección de la Mesa Directiva.

No se hace necesario agregar copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente, toda vez que su matriz obra asentada en los folios del 94773 noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres del tomo XLVII del protocolo a cargo de la notaría.

125 ciento veinticinco de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizó el acta de certificación de hechos consistente en dar fe y certificar la apertura de la urna y el conteo de los votos emitidos, misma que se llevó a cabo conforme al proceso que señalan los estatutos de la asociación.

No se hace necesario agregar copia fotostática de la escritura relacionada anteriormente, toda vez que su matriz obra asentada en los folios del 95968 noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho al 95969 noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve del tomo XLVII del protocolo a cargo de la notaría.

VII.- Que en cumplimiento de su cometido el compareciente me exhibió un documento que a la letra dice:

1.- "En la Sede del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., ubicada en la Calle Pedro Moreno 1612, Col. Americana, siendo las 18:00 horas, del día 02 de enero del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del número que conformamos la Comisión Electoral a través de la insaculación llevada a cabo el día 16 de octubre del 2017 de acuerdo al Art. 153 de los Estatutos Vigentes para la Elección del Consejo Directivo 2017-2020 del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., los arquitectos SALVADOR AGUIRRE CORDERO, ALVARO BERUBEN JAIME, CARLOS FERNANDO IRIGOYEN VARO, CARLOS RAMIREZ CASTRO, SERGIO GONZALEZ GUZMAN, JONATHAN TORO ORTEGA, JOSE DE JESUS ARCE RODRIGUEZ, en sesión de comisión nos reunimos a efectos dar por concluida la JORNADA ELECTORAL conforme a la convocatoria de fecha 08 de noviembre del año 2017, y celebrada el pasado 15 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que conforme a las facultades que nos confiere dicha convocatoria y al estatuto en el artículo 148° al 156° hacemos constar lo siguiente:

El día en que se actúa se hace constar que la jornada electoral terminó el día 15 de diciembre del año 2017, haciendo constar en este momento la presencia de la comisión electoral así como de la planilla participante representada por el ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ y de su representante, así como de los C.C. CARLOS CORREA CESEÑA y FERNANDO MORA MORA, en representación del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., así como de los escrutadores designados siendo los ARQ. LUIS ALBERTO MEZA RAMOS, ARQ. ANTONIO CASTELLANOS NUÑEZ Y ARQ. CESAR NAVIGIO QUIÑONES CISNEROS.

Se hace constar que se anexa a la presente como parte integral el acta levantada con fecha 15 de diciembre del año 2017 a las 16:51 minutos, que se levantó con motivo de la suspensión provisional decretada en el amparo 1284/2017 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco. Asimismo se hace dejo constancia que con fecha 28 de diciembre del año 2017, se notificó a este cuerpo colegiado que fue negada la suspensión definitiva del acto reclamado en dicho amparo, por ello continuando con la culminación de la jornada electoral agotada se asienta lo siguiente:

Se valida la votación llevada a cabo el día 15 de diciembre del año 2017, y en este momento se hace constar nuevamente por parte del secretario de la Comisión Electoral el cómputo de votos emitidos para elegir el Comité Directivo de este Colegio para el periodo 2017-2020, obteniéndose los siguientes resultados:

. TOTAL DE VOTOS EMITIDOS DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA DEL PADRON:

SE EMITIERON EN TOTALIDAD 97 VOTOS.

. TOTAL DE VOTOS A FAVOR DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ:

95 (NOVENTA Y CINCO) VOTOS A FAVOR.

. TOTAL DE VOTOS ANULADOS:

02 (DOS) VOTOS.

Lic. Jorge Villa Flores Notario Público No. 125 Estados Unidos Mexicanos Guadalajara, Jal.

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

COTEJADO

. TOTAL DE VOTOS INUTILIZADOS

603 (SEISCIENTOS TRES).

De acuerdo al escrutinio realizado resulta ganadora la planilla que a continuación se menciona:

PRESIDENTE: **ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ**

SECRETARIO: **ARQ. RAFAEL BARRAGAN MALDONADO**

SUBSECRETARIO: **ARQ. LUIS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ RULFO**

TESORERO: **HECTOR EDUARDO ORTIZ MARISCAL**

SUB TESORERO: **ARQ. EDUARDO GUTIERREZ UREÑA**

VICEPRESIDENTE DE ACCION GREMIAL:

ARQ. ARTURO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ

VICEPRESIDENTE DE ACCION CULTURAL:

ARQ. ANA ESTHER RENTERIA MEJIA

VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO PROFESIONAL:

ARQ. JOSE DE JESUS BAÑUELOS TORRES

VICEPRESIDENTE DE ESPECIALIDADES:

ARQ. ALEXANDRO VICENTE ALVIRDE SUCILLA

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES:

ARQ. MARIO ALBERTO GUITRON LOPEZ

VICEPRESIDENTE DE DELEGACIONES:

ARQ. ADOLFO SAUL ORGANISTA ROSAS

VICEPRESIDENTE DE REPRESENTACIONES:

ARQ. ERICK RODRIGUEZ LOERA

Con base a lo anterior la Comisión Electoral debidamente integrada decretada ganadora la planilla mencionada para integrar el Consejo Directivo del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO A. C.** para el periodo 2017-2020, debiéndose remitir la presente acta a los Representantes Legales del Colegio para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. 02 de enero de 2018.

"..os Arquitectos al Servicio de la Colectividad"

COMISION ELECTORAL

Firma legible.- Arq. Salvador Aguirre Cordero.- Presidente.- **Firma legible.- Arq. Álvaro Beruben Jaime.-** Secretario.- **Firma legible.- Arq. Carlos Fernando Irigoyen Varo.-** Suplente de Presidente.- **Firma legible.- Arq. Carlos Ramírez Castro.-** Suplente de Secretario.- **Firma legible.- Arq. Sergio González Guzmán.-** Vocal.- **Firma legible.- Arq. José de Jesús Arce Rodríguez.-** Vocal.

Planilla Electa como Consejo Directivo 2017- 2020.

Firma legible.- Arq. David Loera Márquez.- Firma legible.- **Arq. Rafael Barragán Maldonado.- Firma legible.- Arq. Luis Fernando Fernández Pérez Rulfo.-** Firma legible.- **Arq. Héctor Eduardo Ortiz Mariscal.- Firma legible.- Arq. Eduardo Gutiérrez Ureña.-** Firma legible.- **Arq. Arturo Javier Cázares Rodríguez.- Firma**

legible.- Arq. Erick Rodríguez Loera.- Firma legible.- Arq. Adolfo Saúl Organista Rosas."

2.- "En la Sede del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., ubicada en la Calle Pedro Moreno 1612, Col. Americana, siendo las 18:30 horas, del día 02 de enero del año 2018 dos mil dieciocho, los suscritos **C.C. CARLOS CORREA CESEÑA y FERNANDO MORA MORA**, en representación del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**, hacemos constar que nos fue entregada por parte de la **COMISION ELECTORAL** integrada por los Arquitectos: **SALVADOR AGUIRRE CORDERO, ALVARO BERUBEN JAIME, CARLOS FERNANDO IRIGOYEN VARO, ICARLOS RAMIREZ CASTRO, SERGIO GONZALEZ GUZMAN, JONATHAN TORO ORTEGA, JOSE DE JESUS ARCE RODRIGUEZ**, el Acta mediante la cual se comunica la conclusión de la **JORNADA ELECTORAL** conforme a la convocatoria de fecha 08 de noviembre del año 2017, celebrada el pasado 15 de diciembre del año 2017, misma que se tiene por recibida y se ordena anexar a la presente para los efectos legales a que haya lugar.

En vista del contenido del acta de referencia, y toda vez que no existe impedimento legal dado que dentro del juicio de amparo indirecto 1254/2017 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, se negó la suspensión definitiva al quejoso, se procede a hacer constar lo siguiente:

Se valida el acta de votación llevada a cabo el día 15 de diciembre del año 2017, y se ratifica en vista de ellos, que la planilla encabezada por el **ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ**, resultó ganadora, y por ende se valida como Consejo Directivo, Órgano de Gobierno del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C. para el periodo 2017-2020, a las siguientes personas conforme al cargo correspondiente:

PRESIDENTE: **ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ**

SECRETARIO: **ARQ. RAFAEL BARRAGAN MALDONADO**

SUBSECRETARIO: **ARQ. LUIS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ RULFO**

TESORERO: **HECTOR EDUARDO ORTIZ MARISCAL**

SUB TESORERO: **ARQ. EDUARDO GUTIERREZ UREÑA**

VICEPRESIDENTE DE ACCION GREMIAL:

ARQ. ARTURO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ

VICEPRESIDENTE DE ACCION CULTURAL:

ARQ. ANA ESTHER RENTERIA MEJIA

VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO PROFESIONAL:

ARQ. JOSE DE JESUS BAÑUELOS TORRES

VICEPRESIDENTE DE ESPECIALIDADES:

ARQ. ALEXANDRO VICENTE ALVIRDE SUCILLA

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES:

ARQ. MARIO ALBERTO GUITRON LOPEZ

VICEPRESIDENTE DE DELEGACIONES:

ARQ. ADOLFO SAUL ORGANISTA ROSAS

VICEPRESIDENTE DE REPRESENTACIONES:

ARQ. ERICK RODRIGUEZ LOERA

Con base a lo anterior se decreta ganadora la planilla mencionada para integrar la mesa directiva del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO A.C.** para el periodo 2017 – 2020 por parte de la Comisión Electoral. En este mismo acto se lleva a cabo la toma de protesta de ley a los integrantes electos, quienes

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

COTEJADO

96 VOTOS A FAVOR.

TOTAL DE VOTOS ANULADOS: 02 VOTOS NULOS.

Emitiéndose () votos a favor de la planilla encabezada por el Arq. David Loera Márquez la cual se integra por las siguientes personas:

ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ: PRESIDENTE.

ARQ. RAFAEL BARRAGAN MALDONADO: SECRETARIO GENERAL.

ARQ. LUIS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ RULFO: SUBSECRETARIO.

ARQ. HECTOR EDUARDO ORTIZ MARISCAL: TESORERO.

ARQ. EDUARDO GUTIERREZ UREÑA: TESORERO.

ARQ. ARTURO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ: VICEPRESIDENTE DE ACCION GREMIAL.

ARQ. ARTURO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ

ARQ. JOSE DE JESUS BAÑUELOS TORRES: VICEPRESIDENTE IDE DESARROLLO PROFESIONAL.

ARQ. ALEXANDRO VICENTE ALVIRDE SUCILLA: VICEPRESIDENTE DE ESPECIALIDADES.

ARQ. MARIO ALBERTO GUITRON LOPEZ: VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES:

ARQ. ANA ESTHER RENTERIA MEJIA: VICEPRESIDENTA DE ACCION CULTURAL.

ARQ. ERICK RODRIGUEZ LOERA: VICEPRESIDENTE DE REPRESENTACIONES:

ARQ. ADOLFO SAUL ORGANISTA ROSAS: VICEPRESIDENTE DE DELEGACIONES:

Lo anterior se hace constar para los efectos legales que haya lugar. Ordenándose la suspensión de la votación en acato de la orden federal.

ATENTAMENTE.- Guadalajara, Jal. 15 de Diciembre de 2017.- "Los Arquitectos al Servicio de la Colectividad".- COMISION ELECTORAL.- Firma legible.- Arq. Salvador Aguirre Cordero.- Presidente.- Firma legible.- Arq. Álvaro Beruben Jaime.- Secretario.- Firma legible.- Arq. Carlos Fernando Irigoyen Varo.- Suplente de Presidente.- Firma Legible.- Arq. Carlos Ramírez Castro.- Suplente de Secretario.- Firma legible.- Arq. Sergio González Guzmán.- Vocal.- Firma legible.- Arq. Jonathan Toro Ortega.- Vocal.- Firma legible.- Arq. José de Jesús Arce Rodríguez.- Vocal.- Escrutadores:- Firma legible.- ARQ. LUIS ALBERTO MEZA RAMOS.- Escrutador.- Firma legible.- ARQ. ANTONIO CASTELLANOS NÚÑEZ.- Escrutador.- Firma legible.- ARQ. CESAR NAVIGIO QUIÑONES CISNEROS.- Escrutador.- Un logotipo que dice: COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C."

Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con el original de los documentos que se transcriben, los cuales agrego al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número 288 doscientos ochenta y ocho.

VII.- Declara el Arquitecto DAVID LOERA MARQUEZ, bajo protesta de decir verdad que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que se protocoliza.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Quedan protocolizados las acta celebradas en Guadalajara, Jalisco, el día 2 dos de enero del año 2018 dos mil dieciocho, del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, las cuales quedaron debidamente transcrita en la declaración VII séptima de este instrumento.

SEGUNDA.- El Arquitecto DAVID LOERA MARQUEZ, con el carácter indicado, ejecuta los acuerdos

COTEJADO

LIC. JORGE VILLA FLORES NOTARIO PÚBLICO No. 125 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

protestan el cargo conferido y aceptan el mismo, por ello se les pone en posesión real y material del ejercicio del cargo conferido para que puedan ejercerlo conforme a los estatutos y acuerdos de asambleas, ordenándose remitir la presente acta así como la de la Comisión Electoral al notario público para su protocolización, autorizándose al presidente en funciones ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ, para que proceda a presentarla ante el fedatario público correspondiente, y se haga el otorgamiento de poderes conforme a los estatutos.-

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. 02 de enero de 2018.

"Los Arquitectos al Servicio de la Colectividad"

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Firma legible.- ARQ. CARLOS CORREA CESAÑA.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA REPRESENTANTE LEGAL INTERINO.- Firma legible.- ARQ. FERNANDO MORA MORA.- SECRETARIO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.- REPRESENTANTE LEGAL INTERINO.

PLANILLA GANADORA

Firma legible.- Arq. David Loera Márquez.- Firma legible.- Arq. Rafael Barragán Maldonado.- Firma legible.- Arq. Luis Fernando Fernández Pérez Rulfo.- Firma legible.- Arq. Héctor Eduardo Ortiz Mariscal.- Firma legible.- Arq. Eduardo Gutiérrez Ureña. - Firma legible.- Arq. Arturo Javier Cázares Rodríguez.- Firma legible.- Arq. José de Jesús Bañuelos Torres.- Firma legible.- Arq. Alexandro Vicente Alvirde Sucilla.- Firma legible.- Arq. Mario Alberto Guitron López.- Firma legible.- Arq. Ana Esther Rentería Mejía.- Firma legible.- Arq. Erick Rodríguez Loera.- Firma legible.- Arq. Adolfo Saúl Organista Rosas."

"ANEXO"

"En la Sede del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C., ubicada en la Calle Pedro Moreno 1612, Col. Americana. Siendo las 16:51 horas, del día 15 de Diciembre del año 2017, los miembros de número inscaulados el día 18 de Octubre del año 2017 de acuerdo al Art. 153 de los Estatutos Vigentes del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., Los arquitectos SALVADOR AGUIRRE CORDERO, ALVARO BERUBEN JAIME, CARLOS FERNANDO IRIGOYEN VARO, CARLOS RAMIREZ CASTRO, SERGIO GONZALEZ GUZMAN, JONATHAN TORO ORTEGA, JOSE DE JESUS ARCE RODRIGUEZ, los cuales conforman la Comisión Electoral se hace constar, la inoepción de la suspensión derivado del Juicio de Amparo () del Indice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, por lo que se hace constar el estado que guarda el proceso electoral, haciendo constar la presencia de todos los miembros de la Comisión Electoral encabezada por su Presidente SALVADOR AGUIRRE CORDERO, así como de los Escrutadores designados en este acto siendo los ARQ. LUIS ALBERTO MEZA RAMOS, ARQ. ANTONIO CASTELLANOS NUÑEZ Y el ARQ. CÉSAR NAVIGIO QUIÑONES CISNEROS quienes solicitan al LIC. JORGE VILLA FLORES, Notario Público Número 125 de Guadalajara, Jalisco, quien arribará a las 18:00 horas para que dé FE del estado que guarda la elección, así como de los votos emitidos en esta votación para elegir al Comité de este Colegio para el periodo 2017 -2020, por lo que se procede a extraer los votos de la urna y procedar a su cómputo, lo anterior se hace constar para los efectos legales que haya lugar. Ordenándose la suspensión de la votación en acato de la orden federal.

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA DEL PADRÓN: SE EMITIERON

tomados por la asamblea y en consecuencia hacen constar: ——

1.- La validación de la votación llevada a cabo el día 15 quince de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y se ratifica que la planilla encabezada por el ARQUITECTO DAVID LOERA MARQUEZ, resultó ganadora, y por ende se valida como Consejo Directivo, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL, para el periodo 2017-2020 **dos mil diecisiete, guión, dos mil veinte**, a las siguientes personas conforme al cargo correspondiente: ——

PRESIDENTE: ARQ. DAVID LOERA MARQUEZ ——

SECRETARIO: ARQ. RAFAEL BARRAGAN MALDONADO ——

SUBSECRETARIO: ARQ. LUIS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ RULFO ——

TESORERO: HECTOR EDUARDO ORTIZ MARISCAL ——

SUB TESORERO: ARQ. EDUARDO GUTIERREZ UREÑA ——

VICEPRESIDENTE DE ACCION GREMIAL: ——

ARQ. ARTURO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ ——

VICEPRESIDENTE DE ACCION CULTURAL: ——

ARQ. ANA ESTHER RENTERIA MEJIA ——

VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO PROFESIONAL: ——

ARQ. JOSE DE JESUS BAÑUELOS TORRES ——

VICEPRESIDENTE DE ESPECIALIDADES: ——

ARQ. ALEXANDRO VICENTE ALVIRDE SUCILLA ——

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES: ——

ARQ. MARIO ALBERTO GUITRON LOPEZ ——

VICEPRESIDENTE DE DELEGACIONES: ——

ARQ. ADOLFO SAUL ORGANISTA ROSAS ——

VICEPRESIDENTE DE REPRESENTACIONES: ——

ARQ. ERICK RODRIGUEZ LOERA ——

2.- Con base a lo anterior se declara ganadora la planilla mencionada para integrar la mesa directiva del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO ASOCIACION CIVIL, para el periodo 2017-2020 dos mil diecisiete, guión, dos mil veinte, por parte de la Comisión Electoral. ——

3.- Se hace constar que se llevó a cabo la toma de protesta de ley a los integrantes electos, quienes protestaron el cargo conferido y aceptaron el mismo, por ello se les pone en posesión real y material del ejercicio del cargo conferido para que puedan ejercerlo conforme a los estatutos y acuerdos de asambleas; por lo que de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, al ARQUITECTO DAVID LOERA MARQUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, gozará de la totalidad de las facultades establecidas en el artículo 68° de sus estatutos sociales, y que se transcribe íntegramente como sigue: ——

"Artículo 68° El Presidente del Consejo Directivo, representará al Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, de la manera más amplia que en derecho proceda, con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para suscribir títulos de crédito, abrir o cerrar cuentas

aprobación de la Asamblea General: I. Facultades generales judiciales para pleitos y cobranzas, las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y sin limitación alguna, en los términos más amplios del artículo 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativos y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, incluyéndose enunciativamente y no limitativamente; los apoderados quedan facultados para representar a la sociedad, ante personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario, contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales, personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presentan por la contraria, presentar testigos, ver, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrado, y demás funcionarios judiciales sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como para nombrar peritos, facultades que deberá ejercer mediante la asesoría de un profesional del derecho (abogado), quien deberá de estar debidamente titulado y contar con cédula profesional tanto federal como estatal, registrada ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Profesiones del Estado de Jalisco.- II.- Facultades para ejercitar actos de administración. Los apoderados podrán ejercer poder general amplísimo para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo y concordante artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, primero y segundo párrafo, así como sus correlativo y concordantes de los códigos civiles para los demás estados de la República Mexicana, firmando los documentos públicos o privados necesarios ante las autoridades, ya sean municipales, estatales o federales y, en general, ejecutar todos los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio del presente cargo y, finalmente, representar a la sociedad otorgante ante toda clase de autoridades, en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- III. Facultades para ejercitar actos de dominio. El apoderado podrá ejercer poder general para actos de dominio, quedando ampliamente facultado para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda, celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales permitidos por la ley, en la forma, precio, plazo y condiciones que estimen pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derechos propiedad de la asociación, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.- IV.- Facultades para suscribir títulos de crédito, aperturar o cerrar cuentas bancarias. Para que intervenga en la creación, suscripción, endoso, giro, aval, acepte, suscriba, ceda para su descuento, y negocie toda clase de títulos y operaciones de crédito, y en cualquier forma extender documentos mercantiles, así como para la realización de toda clase de contratos

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

COTEJADO

de crédito, constituir fideicomisos y dar en daciones en pago y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías, se incluyen las facultades de librar cheques, disponer de fondos en cuentas bancarias y de depósito y obligar a la sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para realizar operaciones bancarias; abrir y cancelar cuentas de inversión, designar quien firma, abra y cierre cuentas de cheques en forma individual, y girar contra las mismas. Para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autorizar todo gasto, toma o concesión de préstamos, hipotecas, prendas, compra o venta de valores, sin importar el importe de la operación, no pudiendo constituir garantías para asegurar adeudos de terceras personas.- V. Poder para actos de administración laboral con la representación legal y patronal de la mandante, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así mismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, para celebrar y suscribir convenios, y absolver posiciones; al mismo tiempo para actuar como representante de la mandante en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo y darlos por terminados. Podrá delegar en una o varias personas para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la mandante y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades. Podrán así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, los apoderados, en representación de la sociedad, podrán comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades, además llevarán la representación patronal, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las juntas locales y federales, concurrir con ese carácter a las audiencias conciliatorias, con facultades para celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también absolver posiciones en representación de la mandante, intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, imponer toda clase de recursos en materia laboral y en general representar a la poderdante en toda clase de juicios de carácter laboral y hasta su total

876 ochocientos setenta y ocho. Los apoderados tendrán la facultades plena de decisión, para llegar a arreglos conciliatorios y para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Infonavit, IMSS, Afore y Fonacot y para realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, a los que comparecer con el carácter de representantes de la sociedad, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determinen las personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la sociedad o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores.- VI. Poder para que puedan actuar de conformidad y para los efectos de los artículos 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, y 89 ochenta y nueve del Código Fiscal del Estado, a nombre de su poderdante, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y las oficinas federales de hacienda que se encuentran en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales federales, estatales y municipales aún cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda; así mismo el apoderado ostentará la representación de la mandante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Jalisco y todas las oficinas de hacienda del estado y sus dependencias directas.- VII. Contratar y remover empleados de la asociación, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VIII. Establecer sucursales, agencias y oficinas de la asociación, suprimirlas; nombrar y remover a empleados, y personas que presentan sus servicios a la sociedad.- IX. Formular reglamentos anteriores de trabajo y medidas de seguridad o higiene en el mismo.- X. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o aquellos que sean consecuencia directa o indirecta de ellos.- XI. Convocar a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar las resoluciones válidamente tomadas en la Asamblea General de asociados.- XII. Autorizar para otorgar facultades y revocación de poderes. Tendrán las más amplias facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los párrafos I primero, II segundo, III tercero, IV cuarto, V quinto, VI sexto, VII séptimo y VIII octavo que anteceden, así como revocar los poderes que otorgaren.* ———

TERCERA- Son a cargo de "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la presente escritura, incluyendo su registro. ———

——— PERSONALIDAD ———

El Arquitecto DAVID LOERA MARQUEZ, para acreditar la legal existencia de "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL, y las facultades con que comparece al otorgamiento de la presente escritura, manifestando bajo protesta de decir verdad que la primera tiene plena existencia legal y sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna restringidas, me presentó las escrituras a que se hizo referencia en las declaraciones II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta y VI sexta, así como con el acta que se protocoliza, transcrita en la declaración VII séptima de este instrumento, los cuales se dan aquí por reproducidas íntegramente como si se transcribiesen a la letra en obvio de repeticiones. ———

——— REGIMEN LEGAL DE LOS PODERES ———

El artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, literalmente dice: ———

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

COTEJADO

Lic. Jorge Villa Flores
Notario 125
Guadalajara, Jalisco.

II. Para transigir; ——

III. Para comprometerse en árbitros; ——

IV. Para absolver y articular posiciones; ——

V. Para hacer cesión de bienes; ——

VI.- Para recusar; ——

VII. Para recibir pagos; ——

VIII. Para los demás actos que expresamente determina la ley.* ——

——FE NOTARIAL: ——

Yo, el Notario, Certifico y doy fe: ——

I.- Que por sus generales, el compareciente Arquitecto DAVID LOERA MARQUEZ, manifestó bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad ser [redacted] por nacimiento, [redacted] casado, arquitecto, originario de [redacted] en donde nació el día [redacted] de [redacted] de [redacted] con Clave Única de Registro Población (CURP): [redacted] con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC): [redacted] con domicilio en calle [redacted] número [redacted] Colonia [redacted] código postal [redacted] quien se identifica a través de la credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted] expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. ——

Copia fotostática de la identificación del compareciente se encuentra agregada al libro de documentos correspondiente al tomo XLII bajo el número 589 quinientos ochenta y nueve. ——

II.- Hago constar que con fundamento en el artículo 27 veintisiete, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, no solicito al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal o constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de los asociados que conforman la sociedad, en virtud de que su representada es Asociación Civil, la cual tributa conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se refiere a las personas morales con fines no lucrativos, por lo que no está obligada a inscribir a sus asociados al Registro Federal de Contribuyentes. ——

III.- AVISO DE PRIVACIDAD.- QUE INFORMÉ AL OTORGANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES" QUE SUS "DATOS PERSONALES" SE UTILIZARÁN EN LA FORMA QUE ESTIPULA "EL AVISO DE PRIVACIDAD" QUE LE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LUGAR VISIBLE EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARIA Y EL CUAL DECLARA CONOCER EN SU TOTALIDAD. ——

IV.- Hábil para contratar y obligarse ya que en él no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo noticia de algún impedimento legal para la celebración de este acto. ——

El compareciente declara que el Suscrito Notario lo asesoró e ilustró, que el presente instrumento contiene en forma precisa su voluntad ya que el mismo contiene los fines lícitos que se propone alcanzar y sus

Vidrio No. 2341
Col. Arcos Vallarta
Tel. 36 30 01 02
Guadalajara, Jal.

"ARTICULO 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignará detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. ——

Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. —

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ——

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. ——

El artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, literalmente dice: ——

"Artículo 2236.- El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: ——

I. Desistirse. ——

II. Transigir. ——

III. Comprometerse en árbitros. ——

IV. Absolver y articular posiciones. ——

V. Hacer cesión de bienes. ——

VI.- Recibir pagos. ——

VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan respecto de los bienes que sean materia del juicio; y. ——

VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley. ——

Podrá en un poder general, conferirse algunas de las facultades enumeradas, en los términos de este título." -

El Artículo 2554 del Código Civil Federal, literalmente dice: ——

"ARTICULO 2554.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se exprese que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los 3 tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen." ——

El artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, literalmente dice: ——

COTEJADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente: Prelación: 581627
LIBRO 301 SECCION S OFICINA 2 DOCUMENTO 10
Folio Electronico: 2351 1
Derechos de Inscripción $600.00 Boleta de Pago No.: 40716239
Se presento para su registro el 01 de NOVIEMBRE de 2018 a las 01:50 PM
Ubicación:
GUADALAJARA, JALISCO.

DENOMINACION

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL.

Se registraron los siguientes movimientos: Asiento
Asamblea 06-NOV-18 11:02 AM 1050-1
GENERAL ORDINARIA
Quedando inscrito en:
FOLIO 2351 Escritura No. 11258 Fedatario Lic JORGE VILLA FLORES con sede en GUADALAJARA, JALISCO

LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO
Y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los terminos de la delegacion de facultades efectuada por acuerdo No. 038/2017, de fecha 15 de Diciembre de 2017, con vigencia del 02 de Enero al 30 de Noviembre de 2018, suscrito por el Director General del Registro Publico de la Propiedad, Lic. Carlos Marquez Rico.

Revisó y elaboro:
ERIKA E. FERNANDEZ FRANCO

Página 1 de 1 04-11-2018 15:36:49

debidamente advertido de las consecuencias legales de su voluntad aquí expresada, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifican y terminan de firmar ante mí, autorizándolo de inmediato a las 16:00 dieciséis horas del día de su fecha.- Doy Fe.

FIRMADO: DAVID LOERA MARQUEZ.- ILEGIBLE.

Autorizo definitivamente en Guadalajara, en el mismo acto de su firma.- Jorge Villa Flores.- El sello de autorizar.

Al Calce del Documento obran las siguientes Notas:

Bajo número 289 doscientos ochenta y nueve, agrego al libro de Documentos del Tomo XLIX (cuarenta y nueve romano), el duplicado del aviso al Archivo de Instrumentos Públicos.

FECHA: 19 diecinueve de Enero de 2018 dos mil dieciocho.

SE SACO DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN 13 TRECE HOJAS UTILIZADAS, Y EXPIDO PARA "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL,.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.

GUADALAJARA, JALISCO A 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. JORGE VILLA FLORES NOTARIO PUBLICO No. 121 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, hace uso de la voz, mencionando: No tenemos ningún inconveniente en recibir la información, con gusto la recibimos y estaremos pendientes de la situación y mi área jurídica también está pendiente y dará un dictamen si se requiere.

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco hace uso de la voz, mencionando: Muchas gracias.

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, hace uso de la voz, mencionando: Bueno también tengo varios asuntos varios que tratar.

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: Adelante Señor Secretario.

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, hace uso de la voz, mencionando: en el listado que se les hace entrega en este momento, les solicito sean ratificadas las 25 obras de acuerdo a las siguientes consideraciones:

5 de estas obras adjudicadas inician su procedimiento de licitación en el mes de marzo de 2018, transcurre el periodo natural de asignación y contratación de la misma. por ende el periodo de ejecución comienza entre los meses de agosto y septiembre de 2018 y su conclusión pasa el periodo de la administración el cual culminó el 30 de septiembre de 2018, mismo que impide cerrar administrativamente el contrato.

Las otras 20 obras inician su procedimiento de licitación en julio mismas que se fallaron en la comisión 13 y 14 de 2018, para llevar a cabo la ejecución a partir del mes de octubre de 2018, estas obras en este momento se encuentran en ejecución, algunas concluidas y otras por iniciar.

Motivo por el cual se solicita, quede ratificado ante esta comisión que las obras antes mencionadas siguen en su proceso normal de ejecución y cierre administrativo en el periodo de esta administración.

Ratificación de obras, que iniciaron su proceso administrativo en la administración 2015-2018, y continúan con su proceso de ejecución y cierre administrativo en la administración 2018 - 2021. (Por rebasar periodo constitucional).

NO.	OBJETO DE OBRA	NUMERO DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE CONTRATADO CON IVA
1	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARTÍSTICO, LÚDICO Y CULTURAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES "CALUC" UBICADO EN LA COLONIA QUINTA DEL FEDERALISMO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	DOPI-MUN-RM-IM-CI-062-2018	EDIFICACIONES ESTRUCTURALES COBAY, S.A. DE C.V.	$4,083,777.58

NO.	OBJETO DE OBRA	NUMERO DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE CONTRATADO CON IVA
2	ESTRUCTURAS CON LONARIA, REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, PEATONALIZACIÓN Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA 1249 ANTONIO GÓMEZ ROBLEDO, UBICADA EN MARINA VALLARTA S/N, COLONIA RESIDENCIAL SANTA MARGARITA, CLAVE: 14EPR1425K, Y EN LA ESCUELA PRIMARIA ELENA PONIATOWSKA AMOR, UBICADA EN VALLE DE ATEMAJAC, COL. VALLE DE LOS MOLINOS, CLAVE: 14EPR1617Z MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	DOPI-MUN-FORTA-IE-CI-083-2018	CONSORCIO CONSTRUCTOR CACEB, S.A. DE C.V.	$2,729,400.56
3	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALEJAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PEDREGAL DE MILPILLAS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, FRENTE 3.	DOPI-MUN-RM-DS-CI-170-2018	CEIESE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	$2,681,920.31
4	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE ALEJAMIENTO EN CALLES DE LA COLONIA RANCHO EL COLORADO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 3.	DOPI-MUN-R33-DS-CI-188-2018	ITERACIÓN, S.A. DE C.V.	$4,829,696.86
5	REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL QUE INCLUYE: PLAZOLETA PRINCIPAL, ÁREAS VERDES, PAVIMENTACIÓN, MOBILIARIO URBANO, BOLARDOS, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS INTERACTIVAS, EN LA TUZANÍA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 1.	DOPI-MUN-PP-IM-CI-189-2018	INMOBILIARIA BOCHUM, S. DE R. L. DE C. V.	$7,282,055.17
6	REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL QUE INCLUYE: PLAZOLETA PRINCIPAL, ÁREAS VERDES, PAVIMENTACIÓN, MOBILIARIO URBANO, BOLARDOS, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS INTERACTIVAS, EN LA TUZANÍA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 2.	DOPI-MUN-PP-IM-CI-190-2018	BALKEN, S. A. DE C. V.	$4,693,352.00
7	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA QUE INCLUYE: CANCHAS, INGRESOS, ÁREAS VERDES, ANDADORES, MOBILIARIO URBANO E ILUMINACIÓN, EN SANTA MARGARITA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 1.	DOPI-MUN-PP-ID-CI-191-2018	RGP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	$5,172,049.45
8	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA QUE INCLUYE: CANCHAS, INGRESOS, ÁREAS VERDES, ANDADORES, MOBILIARIO URBANO E ILUMINACIÓN, EN SANTA MARGARITA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 2.	DOPI-MUN-PP-ID-CI-192-2018	DESARROLLOS ECOLOGICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$5,709,686.80
9	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA QUE INCLUYE: CANCHAS, INGRESOS, ÁREAS VERDES, ANDADORES, MOBILIARIO URBANO E ILUMINACIÓN, EN SANTA MARGARITA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 3.	DOPI-MUN-PP-ID-CI-193-2018	CONSTRUCTORA CARVGO, S.A. DE C.V.	$6,109,995.02

NO.	OBJETO DE OBRA	NUMERO DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE CONTRATADO CON IVA
10	REHABILITACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN LA COLONIA ALTAGRACIA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN AV. LA MANCHA, EN LAS COLONIAS ALTAGRACIA Y ARCOS DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 1.	DOPI-MUN-PP-EP-CI-194-2018	CONSTRUCTORA PECRU, S.A. DE C.V.	$7,735,620.28
11	REHABILITACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN LA COLONIA ALTAGRACIA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN AV. LA MANCHA, EN LAS COLONIAS ALTAGRACIA Y ARCOS DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 2.	DOPI-MUN-PP-EP-CI-195-2018	GRUPO CONSTRUCTOR LOS MUROS, S.A. DE C.V.	$7,379,000.11
12	REHABILITACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN LA COLONIA ALTAGRACIA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN AV. LA MANCHA, EN LAS COLONIAS ALTAGRACIA Y ARCOS DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 3.	DOPI-MUN-PP-EP-CI-196-2018	DOS-HB CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	$6,522,184.30
13	REHABILITACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN LA COLONIA ALTAGRACIA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN AV. LA MANCHA, EN LAS COLONIAS ALTAGRACIA Y ARCOS DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 4.	DOPI-MUN-PP-EP-CI-197-2018	INFRAESTRUCTURA RHINO77, S.A. DE C.V.	$6,176,886.68
14	REHABILITACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN LA COLONIA ALTAGRACIA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN AV. LA MANCHA, EN LAS COLONIAS ALTAGRACIA Y ARCOS DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 5.	DOPI-MUN-PP-EP-CI-198-2018	ESPECIALISTAS EN ACABADOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	$6,164,996.76
15	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDAD IMPERIO-GRANADITOS-EXPERIENCIA-ÁLVARO OBREGÓN. DESDE PERIFÉRICO HASTA ATEMAJAC, INCLUYENDO REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 1.	DOPI-MUN-PP-PAV-CI-199-2018	GRUPO UNICRETO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$7,272,507.75
16	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDAD IMPERIO-GRANADITOS-EXPERIENCIA-ÁLVARO OBREGÓN. DESDE PERIFÉRICO HASTA ATEMAJAC, INCLUYENDO REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 2.	DOPI-MUN-PP-PAV-CI-200-2018	CONSTRUCTORA CECUCHI, S.A. DE C.V.	$7,623,519.03
17	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDAD IMPERIO-GRANADITOS-EXPERIENCIA-ÁLVARO OBREGÓN. DESDE PERIFÉRICO HASTA ATEMAJAC, INCLUYENDO REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 3.	DOPI-MUN-PP-PAV-CI-201-2018	DESARROLLADORA LUMADI, S.A. DE C.V.	$7,220,064.37

NO.	OBJETO DE OBRA	NUMERO DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE CONTRATADO CON IVA
18	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDAD IMPERIO-GRANADITOS-EXPERIENCIA-ÁLVARO OBREGÓN. DESDE PERIFÉRICO HASTA ATEMAJAC, INCLUYENDO REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 4.	DOPI-MUN-PP-PAV-CI-202-2018	CONSTRUCCIONES ANAYARI, S.A. DE C.V.	$7,414,333.31
19	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDAD IMPERIO-GRANADITOS-EXPERIENCIA-ÁLVARO OBREGÓN. DESDE PERIFÉRICO HASTA ATEMAJAC, INCLUYENDO REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 5.	DOPI-MUN-PP-PAV-CI-203-2018	CONSTRUCTORA ERLORT Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	$7,454,983.73
20	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO BARRIAL EN PARAÍSOS DEL COLLI, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 1.	DOPI-MUN-PP-IM-CI-204-2018	GRUPO DESARROLLADOR ALZU, S.A. DE C.V.	$6,589,616.99
21	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO BARRIAL EN PARAÍSOS DEL COLLI, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 2.	DOPI-MUN-PP-IM-CI-205-2018	ALIANZA CONSTRUCTIVA KAMIR, S.A. DE C.V.	$6,696,628.26
22	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO BARRIAL EN PARAÍSOS DEL COLLI, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. FRENTE 3.	DOPI-MUN-PP-IM-CI-206-2018	URDEM, S.A. DE C.V.	$6,673,412.87
23	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL SANDOVAL DE LA CALLE IGNACIO ESPINOZA AL INGRESO AL INGRESO DEL CENTRO CULTURAL EN LA COLONIA VILLAS DE GUADALUPE, INCLUYE: DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE, BANQUETAS, PEATONALIZACIÓN, SEÑALAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	DOPI-MUN-RM-PAV-CI-218-2018	URBACHAVEZ, S.A. DE C.V.	$4,439,643.33
24	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO, INCLUYE: RED DE DRENAJE PLUVIAL, BOCAS DE TORMENTA, POZOS DE VISITA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE VISTA REAL DE VISTA AL MIRADOR A CERRADA, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	DOPI-MUN-RM-PAV-AD-219-2018	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS TRIANGULO, S. A. DE C. V.	$1,241,392.93
25	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA CON LONARIA EN LA SECUNDARIA 4 MIXTA "IGNACIO RAMOS PRASLOW", EN ZAPOPAN, JALISCO.	DOPI-EST-FOCOCI-IE-AD-235-2018	GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A. DE C.V.	$980,000.00

Otro tema es en la sesión Decima Tercera con fecha del 25 veinticinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho y en la sesión Decima Octava de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2018 dos mil dieciocho se les informo de varias adjudicaciones directas con errores en la nomenclatura y en la siguiente tabla explicamos como dice y como debe decir:

Ratificación de corrección de nomenclatura.

No.	OBRA	CONTRATISTA	DICE	DEBE DECIR
1	Peatonalización (banquetas y obras de accesibilidad) en la Glorieta Chapalita y en la Av. Guadalupe de la Glorieta Chapalita a la Av. Niño Obrero, en la Colonia Chapalita, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 3.	Constructora TGV, S. A. de C. V.	DOPI-MUN-RM-IM-AD-286-2017	**DOPI-MUN-RM-IM-AD-286-2018**
2	Peatonalización (banquetas y obras de accesibilidad) en la Glorieta Chapalita y en la Av. Guadalupe de la Glorieta Chapalita a la Av. Niño Obrero, en la Colonia Chapalita, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 4.	Edificaciones y Proyectos Roca, S. A. de C. V.	DOPI-MUN-RM-IM-AD-287-2017	**DOPI-MUN-RM-IM-AD-287-2018**
4	Instalaciones eléctricas, pluviales, equipamiento, áreas verdes y señalamiento horizontal y vertical en la Glorieta Chapalita y en la Av. Guadalupe de la Glorieta Chapalita a la Av. Niño Obrero, en la Colonia Chapalita, municipio de Zapopan.	Anitsuj, S.A. de C.V.	DOPI-MUN-RM-IM-AD-288-2017	**DOPI-MUN-RM-IM-AD-288-2018**
5	Construcción de reductores de velocidad y rampas de acceso en la Glorieta Chapalita y en la Av. Guadalupe de la Glorieta Chapalita a la Av. Niño Obrero, en la Colonia Chapalita, municipio de Zapopan, Jalisco	Lacariere Edificaciones, S.A. de C.V.	DOPI-MUN-RM-MOV-AD-289-2017	**DOPI-MUN-RM-MOV-AD-289-2018**
6	Reposición de empedrado en calle Atotonilco, colonia Nuevo México, municipio de Zapopan, Jalisco.	Torres Aguirre Ingenieros, S.A. de C.V.	DOPI-MUN-RM-PAV-AD-232-2018	**DOPI-MUN-RM-IU-AD-232-2018**
7	Construcción de estacionamiento e instalaciones para el taller municipal perteneciente a la Comisaría General de Seguridad Pública del municipio de Zapopan.	Metro Asfaltos, S.A. de C.V.	DOPI-MUN-RM-FORTA-CI-006-2019	**DOPI-MUN-FORTA-IM-CI-006-2019**

Una vez comprobado y dado lectura a los asuntos varios presentados en las tablas entregadas, y no teniendo ninguna observación de la misma se procedió a someterla a la consideración de los integrantes de la Comisión de Asignación de Obra Pública, que se encontraban presentes en la Sesión, manifestándolo de la siguiente manera:

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, Representante Suplente del Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Mtro. Abel Octavio Salgado Peña, Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano. **A favor.**

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública. **A favor.**

Regidor Dr. José Antonio de la Torre Bravo, Representante Titular del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Ing. Jorge Urdapilleta Núñez, Representante Suplente del Partido Acción Nacional. **A favor.**

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. **A favor.**

Lic. William Gómez Hueso, Representante Suplente, del Partido Revolucionario Institucional. **A favor.**

Regidor Mtro. Óscar Javier Ramírez Castellanos, Representante Titular del Partido Movimiento Ciudadano. **A favor.**

Arq. Rafael Barragán Maldonado, Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco. **A favor.**

Ing. Ramiro Villaseñor Fonseca, Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco. **A favor.**

Lic. Fermín Cortés Gutiérrez, Representante Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **A favor.**

El Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy menciona: muy bien queda aprobado por unanimidad lo presentado en asuntos varios por el Secretario de la Comisión de Obra Pública.

Sin otro asunto que tratar el Presidente de la Comisión, C. Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, da por terminada la **Séptima sesión** de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, de la presente administración, siendo las **16:40** dieciséis horas con cuarenta minutos del día **28 veintiocho de junio de 2019** dos mil diecinueve, elaborándose la presente acta como constancia, firmando las autoridades, así como representantes de los organismos colegiados a los que hace mención el artículo sexto del reglamento de asignación y contratación de obra pública para el municipio de Zapopan, Jalisco, que estuvieron presentes y así quisieron hacerlo.

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy
Presidente de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública.

Regidor Mtro. Abel Octavio Salgado Peña
Representante Titular de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda
Secretario Técnico de la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública.

Regidor Dr. José Antonio de la Torre Bravo
Regidor, Representante Titular del Partido Acción Nacional.

Ing. Jorge Urdapilleta Núñez
Regidor, Representante Suplente del Partido Acción Nacional.

Regidor Mtro. Oscar Javier Ramírez Castellanos
Regidor, Representante Titular Partido Movimiento Ciudadano.

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez
Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Lic. William Gómez Hueso
Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional.

Arq. Rafael Barragán Maldonado
Representante Titular del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco

Ing. Ramiro Villaseñor Fonseca
Representante Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco

Lic. Fermín Cortés Gutiérrez
Representante Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Ing. Efraín Orozco Blass
Invitado de la Contraloría Ciudadana

Esta hoja de firmas corresponde al Acta levantada con motivo, de la **Séptima Sesión** de la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública de la presente administración.